



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la fiscalía provincial del distrito fiscal de Lima Norte, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Patiño La Rosa, Angelica María ([orcid.org/0000-0002-4818-4625](https://orcid.org/0000-0002-4818-4625))

**ASESOR:**

Dr. Quiroz Rosas, Juan Humberto ([orcid.org/0000-0003-1434-4376](https://orcid.org/0000-0003-1434-4376))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA-PERÚ

2023

## DEDICATORIA

Dedico a mis padres Ricardo Matías y Maria del Carmen, por ser grandes ejemplos de superación y por su infinito amor, este logro también es de ustedes.

A mis hijos Dylam y Luhanna, las personas más importante de mi vida, quienes han sido mi mayor fortaleza para cumplir mi meta y ser un ejemplo para ustedes, los amo.

A mi mamita Juana Lucero Silva, tú siempre creíste en mí y te guardaré en mi corazón hasta que nos volvamos a encontrar, un beso al cielo..

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por permitirme culminar una meta más en mi vida.

A los docentes de mi alma mater por la instrucción en las distintas ramas del Derecho y en especial consideración a mis asesores el Dr. Quiroz Rosas, Juan Humberto y Mg. Martinez Rondimel, Alberto Carlos por el acompañamiento, la guía y la paciencia brindada en el desarrollo de mi tesis.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022", cuyo autor es PATIÑO LA ROSA ANGELICA MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS DNI: 09458935 ORCID: 0000-0003-1434-4376	Firmado electrónicamente por: JHQUIROZR el 01- 12-2023 11:06:02

Código documento Trilce: TRI - 0675632



## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTORA



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, PATIÑO LA ROSA ANGELICA MARIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
PATIÑO LA ROSA ANGELICA MARIA <b>DNI:</b> 44145735 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4818-4625	Firmado electrónicamente por: APATINORO87 el 01- 12-2023 16:17:15

Código documento Trilce: INV - 1419420



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.1.1. Tipo de investigación	18
3.1.2. Diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	47
ANEXOS	53

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Categorización:.....	19
Tabla 2. Inclusión de Participantes:.....	20
Tabla 3. Validación de la guía entrevista por juicio de expertos. ....	22

## RESUMEN

La investigación se titula Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la fiscalía provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022. El objetivo general fue: determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Los objetivos específicos consistieron en: determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención. Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos. Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+. Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados). Consecuentemente, se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, con método inductivo, el diseño fue fenomenológico; la muestra: estuvo compuesta por 5 profesionales (magistrados, procuradores y expertos) en la fiscalía del Distrito Fiscal. La técnica fue de entrevista abierta semiestructurada, mediante un instrumento de cuestionario para expertos. Se aplicó como procedimiento el Análisis de contenido. Y como método de análisis de datos, se aplica análisis temático. Concluye que Se ha logrado determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.

**Palabras clave:** enfoque interseccional, enfoque de género, transformación social, diversidad, garantismo penal



## ABSTRACT

The research is titled Legal relationship between intersectional approach and gender violence in the provincial prosecutor's office of the Fiscal District of Lima Norte, 2022. The general objective was to determine the characteristics of the legal relationship between gender violence with intersectionality and what its limitations are. to address the diversity of forms and contexts of violence. The specific objectives consisted of determining the characteristics of gender violence from an intersectional approach considering gender violence: concepts, types, and prevention. Determine the characteristics of gender violence considering the double discrimination of subjects with sexual diversity due to their gender or affinity, and the actions to assist and compensate them. Determine the compatibility characteristics of current gender violence legislation with other norms that protect the basic freedoms of cisgender agents and LGBTIQ+ subjects. Determine characteristics of the regulations on gender violence: available human, material and financial resources, implementation, effective monitoring and evaluation, and distribution among specialized public services (CEM, CEVIF, CSMC, courts). Consequently, a qualitative approach methodology was applied, with an inductive method, the design was phenomenological; The sample: was made up of five professionals (magistrates, attorneys, and experts) in the Prosecutor's Office of the Fiscal District. The technique was an open semi-structured interview, using a questionnaire instrument for experts. Content Analysis was applied as a procedure. And as a data analysis method, thematic analysis is applied. It concludes that it has been possible to determine the characteristics of the legal relationship between gender violence and intersectionality and what its limitations are to address the diversity of forms and contexts of violence.

**Keywords:** intersectional approach, gender approach, social transformation, diversity, criminal guarantee

## I. INTRODUCCIÓN

La interseccionalidad es la interacción de varios componentes sociales que definen a un humano, como género, raza, clase, entre otros. Estos componentes pueden generar desigualdad y discriminaciones al combinarse de distintas formas. El concepto fue creado por Kimberlé Crenshaw en 1989 para evaluar el contexto de las mujeres cisgénero negras en EE. UU (Devakumar et al., 2022). Luego se extendió a otros grupos y contextos. Esta proyección afirma que las identidades se cruzan con otras formas de opresión que las hacen más vulnerables y menos visibles. Por ejemplo, una mujer indígena puede enfrentar agresión por ser mujer e indígena; una mujer trans por ser mujer y trans; una mujer con diversidad funcional por ser mujer y tener una diversidad funcional (King-Mullins et al., 2023).

La Ley 30364 podría perpetuar una visión estereotipada de mujeres cisgénero y familias, ignorando las opresiones y agresiones que causan desigualdad. Por ejemplo, una mujer indígena rural podría tener dificultades culturales, lingüísticas, económicas y geográficas para tener tutela jurisdiccional y a los servicios de atención integral (Saavedra, 2022). Por eso, es significativo evaluar los vacíos de la norma para asegurar una salvaguarda efectiva y diferenciada a los humanos afectados por la agresión familiar desde un enfoque interseccional. Este enfoque reconoce cómo el sexo, el género, la subjetividad colectiva, la clase o la afinidad sexual, entre otras categorías, están interrelacionadas y generan diversos niveles de injusticia social (Aucía & Marinelli, 2020). La norma en vigor tiene vacíos jurídicos: pues no define ni abarca toda la agresión de género, ni sus ámbitos (familiar, laboral, educativo, comunitario, institucional, entre otros). Por ejemplo, no reconoce la agresión económica, obstétrica, digital o política como formas de agresión de género (Tapia, 2019).

La norma en vigor no considera las especificidades y demandas de los seres humanos con pluralidad sexual, que enfrentan una doble desigualdad por su género y su afinidad. Esto significa que no hay medidas adecuadas para evitar, atender y reparar la agresión que sufren, ni formación ni concienciación del personal que aplica la ley. Por ejemplo, la ley no respeta el derecho a la afinidad de género ni garantiza el ingreso a las prestaciones sociales sin

disparidad ni agresión por razones de afinidad sexual o de género (Riega-Virú, 2020). La norma bajo estudio contradice otras normas que protegen las libertades básicas de las mujeres y los humanos con afinidad sexual o de género heterogéneas, como la ley 28983 (Coloma, 2021), la ley 29703 y el decreto legislativo 1323 (Valdivia, 2022). El marco legal carece de medios para su aplicación, control y valoración. Las asistencias públicas para las dañadas por agresión de género son escasos y deficientes, como los Centros de Emergencia Mujer (Torres, 2023), las Comisarías Especializadas en Violencia Familiar (Quiroz & Flores, 2022), los Centros de Salud Mental Comunitarios, y los Juzgados Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes de la unidad doméstica. Por ejemplo, solo hay 368 CEM en toda la nación para más de 30 millones de habitantes (Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2020).

Por tanto, la norma en vigor tiene problemas jurídicos que afectan su aplicación y alcance. Estos problemas son: la agresión de género; los sujetos con afinidad sexual o género heterogéneas; la coherencia de la ley con otras normas de derechos humanos; y los recursos para implementar, seguir y evaluar la ley. Estos problemas necesitan un análisis interseccional (también denominado transversal), que detecte los vacíos jurídicos y proponga soluciones adecuadas para mejorar el sistema intersectorial de la ley.

De este modo, el problema general se planteó como: ¿Cuáles son las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia? Los problemas específicos se delimitaron en: ¿Cuáles son las peculiaridades de la violencia contra la mujer y componentes de la unidad doméstica desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención? ¿Cuáles son las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlas y resarcirlas? ¿Cuáles son las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+? ¿Cuáles son las peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos

humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, ¿juzgados)?.

La justificación de la presente investigación se plantea el enfoque en cuanto a visibilizar la pluralidad y los contextos de la agresión de género, los desafíos de las víctimas para tutela jurisdiccional y su atención. La norma en estudio buscó evitar, perseguir y eliminar la violencia contra las agentes cisgénero y el grupo familiar, pero no consideró la interseccionalidad y la pluralidad sexual.

La justificación de la investigación se fundamenta en tres criterios principales; como lo son: fundamentación teórica, práctica y metodológica.

La fundamentación teórica, es describir consecuentemente las ideas y el conocimiento que se obtiene de los conceptos, antecedentes, jurisprudencia previa que sustenta la investigación, asimismo; asimilar el enfoque planteado por el investigador y la sustancia de su punto de vista teórico; conforme a Fernández (2020). Partiendo de ello, la justificación teórica se basó en el enfoque interseccional que examinó la combinación de opresión y exclusión según las categorías sociales de los sujetos (género, sexualidad, afinidad, subjetividad colectiva, clase, ciclo vital, entre otros.).

La fundamentación práctica, se basa en la descripción en que forma los resultados agregan o sirven para modificar la realidad planteada en el presente estudio (Risco, 2021 ). Por lo mismo; la justificación práctica de este estudio residió en que contribuye a visibilizar y comprender mejor la problemática de la agresión de género desde una proyección transversal, que reconoce la pluralidad y la heterogeneidad de componentes que impactan en la exposición y la exclusión de las agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+.

Y con respecto a la fundamentación metodológica, se fundamenta en los procedimientos empleados para obtener los objetivos que se formulan en una investigación (Pérez, 2021). En consecuencia, la justificación metodológica se basó en el enfoque cualitativo, que permitió comprender la realidad social desde la proyección de los sujetos involucrados y sus contextos.

El objetivo general fue: determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus

limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Los objetivos específicos consistieron en: determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención. Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos. Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+. Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre mejoras colectivas especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).

La hipótesis general refirió a: la legislación en materia de violencia de género tiene limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia que afectan a las mujeres y a la unidad doméstica en el Perú, y que se requiere integrar una proyección interseccional en su diseño y puesta en marcha. Las hipótesis específicas consistieron en: la legislación en materia de violencia de género incorpora el enfoque de interseccionalidad, pero no lo desarrolla suficiente ni coherente en sus normas. La legislación en materia de violencia de género reconoce la doble disparidad de las personas con pluralidad sexual, pero no establece medidas concretas para su salvaguardar integral. La legislación en materia de violencia de género es compatible con otras normas de derechos humanos, pero presenta vacíos y contradicciones que dificultan su aplicación efectiva. La normativa sobre agresión de género tiene recursos e instrumentos insuficientes e inadecuados para su puesta en marcha efectiva y una falta de coordinación e integración entre las prestaciones sociales especializados.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto de los estudios previos, se tomaron en consideración a los siguientes antecedentes internacionales: Fernández et al. (2020) en su artículo académico *Mujeres colombianas en Chile: discursos y experiencia migratoria desde la interseccionalidad*. (Revista Colombiana de Sociología) destacaron como objetivo comprender cómo la transversalidad influye en la vivencia migratoria de agentes cisgénero colombianas en Chile durante los años 2010. La investigación se basó en una metodología cualitativa, donde aplicaron entrevistas semiestructuradas a 30 agentes cisgénero colombianas que residen en las regiones Metropolitana, de Tarapacá y de Antofagasta. Concluye que las agentes cisgénero colombianas en Chile sufren heterogéneas formas de disparidad y agresión que se relacionan con sus condiciones de género, clase, subjetividad colectiva y nacionalidad, lo que repercute en su autonomía física y económica, así como en su salvaguardar judicial de derechos y equidad/inclusión/participación.

Martínez & Martínez (2020) en su artículo académico *Interseccionalidad: concepto adaptable a la realidad étnica de Colombia*. (Conciencia Social) contemplaron como objetivo examinar la idea de transversalidad y su relevancia para el contexto étnico de Colombia. La metodología utilizada fue el análisis documental de fuentes académicas y oficiales sobre el tema. Concluyen que la transversalidad es un concepto flexible y valioso para entender las heterogéneas formas de disparidad y exclusión que padecen las poblaciones étnicas en Colombia, así como para plantear medidas del poder público que incentiven la paridad y el respeto de la pluralidad.

Garrido (2022) en su artículo académico *Vulnerabilidad, Grupos Vulnerables e Interseccionalidad* (Revista Internacional De Pensamiento Político) se propuso el objetivo de examinar la noción de transversalidad y su pertinencia al contexto étnico de Colombia. La metodología utilizada fue el análisis documental de fuentes académicas y oficiales sobre el tema. La conclusión es que la transversalidad es un concepto flexible y valioso para entender las heterogéneas formas de disparidad y exclusión que padecen las poblaciones étnicas en Colombia, así como para plantear medidas del poder público que incentiven la equidad y el reconocimiento de la pluralidad.

Garcés-Estrada et al. (2021) en su artículo académico *Interseccionalidades y trabajo de cuidado: migración circular boliviana en el norte Chile* (Apuntes. Revista De Ciencias Sociales), esboza el objetivo de indagar las vinculaciones entre género, subjetividad colectiva y clase en la labor asistencial que desempeñan las agentes cisgénero migrantes bolivianas en el norte de Chile, bajo la modalidad de migración circular. La metodología aplicada fue cualitativa, sustentada en entrevistas semiestructuradas y observación participante. La conclusión principal fue que el trabajo asistencial que desempeñan estas agentes cisgénero se identifica por la precariedad, la invisibilidad y la explotación, y que sus condiciones de vida y trabajo están condicionadas por las disparidades estructurales que interceptan sus afinidades transversales.

López et al. (2022) en su artículo académico *Interseccionalidad: la exclusión múltiple desde una proyección de género* (Revista Crítica de la Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social), se determina como objetivo explorar la transversalidad como un marco teórico y metodológico para indagar la disparidad diverso desde una mirada de género. La metodología se apoyó en un análisis documental de los conceptos y debates principales sobre la transversalidad, así como de algunos ejemplos de su aplicación en el ámbito laboral y social. Concluyen que la interseccionalidad nos facilita exhibir y comprender las heterogéneas formas de opresión y exclusión que sufren los sujetos que integran más de una categoría social desfavorecida, y que demandan de medidas del poder público específicas y transversales para asegurar sus derechos humanos.

Respecto de los antecedentes Nacionales, Constant (2021) en su artículo académico *Promesas rotas: una mirada interseccional sobre la cocaína, las agentes cisgénero y la cárcel en el Perú* (Bulletin de l'Institut français d'études andines) se planteó como objetivo comprender la conexión entre la cocaína, las agentes cisgénero y las penas privativas de libertad en el Perú desde un enfoque transversal. La metodología residió en un análisis documental de fuentes históricas, estadísticas, periodísticas y académicas sobre el tema. La conclusión principal fue que el perfil de las agentes cisgénero encarceladas en

Lima por tráfico de drogas responde a tendencias transversales y globales que las colocan en un contexto de riesgo y exposición y opresión.

Garrido (2022) en su artículo académico ¿Memorias de la violencia o violencias de la memoria? Derechos humanos, violencia y género en el Informe Final (Perú) (Revista Nomadías), se propuso el objetivo de hacer una lectura del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) del Perú con un enfoque de género y derechos humanos, que ponga en relieve las experiencias de la agresión política que vivió el país entre 1980 y 2000. Para ello, empleó un análisis crítico del discurso, que le permite examinar las formas en que el Informe presenta y caracteriza a las víctimas, los responsables y los actores sociales involucrados en el conflicto. La tesis es que el Informe Final de la CVR reproduce una visión androcéntrica y heteronormativa de la agresión, que oculta y discrimina a las agentes cisgénero y sujetos con afinidades sexuales no normativas, así como a las comunidades indígenas y campesinas.

Rubio et al. (2020) en su artículo académico Estudio de las diferencias culturales en las relaciones violentas de pareja de España y Perú (Revista Enfermería Global) destacaron como objetivo examinar la agresión de género impuesta según la identidad, ciclo vital y condición educativa de un conjunto de 130 componentes de España y Perú. La metodología empleada fue un estudio transversal descriptivo con una prueba de valoración de vínculos abusivos de pareja, llamado el “semáforo de la agresión”. Concluyen que las normas culturales y tradicionales pueden influir en los vínculos abusivos de pareja y que se debe instruir en equiparidad para generar nuevos paradigmas sociales, concentrándose en las agentes cisgénero con baja instrucción formal y en los hombres del grupo etario que más ejerce la agresión.

Silva (2020) en su artículo académico Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia (Revista De Investigación de la Academia de la Magistratura), se trazó como objetivo explorar las medidas que se han adoptado desde el Órgano Judicial para combatir y perseguir la agresión de género en el Perú. La metodología empleada fue de naturaleza cualitativa, basada en entrevistas semiestructuradas a expertos y expertas de la justicia, así como en el análisis documental de normas, planes y protocolos. La conclusión fue que, a pesar de los avances normativos e institucionales,



persisten impedimentos y desafíos para asegurar salvaguarda jurisdiccional de las agentes cisgénero víctimas de agresión, como la carencia de recursos, capacitación, sensibilización y coordinación intersectorial.

Seminario et al. (2021) en su artículo principales componentes influyentes en el incremento de casos de violencia contra la mujer en Perú: contexto pandémico. (Social Innova Sciences), se trazaron el objetivo de indagar los componentes primordiales que inciden en el desarrollo de la agresión contra la mujer en Perú en el marco de la pandemia. Se apoyaron en una revisión de la bibliografía y un análisis descriptivo de datos estadísticos oficiales. Concluyen que el aislamiento, la inestabilidad económica, la restricción de servicios de atención médica y justicia, y la permanencia de costumbres patriarcales han intensificado la agresión contra la mujer en Perú.

Respecto de las bases teóricas, se plantearon una teoría general y dos teorías primordiales. La primera envuelve a las dos categorías de la investigación. Las dos segundas abordan específicamente cada una de las categorías. La teoría general que guía la investigación es el concepto de interseccionalidad, que fue acuñado por Kimberlé Crenshaw en 1989 para evaluar el contexto de las mujeres cisgénero negras en EE. UU (Devakumar et al., 2022). Examina cómo se entrelazan y se afectan recíprocamente diversas categorías sociales, tales como el género, la etnia, la clase social, el ciclo vital, la diversidad funcional, la preferencia sexual, etc., dando lugar a diferentes tipos de opresión y exclusión. Incluye la violencia de género como una expresión de estas inequidades estructurales que impactan a las mujeres y a las personas no binarias en varios aspectos de la vida. Este punto de vista sostiene que las identidades se intersectan con otras formas de opresión que las hacen más vulnerables y menos visibles. Por ejemplo, una mujer indígena puede sufrir violencia por ser mujer e indígena; una mujer trans por ser mujer y trans; una mujer con diversidad funcional por ser mujer y tener una diversidad funcional (King-Mullins et al., 2023).

La primera teoría fundamental es el enfoque de género, entendida como un instrumento conceptual y metodológica que busca evaluar y transformar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de promover la paridad de derechos, oportunidades y responsabilidades. Rochefort (2023) hace una

síntesis de la evolución de este enfoque abordando a sus exponentes principales (Simone de Beauvoir, Betty Friedan, Kate Millett, Shulamith Firestone, Gerda Lerner, Joan Scott, Judith Butler, Nancy Fraser, Silvia Federici, María Lugones y Rita Segato, entre otras). En este orden sintetiza que el enfoque de género reconoce que las diferencias entre los sexos no son naturales ni inmutables, sino que son construcciones de cosmovisión que varían según el contexto histórico, social y político. El enfoque de género también implica cuestionar los estereotipos, roles y normas que asignan a cada sexo funciones, comportamientos y expectativas distintas, y que generan disparidades y discriminaciones. El enfoque de género busca integrar el punto de vista de ambos sexos en el diseño, puesta en marcha, rastreo y valoración de las medidas del poder público, programas y proyectos, con el objetivo de asegurar el acercamiento equitativo a los recursos, beneficios y equidad/inclusión/participación de desarrollo.

La segunda teoría fundamental se basó en dos instrumentos internacionales sobre derechos Humanos: los principios de Yogyakarta y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (1979). El primero es un conjunto de normas internacionales sobre las garantías humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTIQ+). Estos principios consideran la relación entre el enfoque interseccional y el enfoque de género, reconociendo que las personas LGBTIQ+ pueden sufrir múltiples formas de exclusión y violencia por razones de su preferencia sexual, identidad o expresión de género, peculiaridades sexuales, ciclo vital, raza, etnia, diversidad funcional, religión, clase social u otros componentes. (Grupo de expertos sobre los principios de Yogyakarta, 2017). El segundo instrumento reconoce las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y establece obligaciones para los Estados parte de evitar, perseguir y eliminar todas las formas de exclusión y violencia contra las mujeres. Señala que la violencia de género es una manifestación de la disparidad histórica y estructural entre hombres y mujeres, que limita el ejercicio pleno de las garantías universalmente reconocidas y las libertades primordiales de las mujeres. La CEDAW también reconoce que la violencia de género afecta a las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto en el público como en el privado,

y que tiene derivaciones graves para su salud física, mental, sexual y reproductiva. La CEDAW insta a los Estados firmantes a tomar disposiciones legislativas, administrativas, judiciales, educativas y sociales para evitar y eliminar la violencia de género, así como para proteger y asistir a las víctimas y asegurar su garantía a la justicia y a la reparación.

En este orden, el enfoque interseccional busca evaluar cómo estas categorías se cruzan y se refuerzan mutuamente, generando situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión. El enfoque de género, por su parte, busca visibilizar y transformar las disparidades y estereotipos basados en el sexo biológico o la identidad de género de las personas. Por otro lado, los instrumentos internacionales mencionados son primordiales para asegurar el pleno respeto y salvaguarda de las garantías universalmente reconocidas de las personas LGBTIQ+.

De este modo, se parte de la categoría interseccionalidad. La interseccionalidad es un concepto que estudia los modos de marginación y agresión que padecen los sujetos por su afiliación con grupos sociales, como el sexo, la raza, la clase, el ciclo vital, la preferencia sexual, la diversidad funcional, entre otros. Esta transversalidad admite que estas categorías sociales no son separadas, sino que se entrelazan e impactan entre sí, creando situaciones de dominación y desequilibrio para cada sujeto o colectivo. La transversalidad es un enfoque que se usa en diferentes campos, como el legal, el social y el político (Martínez & Martínez, 2020).

Garrido (2022) señala que se pueden distinguir al menos tres dimensiones de la interseccionalidad: estructural, política y representacional. La transversalidad tiene que ver con cómo las instituciones de la sociedad y la economía crean y mantienen disparidad entre los grupos sociales. El aspecto político tiene que ver cómo los grupos sociales y las entidades de la sociedad civil expresan sus necesidades y reclamos desde una visión transversal. El aspecto representacional tiene que ver con cómo los medios y la cosmovisión popular crean y transmiten imágenes y afinidades de los grupos sociales.

El aspecto estructural de la transversalidad implica examinar cómo las estructuras sociales, económicas y políticas causan y prolongan situaciones de disparidad, exclusión y agresión hacia sujetos que forman parte de más de un

grupo social desfavorecido o marginado. Por ejemplo, una mujer indígena puede enfrentar diversas formas de opresión por su género, su subjetividad colectiva, su clase, su ciclo vital, su afinidad sexual, entre otros. Para apoyar legalmente este aspecto, se podría usar el derecho internacional de las libertades básicas, que establece la obligación de los Estados de respetar, proteger y asegurar las garantías de todos los sujetos sin distinción alguna. También, se podría nombrar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (CEDAW), que reconoce la pluralidad de las agentes cisgénero y la necesidad de tomar medidas especiales para eliminar la disparidad diversa o agravada que padecen algunas de ellas. Además, se podría referir la Declaración de las Naciones Unidas sobre las garantías de los Pueblos Indígenas, que afirma el derecho de los pueblos indígenas a mantener y reforzar su propia identificación de cosmovisión, social y económica. (Bejarano, *et al.*, 2022).

La interseccionalidad posee una dimensión política que supone reconocer y respaldar el papel activo y principal de los grupos sociales que padecen riesgo y exposición o inequidad en la defensa y reclamo de sus derechos e intereses. Por ejemplo, el movimiento feminista ha asumido esta visión transversal para exponer y resistir las distintas formas de sometimiento que dañan a las agentes cisgénero de acuerdo con su raza, clase, ciclo vital, diversidad funcional, entre otros (Leighton, 2020). Para sustentar jurídicamente esta dimensión, se podría recurrir al derecho constitucional, que asegura el derecho a la libertad de expresión, asociación y compromiso ciudadano de todos los sujetos. Igualmente, se podría invocar al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que reconoce el derecho a la autodeterminación de los pueblos y el derecho a participar en los asuntos públicos. Así mismo, se podría aludir a la Convención sobre las garantías de las Personas con Diversidad funcional (CDPD), que estimula el empoderamiento y la integración social de las personas con diversidad funcional (Zeballosf-Cuathin, 2021).

La interseccionalidad tiene una dimensión que se refiere a cómo se crean y se cambian las imágenes y los significados que se relacionan con los grupos sociales que sufren opresión o marginación. Un ejemplo de esto es cómo los medios de comunicación y la cosmovisión popular pueden transmitir o

cuestionar los estereotipos y las conductas excluyentes hacia migrantes, refugiadas, LGBTI+, afrodescendientes y otros. (Hogemann & Boldt, 2021). Para apoyar y desarrollar legalmente esta dimensión, se podría usar la transparencia informativa, la garantía educativa y la cosmovisión, que son derechos humanos que están en varios documentos internacionales. Entre ellos, se podría nombrar a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que dice que todos tienen derecho a la dignidad y al respeto. Otro documento significativo es la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión Racial (CERD), que pide a los Estados que asuman disposiciones para combatir contra los estereotipos raciales y étnicos en los medios de comunicación y el área educativa (Garcés-Estrada et al., 2021).

La transversalidad origina derivaciones en los sujetos y los grupos que se asocian con varias categorías sociales que se combinan. Estos efectos pueden ser favorables o desfavorables, de acuerdo con el contexto y el grado de opresión o privilegio que se viva. Algunos efectos favorables son: la diversificación de la heterogeneidad cultural, la afirmación de la identificación colectiva, la constitución de alianzas y redes colaborativas, etc. Algunos efectos desfavorables son: la ocultación, el prejuicio, la agresión, la pobreza, entre otros (López et al., 2022).

La transversalidad supone estrategias que se adoptan desde una visión interseccional para confrontar y modificar las situaciones de opresión y privilegio que se originan por el contacto de las diferentes categorías sociales. Estas estrategias pueden ser individuales o colectivas, y pueden tener distintos niveles de impacto: personal, comunitario, institucional o social. Algunas estrategias son: el reconocimiento y la estimación de la heterogeneidad, la garantía educativa intercultural, el desarrollo, la incidencia política, la comunicación alternativa, entre otros (Constant, 2021).

Respecto de la segunda categoría. La visión de violencia de género desde las garantías primordiales establece la agresión de género como cualquier acción de perjuicio físico, mental, sexual o económico que se perpetra contra un sujeto por su identificación de mujer u hombre, o por no acatar las normas y roles que la sociedad impone al género. Es una evidencia del

sometimiento y el control que se desea imponer sobre el otro o la otra, y se deriva del sistema patriarcal que oprime a las agentes cisgénero y sujetos no normativos. Puede suceder en distintos ámbitos: familiar, laboral, educativo, sanitario, entre otros (Garrido, 2022),

Se pueden diferenciar al menos cuatro categorías de agresión de género según el ámbito donde se produce y el tipo de perjuicio que se inflige: agresión física (golpes, empujones, heridas...), agresión mental (insultos, amenazas, humillaciones...), agresión sexual (violación, acoso, abuso...) y agresión económica (privación de recursos, explotación, dependencia...). Estas categorías de agresión pueden manifestarse de forma aislada o combinada, y pueden oscilar en su intensidad y frecuencia. (Rubio et al., 2020).

La prevención abarca las acciones que se realizan para evitar que tenga lugar la agresión de género o para aliviar sus derivaciones. Implica tanto intervenir sobre los componentes que la originan como defender a las víctimas potenciales o reales. Algunas acciones de prevención son: concientizar y formar para la equiparidad, identificar y notificar precozmente, respaldar y seguir a las víctimas, penalizar y reorientar a los agresores, entre otras (Silva, 2020),

Con respecto a los contextos, las situaciones de agresión de género son las condiciones o los escenarios en los que se expresa o se puede expresar la agresión de género. Estas condiciones pueden ser muy heterogéneas y dependen de aspectos como el tipo de vínculo entre las, el nivel socioeconómico, la cosmovisión, el ciclo vital, etc. Algunas situaciones de agresión de género son: el abuso en el ámbito familiar, el hostigamiento en el ámbito laboral o educativo, el tráfico con fines de explotación sexual, el casamiento forzado o infantil, la ablación genital femenina, entre otras (Seminario et al., 2021),

Los escenarios de agresión de género son los espacios físicos o virtuales en los que sucede o se puede suceder la agresión de género. Estos espacios pueden ser públicos o privados, y pueden favorecer u obstaculizar la visibilidad, la denuncia o la intervención ante la agresión. Algunos escenarios de agresión de género son: el domicilio, el empleo, la escuela, el transporte público, la calle, las redes sociales, los medios de comunicación, entre otros (Tibaná-Ríos et al., 2020).

La agresión de género provoca resultados, entre ellos, los daños negativos para los sujetos y los grupos que la sufren o la practican. Estos daños pueden ser de breve o larga duración, y pueden afectar a distintas esferas: física, psicológica, emocional, social, económica, etc. Algunos daños son: las contusiones, las afecciones, los trastornos mentales, el pavor, la baja autoestima, el aislamiento, la miseria, entre otros. (Correa, 2020).

La agresión de género genera resultados positivos para los sujetos y los grupos que la vencen o la impiden. Estos resultados pueden ser de breve o larga duración, y pueden favorecer en distintas esferas: física, psicológica, emocional, social, económica, etc. Algunos resultados son: la curación, la atención médica, el bienestar, la confianza, la autoestima, la libertad, la participación social, el desarrollo personal y profesional (Vazquez & Palumbo, 2019).

En relación con las respuestas. Las acciones estatales son las medidas que toman los órganos públicos (gobierno nacional, provincial o municipal) para evitar y eliminar la agresión de género. Estas medidas pueden ser normativas (leyes), administrativas (planes), judiciales (fallos) o policiales (arrestos). Algunas acciones estatales son: la Ley Orgánica 1/2004 contra la Violencia de Género en España (España, 2004); el Plan Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres 2017-2023 en Argentina (Consejo Nacional de las Mujeres, 2017); el Protocolo para Juzgar con Punto de vista de Género en México Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Protocolo para Juzgar con Punto de vista de Género. Hacer realidad el derecho a la paridad. México: SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015); entre otras. Las acciones sociales son las intervenciones que realizan los actores sociales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones, sindicatos, participación ciudadana. (Ríos, 2019).

La vinculación entre heterogeneidad sexual y enfoque transversal supone varios retos jurídicos que deben tratarse de forma integral y transversal. La pluralidad sexual se refiere a las distintas formas de expresar la afinidad de género o sexual de los sujetos, que pueden ser víctimas de disparidad, agresión y exclusión social. El enfoque transversal reconoce que los sujetos pertenecen a diversas categorías sociales que se intersecan y generan situaciones de opresión y privilegio. Estas categorías pueden ser el género, la subjetividad

colectiva, la clase, el ciclo vital, la diversidad funcional, entre otras. (Heras-Sevilla et al., 2021).

La salvaguarda legal de las expresiones y orientaciones sexuales heterogéneas es un desafío jurídico que implica asegurar salvaguardar de garantías humanas como la atención médica, la garantía educativa, el derecho a la ocupación, la vivienda y compromiso ciudadano. Por ejemplo, en algunos países, los sujetos transgénero no tienen derecho a modificar su nombre y sexo legal, lo que les dificulta ingresar a servicios de atención médica adecuados o ejercer su derecho al voto. En otros países, los homosexuales o bisexuales pueden ser objeto de persecución o castigo por su identificación sexual, lo que atenta contra su derecho a la existencia y a la integridad personal. Asimismo, en algunos países, los intersexuales pueden someterse a cirugías o tratamientos médicos innecesarios o no consentidos, lo que vulnera su derecho a la autonomía y a la atención médica (Núñez, 2019).

Otro desafío jurídico es visibilizar las experiencias específicas de quienes que se encuentran en la intersección de varias categorías sociales, que puedan resguardarse de las diversas formas de disparidad y agresión que padecen. Por ejemplo, una mujer indígena lesbiana puede sufrir exclusión y agresión por su condición de mujer, de indígena y de lesbiana, lo que restringe su salvaguardar a la garantía educativa, al derecho a la ocupación y a la justicia. Del mismo modo, un hombre afrodescendiente gay puede enfrentar desequiparidad y agresión por su condición de hombre, de afrodescendiente y de gay, lo que limita su garantía a la atención médica, al empleo y a la salvaguardar social (Zugaza, 2020).

Un tercer desafío jurídico es integrar el enfoque transversal en el diseño y puesta en marcha de medidas del poder público y normas jurídicas que afectan a quienes, con pluralidad sexual, que considere su espectro y especificidad. Esto implica reconocer sus diversas dimensiones y componentes, así como tomar disposiciones afirmativas y acciones positivas que promuevan la integración social y equidad de género para los humanos con pluralidad sexual, especialmente aquellas que se encuentran en contexto de mayor exposición o riesgo. Por ejemplo, una política pública dirigida a los seres humanos transgénero debe tener en cuenta sus necesidades específicas en



materia de atención médica, garantía educativa, derecho a la ocupación y documentación legal. Así mismo, una norma jurídica que reconozca el matrimonio igualitario debe asegurar los mismos derechos y obligaciones para las parejas del mismo sexo que para las parejas heterosexuales (Miranda-Montero et al., 2020).

La norma en vigor de Perú, que persigue evitar, perseguir y eliminar la agresión contra las agentes cisgénero y unidad doméstica, no se adapta correctamente al enfoque transversal, que asume que las agentes cisgénero pueden afrontar distintas formas de desigualdad y agresión por razones de género, subjetividad colectiva, clase, ciclo vital, tendencia sexual, afinidad de género, diversidad funcional, entre otros (Solís, 2019).

Esto origina algunos problemas jurídicos que requieren ser analizados y resueltos. Uno de ellos es la carencia de una definición clara y operativa de lo que implica el enfoque transversal y cómo se debe ejecutar en los casos de agresión contra las agentes cisgénero y unidad doméstica (Charaja, 2022).

Otro problema es la inexistencia de criterios específicos para identificar, valorar y perseguir las conductas que configuran agresión transversal, es decir, aquellas que se fundamentan en la combinación de varios componentes de desigualdad (Valdivia, 2022). Por ejemplo, una mujer indígena con diversidad funcional puede sufrir agresión por parte de su pareja, de su comunidad y del Estado por su condición étnica, de género y de capacidad. (UNICEF). Otra mujer migrante puede ser víctima de agresión sexual por su situación legal y su origen nacional.

Asimismo, hay una deficiencia de medidas de salvaguarda y atención diferenciadas para las agentes cisgénero que sufren agresión transversal, considerando sus necesidades particulares y los obstáculos que enfrentan para ingresar a las asistencias públicas (Villanueva, 2022). Por ejemplo, una mujer afrodescendiente puede tener dificultades para denunciar la agresión que padece por el racismo institucional y la falta de confianza en el sistema judicial. Otra mujer lesbiana, bisexual o transgénero puede ser rechazada o estigmatizada por los prestadores de atención médica por su inclinación sexual o afinidad de género.

Finalmente, hay una escasez de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia y de los prestadores de servicios sobre el enfoque transversal y sus implicancias para el tratamiento integral de la agresión contra las agentes cisgénero y unidad doméstica (Silva, 2020).

La norma en vigor y todo lo que conlleva la salvaguardar de las agentes cisgénero y sus familias frente a la agresión, necesita ser cambiada y mejorada. Igualmente, es significativo que la sociedad y el Estado se comprometan a respetar y valorar la pluralidad de las situaciones que viven las agentes cisgénero que sufren agresión transversal; y a asegurar sus derechos humanos (Garrido, 2022).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Se basó en el paradigma interpretativo o cualitativo, ya que aspira a comprender el significado y el sentido que elaboran los actores sociales involucrados en relación con la norma bajo estudio y a la transversalidad, así como las experiencias, percepciones y opiniones que detentan sobre la agresión de género y sus repercusiones (Colina,2023).

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

El método inductivo se empleó en esta investigación, porque parte de un razonamiento desde un punto de vista particular para llegar a un dato específico, enfocándose en la comprensión del significado de una realidad observada (Palmett, 2020). En este caso basado en una experiencia de expertos en el área que dominan criterios de los aspectos que establece la interseccionalidad con respecto a la violencia de género de la norma en vigor.

Asimismo, se empleó un diseño fenomenológico puesto que se indaga cada situación de interseccionalidad en correspondencia a la norma en vigor con el tema central de este trabajo, se relaciona con la agresión de género en el Perú y se evalúa su puesta en marcha, considerando sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

La investigación se sostiene en dos categorías. La primera es Interseccionalidad, que estudia los modos de marginación y agresión que padecen los sujetos por su afiliación con grupos sociales, como el sexo, la raza, la clase, el ciclo vital, la preferencia sexual, la diversidad funcional, entre otros (Martínez & Martínez,2020). Está compuesta por las subcategorías concepto, dimensiones, derivaciones (de acuerdo con el contexto y el grado de opresión o privilegio que se viva) y estrategias. La segunda categoría es violencia de género, entendida como cualquier acción de perjuicio físico, mental, sexual o económico que se perpetra contra un sujeto por su identificación de mujer u hombre, o por no acatar las normas

y roles que la sociedad impone al género (Garrido, 2022). Está compuesta por las subcategorías noción de violencia de género, categorías de agresión de género (según el ámbito donde se produce y el tipo de perjuicio que se inflige), contextos, situaciones de agresión de género, escenarios de agresión de género.

Tabla 1. *Categorización:*

<i>CATEGORÍAS</i>	<i>SUBCATEGORÍAS</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interseccionalidad</li> </ul>	a. Dimensiones
	b. Derivaciones
	c. Estrategías
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia de género</li> </ul>	a. Categorías de agresión de violencia
	b. Contextos de agresión de género
	c. Situaciones de agresión de género
	d. Escenarios de agresión de género

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario donde se desarrolló la investigación fue en la fiscalía 6ta Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar Comas - Sede Independencia / Distrito Fiscal de Lima Norte

### **3.4. Participantes**

Este proyecto se basó en el conjunto de profesionales (magistrados, procuradores y expertos) que realizan su tarea en la fiscalía del Distrito Fiscal y que conocen sobre el enfoque transversal y la Violencia de género.

La muestra residió en una selección de cinco (5) profesionales de acuerdo con los siguientes criterios: dos años o más de experiencia, haber intervenido en casos de agresión de género, mostrar interés en cooperar con la investigación, no tener conflictos ni prejuicios personales, contar con el consentimiento informado y la confidencialidad, entre otros.

Así pues, el muestreo refirió a uno no probabilístico por conveniencia, es decir, se escogió a los profesionales disponibles y accesibles para hacer la entrevista abierta semiestructurada.

Tabla 2. Inclusión de Participantes:

Nombres y Apellidos	Profesión y grado académico	Institución en que labora	Años de experiencia
Yuri Ernesto Valdez Alvarez	Fiscal Adjunto – Abogado y Magister en Derecho	Sexta Fiscalía Provincial de Lima Norte	12 años
Elva Yesenia Calero Herrera	Fiscal Titular – Abogada y Magister en Derecho	Sexta Fiscalía Provincial de Lima Norte	19 años
Katty Trujillo	Fiscal Adjunto - Abogado	Sexta Fiscalía Provincial de Lima Norte	15 años
Fernando Payano Benites	Fiscal Titular – Abogada	Sexta Fiscalía Provincial de Lima Norte	10 años
Odalís Henry López Trinidad	Abogado	Litigante y experto derecho de familia	21 años

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con Villarreal-Puga & Cid (2022) se empleó una entrevista abierta semiestructurada, puesto que permitió indagar las percepciones, opiniones y experiencias de los expertos (jueces, fiscales y especialistas judiciales) sobre el tema, así como ahondar en los aspectos significativos que surjan durante la interacción. Favorece el diálogo y la construcción de confianza entre el investigador y los entrevistados, lo que facilita la obtención de información fidedigna y significativa.

Respetar la pluralidad y la complejidad de las realidades sociales que se quieren examinar desde el enfoque transversal, el cual reconoce las diversas dimensiones de la afinidad y la opresión que afectan a seres humanos en contexto de agresión de género. Se ajusta al contexto y a las peculiaridades de los participantes, lo que permite captar las particularidades y los matices de

cada caso, así como las posibles contradicciones o tensiones que se den entre el marco legal y la práctica judicial.

Para obtener información específica sobre las visiones y vivencias de los actores principales en el proceso judicial de casos de agresión contra las agentes cisgénero y unidad doméstica, se empleó un instrumento de cuestionario para expertos. Este cuestionario permitió recabar datos cualitativos que enriquecieron el análisis de la entrevista y facilitaron la comparación y el contraste de las respuestas de los diversos expertos. El cuestionario también colaboró en la validación del estudio, al suministrar evidencias empíricas que apoyan las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación (Herrera et al., 2022).

A continuación, se describe el instrumento aplicado de la técnica de entrevista abierta semiestructurada.

Se aplicó un cuestionario de quince preguntas en relación con los indicadores de cada objetivo (general y específicos). Tres preguntas se relacionaron con el objetivo general. Tres preguntas se vincularon con el objetivo específico 1. Tres preguntas tuvieron nexo con el objetivo específico 2. Tres preguntas se relacionaron con el objetivo específico 3. Y tres preguntas para el objetivo específico 4.

El cuestionario para expertos estuvo dirigido a 5 expertos. Cada uno de ellos es especialista en un tema concreto (derechos humanos, enfoque de género, sociología de la transformación, diversidad y derecho penal garantista). Esto se planteó con el deliberado propósito de buscar un enfoque multidisciplinario del problema.

Se dio el tiempo de media hora para cada entrevistado. la entrevista fue grabada y luego transcrita.

Para obtener la síntesis de las opiniones de cada uno de los expertos en relación con cada una de las personas se aplicó el criterio de convergencias, divergencias e interpretación. De este modo se logró establecer una condensación por cada una de las preguntas. Finalmente se siguió, el mismo criterio para elaborar una síntesis por cada objetivo.

En ese sentido, la presente investigación se optó por emplear una técnica y su respectivo instrumento de recolección de datos, la misma que fue la

entrevista, para lo cual se procedió a emplear el instrumento de la guía de entrevista, la cual consta de preguntas elaboradas, relevantes, precisas y entendibles, con el propósito de enfocarnos en los objetivos planteados, las mismas que, previamente fueron validadas por los expertos con el propósito de dar confiabilidad al instrumento.

Tabla 3. *Validación de la guía entrevista por juicio de expertos.*

Listado de expertos	Especialidad
Mg. Valdez Alvarez, Yuri Ernesto	Magister en Derecho / Universidad Villa Real
Mg. Jimenez Rufino, Violeta	Magister en Derecho / Universidad Privada Cesar Vallejo
Mtro. Salas Quispe, Mariano Rodolfo	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal / Universidad Privada Cesar Vallejo

### **3.6. Procedimiento**

El modo de conseguir datos fue el análisis de contenido que permitió ver y ordenar el contenido de un texto o un discurso, según ciertas clases o reglas que se fijaron antes, mediante una matriz de examen, que es una tabla donde se pusieron los datos relevantes sacados del texto o del discurso, según las clases o partes de interés (Ver Anexo 4).

### **3.7. Rigor científico**

El rigor se refirió a la transparencia de los datos recogidos después de una recopilación que implicó la idoneidad y relevancia del constructo escogido. Asimismo, la reflexión y honestidad sobre los valores determinados y los análisis bien realizados de las respuestas escogidas para la indagación de un fenómeno. Así como también, la triangulación de fuentes, métodos, teorías o investigadores para contrastar y validar los hallazgos desde diferentes ópticas y la ética y el compromiso social del investigador con el respeto a las garantías, intereses y necesidades de los participantes y las comunidades involucradas en la indagación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se tomó en consideración la proyección integradora, que consideró la complejidad y pluralidad de las vivencias de seres humanos que sufren la agresión de género, es la base del análisis temático, un método para examinar los datos cualitativos. Este método implicó detectar, estudiar y comunicar los patrones o temas que surgen de los datos. Así, se pudo indagar las percepciones, opiniones y actitudes de los expertos (jueces, fiscales y especialistas judiciales) sobre la puesta en marcha de la norma desde esta proyección, así como los retos y equidad/inclusión/participación que afrontan en su trabajo.

Posteriormente se transcribieron las charlas a texto y se analizaron y elaboraron códigos iniciales con las ideas relevantes. Asimismo, se detectaron los temas emergentes que agrupan los códigos, y se verificaron y precisaron los temas en base a su coherencia, pertinencia, nombramiento, descripción e integración con la literatura.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se solicitó el consentimiento informado de los participantes y se explicó el para qué, cómo y por qué se indaga, y que pueden cooperar o no sin inconvenientes. Proteger los datos personales de los participantes, no divulgarlos sin autorización. No segregar, etiquetar, revictimizar o vulnerar las garantías de los participantes, acatar su pluralidad. Apreciar y admitir lo que contribuyen los participantes, permitirles elegir. Reflexionar en el papel del investigador o investigadora, eludir influir en la indagación. Realizar la indagación bien, con métodos, criterios y normas apropiados. Difundir los resultados honesta, clara y accesiblemente, admitir lo que se puede perfeccionar y proponer.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Objetivo general

**Determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.**

Los resultados concuerdan en que la violencia de género es una grave violación de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las personas LGBTIQ+, que requiere de una respuesta integral y multidimensional. Los expertos señalan que se deben usar los marcos e instrumentos internacionales existentes e integrar el punto de vista de género. Cuestionar las causas estructurales y culturales que la sustentan, como el patriarcado y la homofobia. Generar cambios en las estructuras económicas, políticas y sociales, con participación de todos los actores sociales. Reconocer y respetar la diversidad entre las personas, sin jerarquizarlas ni estigmatizarlas, y valorarla como una expresión de libertad y creatividad. Recurrir al derecho penal como un instrumento excepcional y subsidiario, fortaleciendo el Estado de derecho y el sistema judicial. Asegurar la garantía a los mecanismos de prevención, salvaguardar y reparación, como obligación del Estado para asegurar el respeto a las garantías primordiales. Como afirma Experto 1: "asegurar la garantía a los mecanismos de prevención, salvaguardar y reparación frente a la violencia de género es una obligación del Estado para asegurar el respeto a las garantías primordiales".

Respecto de la violencia de género, interseccionalidad y diversidad: limitaciones jurídicas. Los resultados se sintetizan en que la interseccionalidad analiza la violencia de género como un fenómeno multidimensional, que afecta a las mujeres de diferentes maneras según sus condiciones sociales. Es un instrumento para diseñar e implementar medidas del poder público, programas y servicios que atiendan a las necesidades específicas de las mujeres. Sin embargo, también presenta desafíos y diferencias en su aplicación.

Debido a la salvaguarda jurídica de víctimas vulnerables de violencia de género. Los resultados plantean cinco enfoques para la violencia de género: derechos humanos, género, sociológico, diversidad y derecho penal garantista. Estos enfoques buscan asegurar las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las personas LGBTIQ+, integrar el punto de vista de género, generar

cambios sociales, respetar la diversidad y usar el derecho penal de forma excepcional y subsidiaria.

Los hallazgos coincide con lo obtenido López et al (2022) quienes concluyeron que la interseccionalidad, a pesar de los avances normativos e institucionales que existen, persisten impedimentos y desafíos para asegurar salvaguarda jurisdiccional de las agentes cisgénero víctimas de agresión, como la carencia de recursos, capacitación, sensibilización y coordinación intersectorial.

Desde el enfoque teórico, se sostiene que la interseccionalidad analiza la interconexión entre distintas categorías sociales, las cuales contribuyen a la generación de situaciones de opresión y violencia de género (Leighton, 2020).

La interseccionalidad estudia cómo varios componentes sociales (género, raza, clase, etc.) impactan en la disparidad y la exclusión. Kimberlé Crenshaw acuñó el término en 1989 para las mujeres cisgénero negras en EE. UU (Devakumar et al., 2022). Luego se aplicó a otros grupos y contextos. La idea es que las identidades se cruzan con otras opresiones que las hacen más vulnerables y menos visibles (King-Mullins et al., 2023).

Esta teoría, propuesta por Crenshaw y aplicada a otros contextos, permite evaluar la violencia desde un punto de vista sociocultural. El enfoque de género busca transformar las relaciones sociales para promover la paridad y el respeto por la diversidad (Devakumar et al., 2022).

Desde el enfoque holístico e interseccional, se sintetiza en que la violencia de género está condicionada por los contextos socioculturales y los ejes de disparidad. Por eso, se requieren medidas que respeten la diversidad, las garantías y la participación de cada persona. Se plantea usar la interseccionalidad para evaluar y atender las bases de la exclusión (raza, género, etc.) y el entorno que la perpetua.

### **Objetivo específico 1**

**Determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención.**

En primer término, se aborda qué se entiende por enfoque interseccional y cómo se aplica en su trabajo con mujeres y componentes de la unidad doméstica que sufren violencia de género.

Para evitar, proteger, reparar y perseguir la violencia contra las mujeres, se requieren acciones en cuatro ámbitos: la sensibilización, educación y movilización social de la población; la provisión de servicios integrales, accesibles y de calidad a las víctimas; el restablecimiento de las garantías vulnerados y el apoyo a la recuperación y el empoderamiento de las mujeres y sus familias; y la aplicación efectiva de la ley y el respeto al debido proceso a los agresores. Estas acciones se basan en la necesidad de "sensibilizar, educar y movilizar socialmente" a la población, tal como lo señala el Experto 1.

La violencia de género es una expresión extrema de las disparidades y las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, que tiene raíces históricas, políticas y económicas, y que requiere cambios profundos en el sistema social para eliminar las causas que la originan (Experto 2 y 3). Para abordar este problema, se propone un enfoque de género, que implica promover una cosmovisión de paz, respeto e igualdad; un enfoque de transformación social, que implica generar alternativas sociales basadas en valores como la solidaridad, la cooperación, la diversidad y la sostenibilidad; un enfoque de diversidad, que implica respetar y reconocer la singularidad y la riqueza de cada persona y promover el diálogo intercultural e interseccional entre las personas que sufren violencia de género (Experto 2, 3 y 4); y un enfoque de derechos humanos, que implica priorizar la prevención y la salvaguarda de las víctimas, respetar la voluntad y la autonomía de las víctimas, asegurar el debido proceso, la presunción de inocencia de los agresores y favorecer la resolución alternativa de los conflictos (Experto 5). Como señala el experto 2, "la violencia de género es una expresión extrema de las disparidades y las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres".

Por tanto, la violencia de género es una grave violación de las garantías universalmente reconocidas que afecta a millones de mujeres y niñas en el mundo. Para enfrentar este problema, se requiere de un enfoque integral que considere tanto el punto de vista de derechos humanos como la de género. Por un lado, los derechos humanos implica el reconocimiento de las mujeres y las niñas como sujetos de derecho con plena capacidad jurídica y ciudadana, así como el fortalecimiento de los marcos normativos que sancionen y erradiquen todas las formas de violencia contra ellas y la garantía efectivo a la justicia y a los servicios integrales para las víctimas. Como señala el Experto 1, "desde este punto de vista,

se destacan tres aspectos: el reconocimiento de las mujeres y las niñas como sujetos de derecho con plena capacidad jurídica y ciudadana, el fortalecimiento de los marcos normativos que sancionen y erradiquen todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y la garantía efectiva a la justicia y a los servicios integrales para las víctimas". Por otro lado, el punto de vista de género implica la promoción de la paridad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres, eliminando los estereotipos, los roles, las normas de género que limitan el desarrollo humano, generan violencia; transformando las relaciones de poder entre hombres y mujeres, fomentando el diálogo, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida. Se reconoce que la violencia de género es producto de las disparidades sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres y se busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. Para ello, se propone tres puntos clave: el análisis y la visibilización de las causas e impactos de la violencia de género, la incorporación del punto de vista de género en diversos ámbitos de la vida, y la participación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La violencia de género es un problema social que requiere cambios estructurales en varios ámbitos. Algunos enfoques que pueden contribuir a su prevención y erradicación son: el enfoque sociológico, que plantea la necesidad de una cosmovisión de paz, una democratización del poder y una participación ciudadana efectiva; el enfoque de la diversidad, que valora la riqueza de las diferencias humanas y promueve una educación intercultural e inclusiva; y el enfoque del derecho penal garantista, que respeta los principios de legalidad, proporcionalidad y presunción de inocencia. Como señala el experto 3, "la violencia de género es una manifestación de una sociedad desigual y violenta que necesita transformaciones profundas".

La violencia de género es un problema que requiere de estrategias integrales desde diferentes enfoques. Por un lado, desde las garantías universalmente reconocidas, se propone sensibilizar y formar a los agentes sociales e institucionales que atienden a las víctimas, fortalecer las redes de apoyo y acompañamiento a las mujeres dañadas, e incidir política y socialmente para que se cumplan y se amplíen los compromisos internacionales. Como dice el experto 1, los resultados esperados son una mayor concienciación, autonomía y eficacia en la lucha contra este problema. Por otro lado, desde el enfoque de género, se plantea

educar para la paridad, empoderar económicamente y promover la participación política y social de las mujeres. Estas estrategias buscan fomentar el respeto, la convivencia, la corresponsabilidad, la garantía al trabajo, la formación, el crédito, la propiedad, el liderazgo, la representación, la incidencia y la contribución de las mujeres al desarrollo sostenible. El experto 2 afirma que los resultados esperados son "una mayor paridad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, una mayor prevención y reducción de la violencia de género, y una mayor democratización y transformación social". Para evitar la violencia de género y transformar la sociedad, se sugieren tres estrategias: movilización social, cosmovisión de paz y generación de conocimiento. La primera implica "generar alianzas entre diversos actores sociales" para denunciar y eliminar esta violación de derechos humanos (Experto 3). La segunda se basa en el diálogo, el respeto, la solidaridad y la cooperación, y el rechazo a la violencia. La tercera busca evidenciar e innovar para abordar este problema. Así, se espera concienciar, pacificar y solucionar. Para evitar la violencia de género desde la diversidad, se propone: reconocer y respetar las distintas formas de ser y vivir; incluir e integrar socialmente a los grupos desfavorecidos o minorizados; y fomentar el diálogo intercultural e interreligioso. Así se busca una sociedad más diversa, inclusiva y cohesionada, donde se respeten las garantías y la equidad/ inclusión/participación de todas las personas (Experto 4). Desde el derecho penal garantista, se plantean tres estrategias: adecuar el marco jurídico a los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad; asegurar el debido proceso y las garantías procesales; y evitar la violencia de género mediante el derecho penal. Estas estrategias pretenden lograr una mayor seguridad jurídica, una mayor salvaguarda de las garantías universalmente reconocidas y una mayor prevención y erradicación de la violencia de género (Experto 5).

De acuerdo con el enfoque interseccional y trabajo con víctimas de violencia de género. Los resultados plantean que la violencia de género es una consecuencia de un sistema social desigual que afecta a las mujeres de forma diferenciada según su identidad y posición. Para eliminarla, se requiere una transformación social basada en el respeto, la paz y la justicia, que incluya medidas de sensibilización, educación, atención, sanción y prevención.

Desde los estudios previos, los hallazgos coinciden con lo abordado por Martínez y Martínez (2020) donde determinó que la transversalidad debe ser valiosa para entender la disparidad en las personas como víctimas de violencia de género.

Mientras que el enfoque teórico se apoya en los principios de Yogyakarta y la CEDA, donde se visualiza los instrumentos internacionales que protegen las garantías universalmente reconocidas de las personas LGBTIQ+ y de las mujeres, respectivamente. Ambos consideran el enfoque interseccional y de género para evitar, perseguir y eliminar la exclusión y la violencia por razones de preferencia sexual, identidad o expresión de género, peculiaridades sexuales y otros componentes (Grinspan et al., 2017)

De igual manera, la violencia de género es una violencia estructural que se manifiesta de diversas formas y afecta a las mujeres y a las personas no binarias según sus peculiaridades. La violencia física, sexual, psicológica, económica, simbólica, institucional y estructural son algunos tipos que vulneran la salud, la dignidad y las garantías universalmente reconocidas de las víctimas (Flores, 2019; Garrido, 2022).

En cuanto a la postura holística e interseccional se sintetiza en evitar y eliminar la violencia de género contra las personas LGBTIQ+ y las mujeres, se necesita un enfoque interdisciplinario, interseccional y de género que respete su diversidad y derechos humanos. Así lo indican los principios de Yogyakarta y la CEDAW, que obligan a los Poderes públicos a tomar medidas en todos los ámbitos de la vida y a promover una cosmovisión de paz y paridad.

En lo referente a los tipos y clasificación de violencia de género. Los resultados plantean defender las garantías de las mujeres y niñas, eliminar la violencia de género, construir una cosmovisión de paz, respetar la diversidad y aplicar un derecho penal garantista.

La violencia de género es una violencia estructural que se manifiesta de varias formas y afecta a mujeres y personas no binarias según su identidad, preferencia, etnia, clase, ciclo vital, diversidad funcional u otras peculiaridades. Algunas formas son la violencia física, sexual, psicológica, económica, simbólica, institucional y estructural. Estas violencias pueden aislarse o combinadas, y dañan la salud, la dignidad y las garantías universalmente reconocidas de las víctimas.

Desde la categoría violencia de género: tipos, peculiaridades y derivaciones Los resultados muestran estrategias desde un enfoque interseccional aplicadas desde las garantías universalmente reconocidas, género, transformación social y derecho penal garantista. El objetivo común es evitar, proteger y eliminar la violencia de género mediante la educación, el empoderamiento y la acción.

Estos hallazgos se contrastan con los estudios previos de Silva (2020) la violencia de género debe evitarse desde la justicia: formación, coordinación, salvaguardar y sensibilización. Se destaca la idea personal de relacionar estas estrategias con un enfoque interseccional que considere las diversas opresiones que sufren las víctimas.

Desde el fundamento teórico, se sintetiza en que la violencia de género requiere estrategias interseccionales que promuevan las garantías universalmente reconocidas, la transformación social y el derecho penal garantista. Estas estrategias benefician el desarrollo sostenible, la cosmovisión de paz y el conocimiento, y buscan respetar, igualar, empoderar y proteger a las mujeres y a la sociedad (Zeballosf-Cuathin, 2021).

### **Objetivo específico 2**

**Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos.**

La defensa de las garantías universalmente reconocidas de las personas con diversidad sexual implica denunciar y perseguir la violencia de género, implementar medidas de prevención, salvaguardar, reparar, asegurar la paridad ante la ley y la sociedad. Además, se debe evaluar el impacto del género en las relaciones de poder y la violencia, promover la paridad de oportunidades y derechos, fomentar el respeto a las diferencias y expresiones diversas de la sexualidad humana. Como dice el experto 2, se trata de "respetar las diferencias y las expresiones diversas del género y la sexualidad humana".

Se busca transformar la sociedad para eliminar la disparidad, la injusticia y la pobreza que sufren las personas con diversidad sexual, así como los valores que generan violencia de género. Se participa en la construcción de una sociedad más inclusiva, solidaria y pacífica (Experto 3). Se respeta y valora la diversidad de género y sexualidad, reconociendo las necesidades de cada colectivo. Se fomenta

el diálogo intercultural e intersectorial para la convivencia y la cooperación (Experto 4)

Según el derecho penal garantista, solo se usa en casos extremos de violencia de género contra personas con diversidad sexual, respetando sus garantías constitucionales y procurando su reinserción social (Experto 5). Esta violencia es una violación de sus derechos humanos, reconocidos internacionalmente, y se debe a componentes sociales, culturales, económicos y políticos que los estigmatizan, discriminan, excluyen e invisibilizan. El experto 1 señala que "la violencia de género contra las personas con diversidad sexual vulnera su dignidad, su libertad y su autonomía..." y que los Estados deben "evitar, proteger y reparar a las víctimas... así como de perseguir a los agresores y de eliminar las causas estructurales que generan esta violencia".

La violencia de género contra las personas con diversidad sexual se basa en estereotipos y normas que privilegian al género masculino y heterosexual. Estas normas oprimen a quienes no siguen el modelo hegemónico de género y sexualidad. El enfoque de género busca "romper con estos patrones patriarcales y heteronormativos" (Experto 2) y respetar las diferencias y derechos de todos y todas. La doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual se relaciona con condiciones sociales, económicas y culturales que favorecen la disparidad, la pobreza, la exclusión y la violencia. Se requieren cambios profundos y sostenibles que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia.

Los sujetos con diversidad sexual sufren doble exclusión y vulnerabilidad frente a la violencia de género por la falta de reconocimiento y aceptación social de su género y sexualidad. Esto se debe a que otros grupos los rechazan y violentan por razones como la etnia, la cosmovisión, la religión, el ciclo vital, la diversidad funcional o la clase social. Para evitar esto, se necesita un derecho penal garantista que tipifique, sancione y prevenga los delitos contra estas personas por razones de género u preferencia sexual, que se aplique de forma no arbitraria ni selectiva, y que respete el principio de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima. Como dice el experto 5: "El respeto al principio de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima del derecho penal como una garantía para proteger las garantías primordiales de las personas con diversidad sexual frente a la violencia de género".



Desde la perspectiva de la violencia de género y diversidad sexual. Los resultados muestran que la violencia de género sobre sujetos con diversidad sexual es una violación de derechos humanos que requiere reconocimiento, sanción, prevención y reparación. El género y la diversidad sexual son componentes que impactan en la violencia y la disparidad. Se debe promover el respeto a la diversidad, el cambio de las estructuras opresoras, la participación democrática, la visibilización y valoración de las diferentes formas de género y sexualidad, el diálogo y la cooperación, y el derecho penal garantista.

Estos hallazgos se alinean con las investigaciones anteriores de Fernández et al. (2020), quienes identificaron que estos individuos enfrentan diversas manifestaciones de desigualdad y violencia que están vinculadas a su identidad de género.

Desde el fundamento teórico, Jiménez (2022) analiza cómo la sexualidad y el género interactúan con otros elementos para configurar la identidad y la experiencia interseccional de las personas. Destaca la diversidad y la complejidad de las identidades sexuales y de género, y aboga por el reconocimiento y el apoyo a los grupos más vulnerables dentro de este espectro.

Desde la postura holística e interseccional, se sintetiza en que la violencia de género interseccional afecta a las personas con diversidad sexual. Es necesario respetar y valorar esta diversidad, que enriquece lo humano. Además, se debe promover la transformación social, la paridad, el diálogo y el derecho penal mínimo y garantista.

Por otro lado, desde la violencia de género y derechos humanos de la diversidad sexual. Los resultados muestran que la violencia de género contra la diversidad sexual vulnera las garantías universalmente reconocidas y se sustenta en la disparidad y la opresión. Los Poderes públicos deben evitar, perseguir y reparar esta violencia, así como reconocer y proteger las identidades y orientaciones de estos sujetos. El derecho penal debe ser respetuoso, proporcional y mínimo.

Los Hallazgos se sustentan con investigaciones anteriores y fundamentos teóricos, ya que los principios de Yogyakarta y la CEDAW representan normativas a nivel mundial que salvaguardan los derechos ampliamente aceptados de individuos LGBTQ+ y mujeres. Ambos enfoques reconocen cómo la

interseccionalidad y el género son elementos que contribuyen a la exclusión y la violencia. Los Estados que han ratificado estos acuerdos están comprometidos a cumplir con su responsabilidad de prevenir, perseguir y erradicar estas transgresiones (Grinspan et al.,2017).

En atención a la perspectiva holística e interseccional, se evidencia que la violencia de género y sexualidad impacta de manera significativa en las personas LGBTIQ+, quienes enfrentan una doble opresión. Apoyándose en los principios de Yogyakarta y la CEDAW, el mismo aboga por la protección de sus derechos humanos y denuncia la exclusión interseccional que experimentan estas personas.

Respecto de la doble exclusión y violencia de género en diversidad sexual, los resultados muestran que los sujetos con diversidad sexual enfrentan doble exclusión y vulnerabilidad por la violencia de género, debido a condiciones sociales, culturales, económicas y políticas que se cruzan y potencian. Estas condiciones violan sus derechos humanos, los someten al patriarcado y la heteronormatividad, y los excluyen socialmente. Sin embargo, también son agentes de cambio social y defensores de la diversidad, que necesitan salvaguardar especial del Estado y acceso a la justicia, así como una cosmovisión de paz y convivencia.

Los hallazgos coinciden con las investigaciones previas y los fundamentos teóricos que apuntan a que la violencia de género dirigida hacia la diversidad sexual y de identidad se origina en el dominio heteropatriarcal, el colonialismo y el capitalismo, sistemas que discriminan y marginan a individuos LGBTIQ+. Estos factores son históricos y sociales, y demandan un enfoque interseccional para comprender los derechos y desafíos que enfrenta esta comunidad (Vázquez et al., 2019-A).

La comparación de los resultados de diversos estudios, desde una perspectiva holística e interseccional, indica que las personas con diversidad sexual enfrentan una doble marginación y mayor vulnerabilidad debido a la violencia de género, la cual está arraigada en condiciones sociales, culturales, económicas y políticas interconectadas. Estos individuos son impulsores de cambio social, resisten y demandan el reconocimiento de sus derechos humanos frente a una ideología patriarcal y heteronormativa. Requieren una protección específica por parte del Estado que abarque medidas preventivas, sanciones, reparaciones, justicia, atención y promoción de la paz.

### **Objetivo específico 3**

**Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+.**

Según el experto 1, la legislación de violencia de género debe cumplir tres principios: no discriminar, proteger integralmente y ser coherente con las garantías universalmente reconocidas. Así, se garantiza el respeto a las libertades de todos los géneros y sexualidades. “La violencia de género es una forma de exclusión que anula el reconocimiento, goce o ejercicio de las garantías universalmente reconocidas y las libertades primordiales de las mujeres” (ONU Mujeres, 2015). Según el experto 2, la legislación de violencia de género debe cumplir tres criterios: 1) abordar las causas estructurales y culturales de la violencia, como el patriarcado y la heteronormatividad; 2) promover la paridad sustantiva entre hombres y mujeres, eliminando las barreras y brechas que limitan sus derechos y equidad/inclusión/participación; 3) integrar una punto de vista interseccional, que reconozca las múltiples formas de exclusión y violencia que sufren las mujeres por su pertenencia a grupos vulnerables o minoritarios. Como dice “la violencia de género es un problema social que requiere una respuesta integral y coordinada”

Según el experto 3, la legislación de violencia de género debe generar "cambios profundos y duraderos en las estructuras y las culturas que sostienen y reproducen la violencia basada en el género". Además, debe evitar, intervenir y perseguir la violencia, e impulsar acciones que promuevan la paridad, el respeto y la no violencia entre los géneros. El experto 4 sugiere que se "visibilice y valore" la diversidad de las personas, evitando imponer una visión única del género o de la violencia, y atendiendo las especificidades y necesidades de cada grupo o persona. Según el experto 5, la legislación de violencia de género debe ser compatible con el derecho penal garantista, que respeta los principios y garantías del derecho penal democrático. "No se trata de renunciar a la salvaguardar de las víctimas, sino de hacerlo sin vulnerar las garantías primordiales de los imputados o acusados" Así, se evitan excesos punitivos, arbitrariedades jurídicas y criminalización ideológica.

Respecto de los desafíos o dificultades en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+.

Según el experto 1, un desafío es "asegurar la garantía a la justicia" de las víctimas de violencia de género, sin importar su género o sexualidad. El Experto 2 señala que se debe capacitar a los operadores jurídicos y profesionales con "un punto de vista de derechos humanos y un enfoque interseccional" y visibilizar la violencia de género contra las personas LGBTIQ+. El Experto 3 propone la transformación social para eliminar la violencia de género, lo que implica: "modificar las estructuras sociales, económicas y políticas" que generan disparidad y exclusión; "cambiar las prácticas culturales, educativas y comunicacionales" que reproducen patrones machistas, homofóbicos o transfóbicos; y "generar procesos de participación social, articulación y alianza" entre los actores que trabajan por las garantías universalmente reconocidas de todas las personas.

Según el experto 4, los desafíos para aplicar la ley de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+ son: "superar el enfoque binario y esencialista del género, integrar el enfoque interseccional y fomentar el reconocimiento y la inclusión de las personas LGBTIQ+" El experto 5 propone: "evitar el uso abusivo o desproporcionado del derecho penal, complementar el derecho penal con otras medidas y asegurar el debido proceso y la garantía a la justicia".

Para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+, Los expertos proponen distintos enfoques para abordar la violencia de género. El experto 1 plantea un enfoque de derechos humanos que implica: "evitar, proteger, reparar y perseguir" (Experto 1). El experto 2 propone un enfoque de género que busca: "integrar el análisis de género en las leyes y medidas del poder público; promover la educación en valores igualitarios y no sexistas; e impulsar medidas positivas que favorezcan el empoderamiento y la participación activa de las mujeres y las personas LGBTIQ+." (Experto 2). Desde la sociología se sugiere generar un cambio cultural, estructural e institucional que cuestione, rechace y elimine todas las formas de violencia basadas en el género, la identidad o la expresión de género, y la preferencia sexual (Experto 3).

"La diversidad de género, identidad o expresión de género, y preferencia sexual debe reconocerse, respetada y protegida, así como las garantías sexuales y reproductivos de todas las personas. También se debe apoyar y acompañar a las

víctimas de violencia de género por estas razones" (Experto 4). "El derecho penal debe intervenir lo mínimo posible, priorizando medidas alternativas o complementarias al castigo. Además, se debe asegurar la paridad ante la ley, evitando la exclusión, y la presunción de inocencia, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso" (Experto 3).

Para reducir la violencia de género, los expertos proponen cambios estructurales y culturales, legislación preventiva y sancionadora, educación igualitaria y no sexista, y respeto a la diversidad y las garantías sexuales y reproductivos.

Respecto de la compatibilidad de la ley de violencia de género con otras normas. Los resultados muestran que la legislación debe respetar las garantías universalmente reconocidas de las mujeres, abordar la violencia de género desde sus causas estructurales y culturales, promover la paridad y la diversidad, y asegurar un proceso penal justo y democrático. Todo ello con un enfoque interseccional que reconozca las múltiples formas de exclusión y violencia que sufren las mujeres.

Concordando con las investigaciones previas y los fundamentos teóricos, se evidencia que la comunidad LGBTIQ+ es objeto de violencia de género, derivada de la percepción binaria y heteronormativa en torno al género y la sexualidad. Córdova (2020) propone el marco teórico como una herramienta crítica para cuestionar y desmontar estas categorías, abogando por el reconocimiento de la diversidad y pluralidad sexual. Además, el autor sugiere la implementación de un glosario con el propósito de clarificar conceptos y fomentar cambios sociales significativos.

La evaluación contrastante de los resultados y estudios desde una postura holística e interseccional revela que los principios fundamentales para analizar la legislación sobre violencia de género incluyen diversos criterios. Entre estos, se destacan la imperatividad de evitar la exclusión, asegurar una protección integral y garantizar la coherencia normativa en consonancia con los derechos humanos. Asimismo, se subraya la importancia del reconocimiento de las causas subyacentes y la promoción de la paridad de género, así como la necesidad de impulsar la transformación social mediante estrategias preventivas, intervencionistas y educativas. Este enfoque integral también aboga por la consideración de la

diversidad en términos de género, sexualidad y otros componentes relevantes, al tiempo que enfatiza la importancia de un marco penal democrático orientado al garantismo.

Respecto de los desafíos o dificultades en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+. Los resultados muestran que los desafíos son asegurar la garantía a la justicia de las víctimas de violencia de género, capacitar y sensibilizar con derechos humanos e interseccionalidad, visibilizar y empoderar a las personas LGBTIQ+, modificar las estructuras y prácticas que generan disparidad y exclusión, superar el enfoque binario y esencialista del género, complementar y limitar el derecho penal, y asegurar el debido proceso y la justicia para las personas LGBTIQ+.

Se concuerda con los estudios previos y bases teóricas que señalan las limitaciones de la Ley 30364 en cuanto a la protección de las víctimas de agresión familiar. Esta legislación adolece de una perspectiva homogénea y restringida sobre el problema Saavedra (2022). De igual manera, no se considera las barreras que obstaculizan el acceso a la justicia y los servicios para individuos pertenecientes a diversas identidades, culturas, estratos sociales o ubicaciones geográficas (Aucía & Marinelli (2020). Además, no reconoce todas las formas de agresión de género presentes en distintos contextos. Por ende, es imperativo adoptar un enfoque interseccional, propuesto por Tapia (2019), que visibilice y aborde las múltiples disparidades experimentadas por las personas agredidas.

Desde la perspectiva holística e interseccional la violencia de género contra las personas LGBTIQ+ sintetiza que se requiere una visión integral y multidimensional que considere las garantías universalmente reconocidas, el género, la transformación social, la diversidad y el garantismo penal. Esta visión debe abordar la complejidad y la especificidad de este fenómeno, y tomar disposiciones para evitarlo, perseguirlo y eliminarlo. Se presentan los desafíos y propuestas para lograr estos fines, desde un punto de vista que respeta y promueve la dignidad, la paridad y la diversidad.

Respecto de Mejorar la compatibilidad de la ley de violencia de género con otras normas. Los resultados muestran cinco enfoques. La violencia de género contra las personas LGBTIQ+ necesita una mirada interseccional que considere las garantías universalmente reconocidas, el género, la transformación social, la

diversidad y el garantismo penal. Estos aspectos ayudan a entender y enfrentar este problema, y a tomar acciones para evitarlo, perseguirlo y eliminarlo. Se plantean los retos y las propuestas para alcanzar estos fines, respetando y promoviendo la dignidad, la paridad y la diversidad de todas las personas.

Estos hallazgos concuerdan con los estudios previos y posturas teóricas, Miranda-Montero et al. (2020) proponen armonizar la ley de violencia de género con otras normas que respetan a los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+. Para ello, proponen integrar el punto de vista de género y la interseccionalidad en las medidas del poder público, reconociendo y atendiendo a los grupos sociales discriminados y violentados. Esta propuesta implica un cambio cultural y organizacional que demanda compromiso político, participación ciudadana, capacitación, recursos y rendición de cuentas.

De igual manera se expone el respeto, se protege la dignidad y la libertad de las víctimas y se repara el daño causado; se combate la disparidad y la exclusión que generan la violencia, se promueve la paridad y el empoderamiento; que reconoce que la violencia es un problema estructural e institucional, que necesita un cambio cultural que cuestione el patriarcado, el machismo y la heteronorma; que busca generar conciencia, movilización y capacitación contra la violencia de género, y fortalecer las instituciones responsables; y, que prioriza la resolución pacífica, la rehabilitación, la restauración y la garantía a la justicia, evitando la exclusión y el estigma.

#### **Objetivo específico 4**

**Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).**

Respecto de los criterios que se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a las diferentes mejoras colectivas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género.

Los recursos para los servicios a víctimas de violencia de género deben asignarse según criterios que garanticen una atención adecuada y diferenciada. El experto 1 defiende los principios de "universalidad", "integralidad" y "participación". El experto 2 propone los criterios de "equidad", "empoderamiento" y

"transversalidad". "El punto de vista de género debe estar presente en todo el proceso de atención" (Experto 2).

Los recursos para las prestaciones sociales especializados en violencia de género se asignan según tres criterios: "prevención, salvaguardar y reparación" (Experto 3), reconocimiento, inclusión e interseccionalidad (Experto 4) y "legalidad, proporcionalidad y resocialización" (Experto 5).

Respecto de los mecanismos para asegurar la puesta en marcha efectiva de la normativa sobre violencia de género, su rastreo y valoración periódica. "Tomar disposiciones", "asegurar la garantía a la justicia" y "impulsar medidas del poder público integrales" son las claves para evitar, perseguir y eliminar la violencia de género, según los expertos. Esta violencia se basa en las "disparidades históricas entre hombres y mujeres" y requiere promover la "paridad sustantiva" y la participación de las mujeres en los espacios de decisión (Experto 1 y 2).

Para implementar y mejorar la normativa sobre violencia de género, los expertos proponen: "Generar cambios culturales" y "Fortalecer el tejido social y comunitario" (experto 3); "Visibilizar y reconocer" las violencias contra las mujeres vulnerables y "Desarrollar medidas del poder público específicas e inclusivas" (experto 4); y "Aplicar el principio de intervención mínima", "respetar el principio de proporcionalidad" y "asegurar el principio de presunción de inocencia" (experto 5).

Finalmente, respecto de cómo articular la coordinación entre las asistencias públicas especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados) para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género se articula la coordinación entre las prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados) para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género. Según el experto 2, el enfoque de género busca "transformar las relaciones de poder" que perjudican a las mujeres y promover el respeto y el desarrollo para todos. El experto 3 propone una "transformación social" que elimine las causas de la violencia de género y apoye a las víctimas, coordinando acciones entre las mejoras colectivas y otros actores sociales, promoviendo una cosmovisión de paz y diversidad, y facilitando el desarrollo de las mujeres y las niñas dañadas.

El experto 4 aboga por una atención a las víctimas de violencia de género desde la diversidad, respetando sus diferencias. Propone capacitar al personal, adaptar los servicios y evitar la violencia hacia las personas con diversidad. El



experto 5 defiende un derecho penal garantista que respete las garantías universalmente reconocidas de víctimas y agresores. Plantea un proceso penal justo, que evite el abuso del derecho penal y que proteja a todos. "El derecho penal debe ser el último recurso para proteger a las víctimas de violencia de género" (Experto 5).

Respecto de los criterios de asignación de recursos a servicios para víctimas de violencia de género. Los resultados muestran que, desde las garantías universalmente reconocidas, se plantea servicios públicos especializados, universales, integrales y participativos. Desde Género, se exige equidad, empoderamiento y transversalidad de género en la gestión pública. Desde la Transformación social se perfila la prevención, salvaguardar y reparación de la violencia. La diversidad implica reconocimiento, inclusión e interseccionalidad de las víctimas. El garantismo plantea respeto a las normas, sanciones proporcionales, tratamientos y reinserción de los agresores.

La contrastación de los estudios previos y bases teóricas resumen la importancia de la coordinación interinstitucional para atender a las víctimas de violencia de género y las estrategias propuestas por Silva (2020) para lograrla. El autor adopta un enfoque interseccional que reconoce la diversidad de las víctimas y sus necesidades específicas.

Afianzándose en la postura holística e interseccional, se sintetiza en que la atención a las víctimas de violencia de género requiere un enfoque interseccional, integral, basado en derechos humanos, género, transformación social y diversidad. Implica un compromiso ético y político con la paridad y la erradicación de la violencia machista. Se propone una coordinación efectiva entre los agentes que intervienen, mediante la especialización, la formación, los protocolos comunes y los sistemas de información compartidos. Así se mejoraría la respuesta pública y se prevendría y perseguiría la violencia de género con más efectividad.

Respecto de la Puesta en marcha, rastreo y valoración de la normativa de género. Los resultados muestran que la violencia de género debe evitarse, perseguirse y eliminarse, garantizando la justicia, la salvaguardar y la reparación a las víctimas, según los instrumentos internacionales. Para ello, se debe promover la paridad, la participación, la cosmovisión de paz, el respeto a las garantías universalmente reconocidas y la diversidad, y el derecho penal garantista, con un

enfoque interseccional que reconozca las múltiples violencias que sufren las mujeres.

Esto lo afirma Ríos (2019) quien plantea combatir la violencia de género desde un enfoque interseccional, que incluye medidas de prevención, sanción, reparación, paridad, participación y limitación del derecho penal garantista.

La comparación de los resultados de los estudios desde una perspectiva integral considera las intersecciones entre diferentes aspectos: la violencia de género es una violación de derechos humanos que requiere medidas integrales, coordinadas y efectivas de prevención, sanción, reparación, paridad, participación, cambio cultural, respeto a la diversidad y garantismo penal.

Respecto de Coordinación de prestaciones sociales para atender a víctimas de género. Los resultados muestran la necesidad de coordinar las mejoras colectivas para las víctimas de violencia de género, y sugieren tres líneas de acción: el enfoque de género, la diversidad y el derecho penal garantista. Estas líneas pretenden cambiar las relaciones de poder violentas, responder a las demandas de las víctimas diversas, y asegurar un proceso penal justo y humano.

Los hallazgos se contrastan con los de Silva (2020), donde hace énfasis en cuatro ejes de acción: prevención, salvaguardar, persecución y reparación. También sugiere estrategias para coordinar a los actores involucrados, como unidades especializadas, capacitación, protocolos y redes interinstitucionales.

Desde una perspectiva legal integral e interseccional, se propone que la atención a las víctimas de violencia de género debe abarcar la integración del enfoque interseccional y los elementos clave de prevención, protección, persecución y reparación. Este enfoque implica la consideración de las raíces estructurales del problema, las particularidades de cada caso y la garantía de derechos para todos los individuos afectados. Asimismo, se destaca la necesidad de mejorar la coordinación entre los servicios sociales especializados a través de la implementación de unidades especializadas, capacitación, desarrollo de protocolos y el establecimiento de redes de colaboración compartidas.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.** Respecto de determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. La violencia de género y la interseccionalidad son conceptos relacionados que implican desafíos y equidad/ inclusión/participación para las medidas del poder público. La interseccionalidad reconoce la diversidad de formas y contextos de la violencia, así como las bases de la exclusión y el entorno que la alimenta. El enfoque interseccional busca atender a las necesidades y derechos humanos de cada persona en contexto de violencia, respetando su diversidad y participación. La salvaguarda jurídica de las víctimas requiere complementarse con otros enfoques: derechos humanos, género, sociológico, diversidad y derecho penal garantista. El enfoque interseccional busca defender las garantías universalmente reconocidas de las personas que sufren violencia de género, considerando su diversidad y aplicando normas internacionales. La violencia de género es una violencia estructural que se expresa en varios tipos que dañan la salud, la dignidad y las garantías de las víctimas. Para combatirla, se plantean estrategias desde distintos puntos de vista, que promueven el respeto, la paridad, la autonomía y la participación de las mujeres.

**Segunda.** Respecto de determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención, la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es una violación de sus derechos humanos, que necesita una mirada interseccional e inclusiva. Esta violencia se origina en la disparidad de poder y la imposición de normas y estereotipos que marginan y oprimen a quienes no se conforman al modelo dominante de género y sexualidad. Las personas con diversidad sexual sufren una doble exclusión y vulnerabilidad, por la falta de reconocimiento social y de salvaguarda penal. Se debe respetar y valorar la diversidad sexual y de género, promover el cambio social, la paridad, la tolerancia y el diálogo, y limitar y asegurar el derecho penal. Se sustenta este análisis de la violencia de género contra las personas con diversidad sexual, basándose en los principios de Yogyakarta y la CEDAW, que son normas internacionales que protegen las garantías universalmente reconocidas de las

personas LGBTIQ+ y las mujeres. Estas normas reconocen la interseccionalidad y el género como componentes de exclusión y violencia. La violencia de género contra las personas con diversidad sexual se produce por la disparidad entre hombres y mujeres heterosexuales, y por la imposición de normas y estereotipos que excluyen y oprimen a quienes no cumplen con el modelo dominante de género y sexualidad. Las personas con diversidad sexual sufren una doble exclusión y vulnerabilidad, por la falta de reconocimiento y aceptación social, y por la falta de salvaguardar y respeto del derecho penal.

**Tercera.** Respecto de determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos, es necesaria una propuesta de una legislación de violencia de género que sea compatible con las garantías de las personas cisgénero y LGBTIQ+. Se basa en principios de derechos humanos, género, transformación social, diversidad y garantismo penal. Busca abordar la violencia de género desde un punto de vista interseccional, respetando la diversidad de identidades y necesidades. Señala los desafíos y recomendaciones para evitar, perseguir y eliminar la violencia basada en el género, promoviendo la dignidad, la paridad y la diversidad de todas las personas. Para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+, se aconseja integrar el análisis de género en las normas y medidas del poder público; promover la educación igualitaria y el empoderamiento de las mujeres y las personas LGBTIQ+; generar conciencia, sensibilización y movilización social contra la violencia de género; fortalecer las capacidades y los recursos de las instituciones encargadas de evitar, atender y perseguir este fenómeno; y aplicar el garantismo penal, que priorice medidas no punitivas, que busquen la resolución pacífica de los conflictos, la rehabilitación de los agresores y la restauración del tejido social. Además, se debe evitar la exclusión y el estigma hacia las personas dañadas por la violencia de género, garantizando la garantía a la justicia y a la reparación integral.

**Cuarta.** Respecto de determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las

libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+, la atención a las víctimas de violencia de género debe ser integral y multidimensional, basada en las garantías universalmente reconocidas, el enfoque de género, la transformación social y la diversidad.

**Quinta.** Respecto de determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre mejoras colectivas especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados), se necesita mayor coordinación entre los diferentes agentes involucrados en el proceso, así como la especialización de los juzgados, la formación de los operadores jurídicos, la elaboración de protocolos comunes y el uso de sistemas de información compartidos. Es necesario abordar la importancia de generar cambios culturales y fortalecer el tejido social y comunitario para evitar y perseguir la violencia de género de manera efectiva. La violencia de género es un problema que necesita una solución integral y coordinada de las asistencias públicas especializados, basados en los ejes de género, diversidad, derecho penal garantista, prevención, salvaguardar, persecución y reparación.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera.** Se considera necesario realizar un análisis crítico de la relación entre violencia de género e interseccionalidad, evaluando fortalezas y debilidades de los marcos normativos vigentes, así como la equidad/inclusión/participación y amenazas para abordar las diferentes formas y contextos de la violencia. Es recomendable profundizar en el enfoque interseccional, incorporando dimensiones como ciclo vital, etnia, diversidad funcional, entre otras, que puedan influir en la vulnerabilidad de las víctimas. Además, se sugiere diseñar y aplicar estrategias de prevención adecuadas para considerar las necesidades de cada grupo social.

**Segunda.** Es significativo reconocer la violencia de género contra las personas con diversidad sexual, garantizándoles acceso a servicios de reparación y asistencia adecuados y sensibles. También se recomienda revisar y armonizar la legislación sobre violencia de género con otras normas que protejan las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ +, evitando vacíos legales que generen exclusión. Se sugiere establecer mecanismos de rastreo y valoración efectivos para medir el impacto y la calidad de las intervenciones, y promover diálogos y participación de los actores involucrados en la elaboración y aplicación de las normas.

**Tercera.** Se debe evaluar y mejorar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para la atención integral de la violencia de género, asegurando su distribución equitativa entre las prestaciones sociales especializados.

**Cuarta.** Se requiere un análisis crítico de la relación entre violencia de género e interseccionalidad, la puesta en marcha de estrategias de prevención, la adecuada salvaguarda a personas con diversidad sexual, la armonización de la legislación, la medición de resultados y una distribución equitativa de recursos disponibles para la atención integral de la violencia.

**Quinta.** Para mejorar la efectividad y la respuesta integral ante la violencia de género, es imperativo promover una mayor coordinación entre los distintos actores involucrados en este proceso. Esta coordinación debe enfocarse en la

especialización de los juzgados, capacitación continua para los profesionales del ámbito legal, la creación de protocolos unificados y la implementación de sistemas de información compartidos. Es esencial que las instituciones especializadas en asistencia pública se alineen en torno a los ejes fundamentales de género, diversidad, un enfoque penal basado en garantías, así como estrategias de prevención, protección, persecución y reparación.

## REFERENCIAS

- Aucía, A., & Marinelli, L. (2020). El “arquetipo mujer” de las garantías humanos de las mujeres: Aportes desde una revisión feminista. *Zona Franca*, (28), 105–135. <https://doi.org/10.35305/zf.vi28.142>
- Bejarano, F., Aquize, R., & Fernández, T. (2022). *Analysis of Sexism in University Students*. Universidad Ciencia y Tecnología. <https://doi.org/10.47460/uct.v26i112.542>.
- Charaja, M. (2022). Exclusión por condición de género y diversidad funcional en víctimas de violencia sexual: análisis desde la jurisprudencia. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 4(5), 277-312. <https://doi.org/10.51197/lj.v4i5.635>
- Colina, F. (2023). Paradigmas de la investigación científica. *Fronteras en ciencias sociales y humanidades*, 2(1), 25-34. <https://www.fronterasdelasociedad.com/index.php/ferevista/article/view/81>
- Coloma, E. (2021). El impacto del COVID-19 en las mujeres trabajadoras del Perú. ¿Se incrementa la disparidad y la violencia en el trabajo? *Ius Et Praxis*, (053), 249-269. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5064>
- Consejo Nacional de las Mujeres. (2017). *Plan Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres 2017-2023*. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_para\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_2017-2023.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_para_erradicar_la_violencia_contra_las_mujeres_2017-2023.pdf)
- Constant, C. (2021). Promesas rotas: una mirada interseccional sobre la cocaína, las mujeres y la cárcel en el Perú. *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, (50 (1)), 47-64. <https://journals.openedition.org/bifea/13328>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (1979). 1249 U.N.T.S. 13. <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201249/volume-1249-I-20378-English.pdf>
- Corona, J., & Maldonado, J. (2018). Investigación Cualitativa: Enfoque Emic-Etic. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37(4), 1-4.



[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-03002018000400022&script=sci\\_arttext&lng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-03002018000400022&script=sci_arttext&lng=en)

- Correa, L. (2020). Violencias contra las mujeres en el contexto de la COVID-19 escenarios y desafíos. *Espacio I+ D, Innovación más desarrollo*, 9(25). <https://www.espacioimasd.unach.mx/index.php/Inicio/article/view/244>
- Cortés, J. (2020). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. *Revista Digital Universitaria*, 21(4). [https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a8\\_v21n4.pdf](https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a8_v21n4.pdf)
- Devakumar, D., Selvarajah, S., Abubakar, I., Kim, S. S., McKee, M., Sabharwal, N. S., ... & Achiume, E. T. (2022). Racism, xenophobia, discrimination, and the determination of health. *The Lancet*, 400 (10368), 2097-2108. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0140673622019729>
- España. (2004). *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado*, 313, 42166-42197. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Fernández, J., Díaz, V., Aguirre, T., & Cortínez, V. (2020). Mujeres colombianas en Chile: discursos y experiencia migratoria desde la interseccionalidad. *Revista Colombiana de Sociología*, 43 (1), 17-36. <https://doi.org/10.15446/rcs.v43n1.79075>
- Flores, N. (2019). La Universidad como espacio de reproducción de la violencia de género. *Revista Conjeturas Sociológicas*, 132-156. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/conjsociologicas/article/view/1488>
- Garcés-Estrada, C., Leiva-Gómez, S., & Comelin-Fornés, A. (2021). Interseccionalidades y trabajo de cuidado: migración circular boliviana en el norte Chile. *Apuntes. Revista De Ciencias Sociales*, 49(90). <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.90.1409>

- Garrido, M. (2022). Vulnerabilidad, Grupos Vulnerables e Interseccionalidad. *Revista Internacional De Pensamiento Político*, 17(1), 307–322. <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.7544>
- Garrido, J. (2022). ¿Memorias de la violencia o violencias de la memoria? Derechos humanos, violencia y género en el Informe Final (Perú). *Nomadías*, (30), pp. 107–137. Recuperado a partir de <https://iamr.uchile.cl/index.php/NO/article/view/66095>
- Grupo de expertos sobre los principios de Yogyakarta. (2017). *Principios de Yogyakarta +10: Aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la preferencia sexual, la identidad y expresión de género y las peculiaridades sexuales*. <https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2018/07/Yogyakarta-Principles-Plus-10-Spanish.pdf>
- Heras-Sevilla, D., Ortega-Sánchez, D., & Rubia-Avi, M. (2021). Conceptualización y reflexión sobre el género y la diversidad sexual. Hacia un modelo coeducativo por y para la diversidad. *Perfiles educativos*, 43(173), 148-165. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982021000300148](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982021000300148)
- Herrera, J., Calero, J., González, M., Collazo, M. & Travieso, Y. (2022). El método de consulta a expertos en tres niveles de validación. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 21(1). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-519X2022000100014&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-519X2022000100014&lng=es&tlng=es)
- Hogemann, E., & Boldt, M. (2021). A punto de vista da interseccionalidade na análise de casos de gênero no Sistema Interamericano de Direitos Humanos. *Revista de Direitos e Garantias Fundamentais*, 22(3), 13-48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8697634>
- Jiménez, M. (2022). Políticas de paridad de género e interseccionalidad: estrategias y claves de articulación. *Convergencia*, 29. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352022000100008&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352022000100008&script=sci_arttext)

- King-Mullins, E., Maccou, E., & Miller, P. (2023). Intersectionality: Understanding the Interdependent Systems of Discrimination and Disadvantage. *Clinics in Colon and Rectal Surgery*. <https://www.thieme-connect.com/products/ejournals/abstract/10.1055/s-0043-1764343>
- Leighton, M. (2020). Myths of Meritocracy, Friendship, and Fun Work: Class and Gender in North American Academic Communities. *American Anthropologist*. <https://doi.org/10.1111/aman.13455>.
- López, C, Vilaseca, C., & Serrano, J. (2022). Interseccionalidad: la exclusión múltiple desde un punto de vista de género. *Revista Crítica de la Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social*, (14), 71-81. <https://revistasdederecho.com/interseccionalidad-la-discriminacion-multiple-desde-una-punto-de-vista-de-genero-rchrlps/#:~:text=La%20interseccionalidad%20nos%20ayuda%20a%20ver%20como%20personas,privaci%C3%B3n%20de%20derechos%2C%20la%20perturbaci%C3%B3n%20o%20la%20amenaza>.
- Martínez, N. & Martínez, C. (2020). Interseccionalidad: concepto adaptable a la realidad étnica de Colombia. *Revista ConCienciaSocial*, 4(7), 90-105. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/article/view/30749>
- Miranda-Montero, Y., Anctil-Avoine, & Hankivsky, O. (2020). Transversalización de género: un acercamiento al caso de Colombia y una propuesta interseccional. *CS*, (32), 191-219. <https://doi.org/10.18046/recs.i32.3530>
- Núñez, R. (2019). Estándares internacionales en materia de preferencia sexual e identidad de género: interpretación evolutiva en el derecho interamericano. *Prolegómenos*, 22(43), 9-20. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-182X2019000100009](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2019000100009)
- Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2020). *Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - SNEJ*. <https://observatorioviolencia.pe/sistema-nacional/snej/#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20Especializado%20d>

e%20Justicia%20para%20la,violencia%2C%20desde%20los%20enfoques  
%20de%20g%C3%A9nero%20e%20interseccionalidad.

- Ordóñez, C. & Carpio, C. (2022). Regulación de la publicidad con punto de vista de género: una revisión de la legislación iberoamericana. *Centro de Investigación en Comunicación Universidad de Costa Rica*, 93. [https://www.researchgate.net/profile/Camila-Ordenez-L/publication/369945803\\_Regulacion\\_de\\_la\\_publicidad\\_con\\_punto\\_de\\_vista\\_de\\_genero\\_una\\_revision\\_de\\_la\\_legislacion\\_iberamericana/links/64361eb1609c170a130fbecb/Regulacion-de-la-publicidad-con-punto-de-vista-de-genero-una-revision-de-la-legislacion-iberamericana.pdf#page=97](https://www.researchgate.net/profile/Camila-Ordenez-L/publication/369945803_Regulacion_de_la_publicidad_con_punto_de_vista_de_genero_una_revision_de_la_legislacion_iberamericana/links/64361eb1609c170a130fbecb/Regulacion-de-la-publicidad-con-punto-de-vista-de-genero-una-revision-de-la-legislacion-iberamericana.pdf#page=97)
- Palmett, A (2020). Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. Petroglifos. *Revista Crítica Transdisciplinar* 3(1):36-42 <https://petroglifosrevistacritica.org.ve/revista/metodos-inductivo-deductivo-y-teoria-de-la-pedagogia-critica/>
- Pérez, M. (2021). Interseccionalidad. En *Susana B. Gamba y Tania Diz, Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires (Argentina): Biblos. <https://www.aacademica.org/moira.perez/83>
- Quiroz, J., & Flores, J. (2022). *Solución tecnológica en la aplicación de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Independencia-Lima Norte, 2020*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. *Repositorio PUCP*. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/24885>
- Riega-Virú, Y. (2020). La víctima del delito: ¿Regulación y Protección de sus derechos primordiales?; Una revisión de la literatura. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(276-2), 721-754. <https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/75195/66573/218852>
- Ríos, G. (2019). Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal? *Vox juris*, 37(1), 67-78. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1439>

- Rocheffort, F. (2023). *Femminismi: Uno sguardo globale*. Gius. Laterza & Figli Spa. [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=\\_NWwEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=Simone+de+Beauvoir,+Betty+Friedan,+Kate+Millett,+Shulamith+Firestone,+Gerda+Lerner+Joan+Scott,+Judith+Butler+Nancy+Fraser+Silvia+Federici+Mar%C3%ADa+Lugones+y+Rita+Segato.&ots=blhvhVZUMJ&sig=pZvaF6PNoRsi6yP8LsJTRV9-f0M#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=_NWwEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=Simone+de+Beauvoir,+Betty+Friedan,+Kate+Millett,+Shulamith+Firestone,+Gerda+Lerner+Joan+Scott,+Judith+Butler+Nancy+Fraser+Silvia+Federici+Mar%C3%ADa+Lugones+y+Rita+Segato.&ots=blhvhVZUMJ&sig=pZvaF6PNoRsi6yP8LsJTRV9-f0M#v=onepage&q&f=false)
- Laborda, J. F., Almansa Martínez, P., Navarro Henarejos, J. V., & Pastor Bravo, M. del M. (2020). Estudio de las diferencias culturales en las relaciones violentas de pareja de España y Perú. *Enfermería Global*, 19(2), 198–225. <https://doi.org/10.6018/eglobal.364641>
- Ruiz-Hernández, J., Pina, D., Puente-López, E., Luna-Maldonado, A., & Llor-Esteban, B. (2020). Attitudes towards School Violence Questionnaire, Revised Version: CAHV-28. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2020a8>.
- Saavedra-Díaz, B. (2022). Violencia contra la mujer cometida por su pareja sentimental, una revisión bibliográfica. *Revista Científica Emprendimiento Científico Tecnológico*, (3), 12-12. <https://revista.ectperu.org.pe/index.php/ect/article/view/116>
- Seminario Córdova, R. A., & Paredes Gutiérrez, P. L. (2021). Principales factores influyentes en el incremento de casos de violencia contra la mujer en Perú: contexto pandémico. *Social Innova Sciences*, 2(3), 17-35. <http://eprints.rclis.org/43154/>
- Silva, L. (2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2), 31-54. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2020.v2n2.02>
- Solís, V. (2019). Crítica feminista a la penalización del aborto en casos de violación sexual: una mirada interseccional a propósito del embarazo infantil. *Ius et veritas*, (59), 226-239. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22498>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Protocolo para Juzgar con Punto de vista de Género. Hacer realidad el derecho a la paridad*. México: SCJN.

[https://www.bing.com/ck/a?!&&p=a6a1ab52bf9a42c7JmltdHM9MTY4NzgyNDAwMCZpZ3VpZD0zOWFkMjVmMC1hMGJiLTZmMDgtMWFiOC0zNTAzYTFINTZINjAmaW5zaWQ9NTE3OQ&ptn=3&hsh=3&fclid=39ad25f0-a0bb-6f08-1ab8-3503a1e56e60&psq=Suprema+Corte+de+Justicia+de+la+Naci%c3%b3n.+ \(2015\).+Protocolo+para+Juzgar+con+Punto de vista+de+G%c3%a9nero.+Hacer+realidad+el+derecho+a+la+paridad.+M%c3%a9xico%3a+SCJN.&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuc2Nqbi5nb2lubXgvZGVyZWNo3MtaHVtYW5vcy9zaXRlcy9kZWZhdWx0L2ZpbGVzL3Byb3RvY29sb3MvYXJjaGl2b3MvMjAyMC0xMS9Qcm90b2NvbG8IMjBwYXJhJTlwanV6Z2FyJTlwY29uJTlwcGVyc3BIY3RpdmEIMjBkZSUyMGclQzMIQTluZXJvJTlwJTl4MTkxMTlwJTl5LnBkZg&ntb=1](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=a6a1ab52bf9a42c7JmltdHM9MTY4NzgyNDAwMCZpZ3VpZD0zOWFkMjVmMC1hMGJiLTZmMDgtMWFiOC0zNTAzYTFINTZINjAmaW5zaWQ9NTE3OQ&ptn=3&hsh=3&fclid=39ad25f0-a0bb-6f08-1ab8-3503a1e56e60&psq=Suprema+Corte+de+Justicia+de+la+Naci%c3%b3n.+ (2015).+Protocolo+para+Juzgar+con+Punto de vista+de+G%c3%a9nero.+Hacer+realidad+el+derecho+a+la+paridad.+M%c3%a9xico%3a+SCJN.&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuc2Nqbi5nb2lubXgvZGVyZWNo3MtaHVtYW5vcy9zaXRlcy9kZWZhdWx0L2ZpbGVzL3Byb3RvY29sb3MvYXJjaGl2b3MvMjAyMC0xMS9Qcm90b2NvbG8IMjBwYXJhJTlwanV6Z2FyJTlwY29uJTlwcGVyc3BIY3RpdmEIMjBkZSUyMGclQzMIQTluZXJvJTlwJTl4MTkxMTlwJTl5LnBkZg&ntb=1)

Tapia, C. (2019). *Mujeres víctimas de violencia de género, trabajo social y los equipos psicosociales en los Juzgados de Violencia de Género: una revisión de la literatura*. [Tesis de titulación, Universidad de Valladolid]. *Repositorio UVADOC*. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/39860>

Tibaná-Ríos, D., Arciniegas-Ramírez, D., & Delgado-Hernández, I. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Prospectiva*, (30), 117-144. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i30.8803>

Torres, A, Garcia-Zavala, G., Arela-Bobadilla, R., Castro, J., & Cerellino, L. (2023). Análisis desde de la Punto de vista de Familia de la Ley 30364 para evitar la violencia. *CUHSO (Temuco)*, [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2452-610X2023005000104&lng=es&tlng=.](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2452-610X2023005000104&lng=es&tlng=)

Valdivia, M. (2022). El dilema de la imputación en el delito de agresión contra la mujer o contra un integrante del grupo familiar. *Ius Vocatio*, 5(5), 47-69. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i5.588>

Vázquez, J., Coss, L Domingo, B & Salinas, O. (2019-A). Una aproximación histórico-social a la evolución de las garantías de la comunidad LGBTI+ en

- México. Revista humanidades, 9(2).  
<https://www.redalyc.org/journal/4980/498062141010/498062141010.pdf>
- Vazquez, V. y Palumbo, M. (2019). Causas y efectos de la exclusión y la violencia de género en el ámbito universitario. Descentrada. *Revista interdisciplinaria de feminismos y género* 3(2).  
[https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.11220/pr.11220.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.11220/pr.11220.pdf)
- Villanueva, K. (2022). Rol de los jueces de familia en el cumplimiento de las medidas de protección por violencia en el marco del derecho a la tranquilidad e integridad. *Revista Boliviana de Derecho*, (34), 878-893.  
<https://www.revista-rbd.com/wp-content/uploads/2022/07/33.-Katherinne-Villanueva-pp.-878-893.pdf>
- Villarreal-Puga, J. & Cid, M. (2022). La aplicación de entrevistas semiestructuradas en distintas modalidades durante el contexto de la pandemia. *Revista Científica Hallazgos* 21, 7(1), 52-60.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8474986>
- Zeballosf-Cuathin, A. (2021). La interseccionalidad por razones de diversidad étnica y cultural en Colombia. *Inciso*, 23(2).  
<https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/view/1148>
- Zugaza, U. (2020). Apuntes críticos sobre las dinámicas de institucionalización de la interseccionalidad. *Revista Internacional De Sociología*, 78(1), e152.  
<https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.1.18.145>





<p>violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?</p> <p><b>Problema Específico 4:</b> ¿Cuáles son las peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre mejoras colectivas especializados (CEM, CEVIF, CSMC, ¿juzgados)?</p>	<p>compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+.</p> <p><b>Objetivo Específico 4:</b> Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).</p>	<p>vacíos y contradicciones que dificultan su aplicación efectiva.</p> <p><b>Supuesto Específico 4:</b> La normativa sobre agresión de género tiene recursos e instrumentos insuficientes e inadecuados para su puesta en marcha efectiva y una falta de coordinación e integración entre las asistencias públicas especializadas.</p>			<p>Contextos</p> <hr/> <p>Situaciones de agresión de género</p> <hr/> <p>Escenarios de agresión de género</p> <hr/> <p>Resultados</p> <hr/> <p>Respuestas</p> <hr/> <p>Vinculación entre pluralidad sexual y enfoque interseccional</p>	
--	--	--	--	--	---	--

## Tabla de Triangulación

Indicador	Pregunta	Respuesta
<b>Objetivo General</b>		
<p>Determinar las características de la relación jurídica entre violencia de género con la Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de violencia</p>	<p>1. ¿Qué concepto de Interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para analizar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, la interseccionalidad implica: Respetar la dignidad, la libertad y la autonomía de las mujeres como sujetos de derechos, reconociendo su diversidad y sus necesidades específicas. Cumplir con los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género, garantizando la garantía a la justicia, la atención integral y la reparación del daño. Promover la participación activa de las mujeres en la construcción de una sociedad más democrática, pacífica e inclusiva, donde se respeten sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> desde un enfoque de género, la interseccionalidad supone: Reconocer las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, y cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones que favorecen la violencia de género. Buscar la paridad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres, eliminando los estereotipos, los roles y las normas de género que limitan el progreso humano y generan violencia. Transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, fomentando el diálogo, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida.</p> <p><b>Experto 3.</b> Desde la sociología de la transformación social la interseccionalidad conlleva: Proponer cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad, desde lo personal hasta lo político. Cuestionar y combatir las causas estructurales de la violencia de género, como el patriarcado, el capitalismo, el racismo, el colonialismo, etc., que generan exclusión, pobreza y vulnerabilidad para las mujeres. Impulsar procesos de empoderamiento colectivo e individual de las mujeres, fortaleciendo su autoestima, su capacidad crítica y su agencia para transformar sus realidades.</p> <p><b>Experto 4.</b> Desde un enfoque de diversidad, la interseccionalidad significa: Visibilizar y valorar las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Reconocer y combatir las múltiples formas de violencia que sufren las mujeres por su condición de género y por otras peculiaridades que las sitúan en contexto de desventaja o marginalidad social. Promover el respeto a la diversidad como un valor fundamental para una convivencia pacífica y democrática.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> Desde la óptica del derecho penal garantista. la interseccionalidad implica basarse en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio, es decir, recurrir al derecho penal solo cuando sea estrictamente necesario y proporcional al hecho delictivo cometido. Asegurar el debido proceso y el respeto a las garantías primordiales de todas las personas involucradas en un proceso penal por violencia de género, tanto víctimas como agresores. Evitar el uso abusivo o discriminatorio del derecho penal contra determinados grupos sociales o colectivos vulnerables que sufren una mayor criminalización o estigmatización por su condición de género u otras peculiaridades.</p>
	<p>2. ¿Qué desafíos y oportunidades ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> (Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas) Considero que la violencia de género es una violación grave y sistemática de las garantías humanas de las mujeres, que afecta su dignidad, libertad y autonomía. Por ello, mi trabajo se orienta a asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género, así como a promover una cosmovisión de respeto y no exclusión hacia las mujeres.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> (Desde el enfoque de género) Reconozco que la violencia de género es una expresión de las disparidades y relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad. Por ello, mi trabajo se enfoca en visibilizar y cuestionar las normas, roles y estereotipos de género que perpetúan la violencia machista, así como en impulsar la paridad de oportunidades y derechos para las mujeres en todos los ámbitos de la vida.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> (Desde la óptica de la transformación social). Entiendo que la violencia de género es un problema estructural y cultural que requiere cambios profundos y sostenibles en nuestra sociedad. Por ello, mi trabajo se basa en</p>

		<p>generar procesos participativos y democráticos que involucren a todos los actores sociales en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y no violenta.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> (Desde la óptica de la diversidad). Valoro que las mujeres son diversas y tienen distintas experiencias, necesidades y demandas frente a la violencia de género. Por ello, mi trabajo se adapta a las especificidades de cada caso y respeta la identidad y expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. de cada mujer.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> (Desde la óptica del derecho penal garantista) defiendo que el derecho penal debe ser el último recurso para perseguir la violencia de género, y que debe respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad e inocencia. Por ello, mi trabajo se rige por el respeto al debido proceso y a las garantías procesales tanto de las víctimas como de los agresores.</p>
	<p>3. ¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la protección jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentra en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> (Desde la óptica de las garantías humanas) El desafío es asegurar que todas las personas, sin importar su condición o situación, tengan acceso a los mecanismos de prevención, salvaguardar y reparación frente a la violencia de género, y que se respeten sus derechos primordiales. La oportunidad es aprovechar los marcos normativos y los instrumentos internacionales que existen para defender y promover las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las personas LGBTIQ+, y para perseguir y eliminar la violencia de género.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> (Desde el enfoque de género). El desafío es integrar el punto de vista de género en todas las políticas, programas y acciones que se desarrollen para evitar y combatir la violencia de género, y para atender a las víctimas. La oportunidad es visibilizar y cuestionar las causas estructurales y culturales que generan la violencia de género, como el patriarcado, el machismo, el sexismo, la homofobia, la transfobia, etc., y promover la paridad de género como un valor social y un derecho humano.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> (Desde la óptica de la transformación social). El desafío es generar cambios profundos y sostenibles en las estructuras económicas, políticas y sociales que perpetúan la violencia de género, y en las mentalidades y actitudes que la legitiman o toleran. La oportunidad es impulsar procesos participativos y democráticos que involucren a todos los actores sociales, especialmente a las mujeres y las personas LGBTIQ+, en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y pacífica.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> (Desde la óptica de la diversidad). El desafío es reconocer y respetar las diferencias entre las personas, sin jerarquizarlas ni estigmatizarlas, y sin imponer modelos únicos o hegemónicos de ser o vivir. La oportunidad es valorar la diversidad como una fuente de riqueza y aprendizaje, y como una forma de expresión de la libertad y la creatividad humanas.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> (Desde la óptica del derecho penal garantista) El desafío es aplicar el derecho penal como un instrumento excepcional y subsidiario para perseguir la violencia de género, evitando su uso abusivo o desproporcionado. La oportunidad es fortalecer el Estado de derecho y el sistema judicial como garantes del cumplimiento de las garantías universalmente reconocidas, y como protectores de las víctimas frente a la impunidad o la revictimización.</p>
<b>Objetivo Especifico 1</b>		
<p>Determinar las características de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención</p>	<p>4. ¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren violencia de género?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> (Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas). Abordar la violencia de género como una violación grave y sistemática de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y sus familias, que afecta su dignidad, su libertad y su autonomía. Un enfoque de derechos humanos implica: 1) evitar la violencia de género mediante la sensibilización, la educación y la movilización social; 2) proteger a las víctimas de la violencia de género mediante la provisión de servicios integrales, accesibles y de calidad, que incluyan atención médica, psicológica, legal y social; 3) reparar el daño causado por la violencia de género mediante el restablecimiento de las garantías vulneradas, el apoyo a la recuperación y el empoderamiento de las mujeres y sus familias; 4) perseguir a los agresores de la violencia de género mediante la aplicación efectiva de la ley y el respeto al debido proceso.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> (Desde el enfoque de género). Hay que reconocer que la violencia de género es una expresión extrema de las disparidades y las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, que se sustentan en estereotipos, roles y normas sociales discriminatorias. Un enfoque de género implica: 1) cuestionar y transformar los patrones culturales que legitiman y reproducen la violencia de género, promoviendo una cosmovisión de paz, respeto e igualdad; 2) fortalecer las capacidades, los recursos y la equidad/ inclusión/participación de las mujeres para que puedan ejercer plenamente sus</p>

		<p>derechos y participar activamente en todos los ámbitos de la vida; 3) involucrar a los hombres como aliados en la prevención y erradicación de la violencia de género, fomentando su reflexión crítica sobre su propia masculinidad y su rol como agentes de cambio; 4) promover Medidas del poder público con punto de vista de género que garanticen la garantía a la justicia, la salud, la educación, el trabajo y el desarrollo para las mujeres y sus familias.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> (Desde la óptica de la transformación social). Entender que la violencia de género es un problema estructural que tiene raíces históricas, políticas y económicas, y que requiere cambios profundos en el sistema social para eliminar las causas que la originan. Un enfoque de transformación social implica: 1) evaluar críticamente las estructuras sociales que generan disparidad, injusticia y violencia para las mujeres y sus familias, tales como el patriarcado, el capitalismo, el racismo, el colonialismo, etc.; 2) impulsar procesos participativos y democráticos que permitan a las mujeres y sus familias incidir en las decisiones que afectan sus vidas, así como en el diseño e puesta en marcha de Medidas del poder público; 3) fomentar alianzas estratégicas entre diversos actores sociales que compartan una visión común sobre la erradicación de la violencia de género, tales como organizaciones feministas, movimientos sociales, medios de comunicación, academia, etc.; 4) generar alternativas sociales basadas en valores como la solidaridad, la cooperación, la diversidad y la sostenibilidad.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> (Desde la óptica de la diversidad). Visibilizar y valorar las diferencias entre las personas que sufren violencia de género, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Un enfoque de diversidad implica: 1) respetar y reconocer la singularidad y la riqueza de cada persona, sin imponer categorías o etiquetas que limiten su libre desarrollo; 2) adaptar la intervención a las necesidades, expectativas y demandas de cada persona, teniendo en cuenta su contexto, sus recursos y sus potencialidades; 3) combatir todas las formas de exclusión, estigmatización y violencia que puedan sufrir las personas por razones de género, sexualidad, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc.; 4) promover el diálogo intercultural e interseccional entre las personas que sufren violencia de género, respetando sus diferencias y buscando puntos de encuentro y aprendizaje mutuo.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> (Desde la óptica del derecho penal garantista). Defender el principio de intervención mínima del derecho penal en los casos de violencia de género, y el respeto a las garantías procesales y sustantivas de las personas involucradas. Un enfoque del derecho penal garantista implica: 1) priorizar la prevención y la salvaguardar de las víctimas de la violencia de género sobre la represión y la sanción de los agresores, evitando el uso excesivo o indebido del derecho penal; 2) respetar la voluntad y la autonomía de las víctimas de la violencia de género, sin imponerles medidas coercitivas o asistenciales que puedan revictimizarlas o infantilizarlas; 3) asegurar el debido proceso y la presunción de inocencia de los agresores de la violencia de género, sin vulnerar sus derechos primordiales ni aplicarles penas desproporcionadas o arbitrarias; 4) favorecer la resolución alternativa de los conflictos derivados de la violencia de género, siempre que sea posible y deseado por las partes, mediante mecanismos como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa.</p>
	<p>5. ¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus características y consecuencias?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> (La óptica de las garantías universalmente reconocidas). Desde esta punto de vista se considera que la violencia de género es una grave violación a las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las niñas. Por lo tanto, se enfatiza el respeto a la dignidad, la libertad y la autonomía de las personas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El reconocimiento y la garantía de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las niñas como sujetos de derecho con plena capacidad jurídica y ciudadana.</li> <li>• El fortalecimiento y la puesta en marcha de los marcos normativos nacionales e internacionales que sancionen y erradiquen todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.</li> <li>• La garantía efectivo a la justicia y a los servicios integrales de atención para las víctimas de violencia de género.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 2.</b> (El enfoque de género). Desde esta punto de vista se reconoce que la violencia de género es una expresión de las disparidades sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres. Por lo tanto, se busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. El enfoque de género no implica negar las diferencias biológicas entre</p>

		<p>los sexos, sino evaluar cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones en diversos ámbitos de la vida. El enfoque de género busca transformar las relaciones de poder que generan exclusión, violencia y pobreza para las mujeres, y fomentar el respeto, la participación y el desarrollo humano para todos y todas. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El análisis y la visibilización de las causas estructurales y culturales que originan y perpetúan la violencia de género, así como de sus impactos diferenciados en hombres y mujeres.</li> <li>• La incorporación de la perspectiva de género en las Medidas del poder público, los programas sociales, los medios de comunicación, la educación, la salud, el trabajo, etc., con el fin de promover la equidad y la inclusión.</li> <li>• La participación activa y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como agentes de cambio social y como protagonistas de sus propios procesos de vida.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 3.</b> (La óptica de la transformación social). Desde esta perspectiva se propone que la violencia de género es un síntoma de una sociedad injusta y violenta que requiere cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La construcción de una cosmovisión de paz que rechace la violencia como forma de resolver los conflictos y que promueva el diálogo, el respeto, la solidaridad y la cooperación entre las personas.</li> <li>• La democratización del poder político, económico y social que garantice una distribución equitativa de los recursos y la equidad/ inclusión/participación entre todos los sectores de la población.</li> <li>• La creación de espacios de participación ciudadana que permitan el ejercicio pleno de las garantías civiles, políticas, sociales, culturales y ambientales de todas las personas.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 4.</b> (La óptica de la diversidad). Desde esta perspectiva se visibiliza y se valora las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El reconocimiento y el respeto a la diversidad como una riqueza humana que aporta al desarrollo social y cultural.</li> <li>• La eliminación de toda forma de exclusión, estigmatización o violencia basada en la diversidad.</li> <li>• La promoción de una educación intercultural e inclusiva que fomente el conocimiento, la convivencia y el diálogo entre las diferentes expresiones de la diversidad.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 5.</b> (La óptica del derecho penal garantista). Desde esta perspectiva se basa en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio. Esto significa que el derecho penal solo debe intervenir cuando sea estrictamente necesario para proteger los bienes jurídicos más significativos, y que debe hacerlo respetando los principios constitucionales y las garantías primordiales. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principio de legalidad, que implica que solo se puede perseguir penalmente aquello que esté expresamente tipificado como delito por una ley anterior al hecho.</li> <li>• El principio de proporcionalidad, que implica que la pena debe ser adecuada a la gravedad del delito cometido y a las circunstancias del caso concreto.</li> </ul> <p>El principio de presunción de inocencia, que implica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo e imparcial.</p>
		<p><b>EXPERTO 1.</b> (Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas). Una estrategia es la sensibilización y formación de los agentes sociales e institucionales que intervienen en la atención a las víctimas de violencia de género, para que actúen con respeto, empatía y profesionalidad, garantizando la garantía a la justicia, la salvaguardar y la reparación integral. Otra estrategia es el fortalecimiento de las redes de apoyo y acompañamiento a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, para que se sientan respaldadas, empoderadas y capaces de ejercer sus derechos. Una tercera estrategia es la incidencia política y social para que se cumplan y se amplíen los compromisos internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género, así como para que se asignen recursos suficientes y se evalúe el impacto de las Medidas del poder público. Los resultados esperados son una</p>

	<p>6. ¿Qué estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?</p>	<p>mayor concienciación y responsabilidad de los actores sociales e institucionales, una mayor autonomía y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género, y una mayor coherencia y eficacia de las medidas adoptadas para eliminar este problema.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> (Desde el enfoque de género). Una estrategia es la educación para la paridad desde la infancia, fomentando el respeto, la convivencia y la corresponsabilidad entre niños y niñas, así como la prevención y detección temprana de las conductas machistas, sexistas o violentas. Otra estrategia es el empoderamiento económico de las mujeres, facilitando su acceso al mercado laboral, a la formación, al crédito y a la propiedad vital, así como eliminando las brechas salariales, las discriminaciones y los obstáculos que limitan su desarrollo profesional. Una tercera estrategia es el fomento de la participación política y social de las mujeres, impulsando su liderazgo, su representación y su incidencia en los espacios de toma de decisiones, así como reconociendo y valorando su contribución al desarrollo sostenible. Los resultados esperados son una mayor paridad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, una mayor prevención y reducción de la violencia de género, y una mayor democratización y transformación social.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> (Desde la óptica de la transformación social). Una estrategia es la movilización social contra la violencia de género, generando alianzas entre diversos actores sociales (organizaciones feministas, movimientos sociales, medios de comunicación, sector privado, etc.) para denunciar, visibilizar y exigir el fin de esta violación de derechos humanos. Otra estrategia es la promoción de una cosmovisión de paz y no violencia, basada en el diálogo, el respeto mutuo, la solidaridad y la cooperación entre las personas y los pueblos, así como en el rechazo a cualquier forma de violencia o agresión. Una tercera estrategia es la generación de conocimiento e investigación sobre las causas, derivaciones e impactos de la violencia de género, así como sobre las buenas prácticas y lecciones aprendidas en su prevención e intervención. Los resultados esperados son una mayor concienciación y movilización social contra la violencia de género, una mayor cosmovisión de paz y no violencia en todos los ámbitos de la vida, y una mayor evidencia e innovación para abordar este problema.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> (Desde la óptica de la diversidad). Una estrategia es el reconocimiento y respeto a las diferentes identidades y expresiones de género, orientaciones sexuales, etnias, culturas, religiones, ciclo vitales, diversidad funcionales, clases sociales, etc., evitando los estereotipos, prejuicios o discriminaciones que puedan generar violencia o exclusión. Otra estrategia es la inclusión e integración social de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o minoritarios, garantizando su acceso a los servicios básicos, a las garantías primordiales y a la equidad/ inclusión/participación de desarrollo humano.</p> <p>Una tercera estrategia es el fomento del diálogo intercultural e interreligioso, promoviendo el intercambio, el aprendizaje y el enriquecimiento mutuo entre las personas de diferentes orígenes, creencias o tradiciones, así como la tolerancia, el pluralismo y la convivencia pacífica. Los resultados esperados son una mayor diversidad y riqueza cultural y social, una mayor inclusión e integración social de las personas que sufren violencia o exclusión por su diversidad, y una mayor cohesión y armonía social.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> (Desde la óptica del derecho penal garantista). Una estrategia es la adecuación del marco jurídico a los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad, evitando el uso abusivo o arbitrario del derecho penal, así como las penas excesivas, crueles o inhumanas. Otra estrategia es la garantía del debido proceso y de las garantías procesales para todas las personas involucradas en un caso de violencia de género, tanto para las víctimas como para los presuntos agresores, asegurando el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo. Una tercera estrategia es la prevención especial y general de la violencia de género mediante el derecho penal, buscando no solo la sanción o la retribución, sino también la rehabilitación o la reinserción social de los agresores, así como la disuasión o la educación de la sociedad. Los resultados esperados son una mayor seguridad jurídica, una mayor salvaguardar de las garantías universalmente reconocidas y una mayor prevención y erradicación de la violencia de género.</p>
<b>Objetivo Especifico 2</b>		
		<p><b>EXPERTO 1.</b> (Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas). Se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer a las personas con diversidad sexual como sujetos de derechos plenos e iguales ante la ley y ante la sociedad.</li> </ul>

<p>Determinar las características de la violencia de género considerando a doble discriminación de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlas.</p>	<p>7. ¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denunciar y perseguir cualquier acto de violencia de género que atente contra su dignidad, su libertad y su autonomía.</li> <li>• Implementar medidas de prevención, salvaguardar y reparación integral que garanticen su seguridad física y psicológica y su acceso a la justicia.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 2.</b> (Desde el enfoque de género). Se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar cómo las construcciones sociales y culturales del género impactan en las relaciones de poder y en las formas de violencia que sufren las personas con diversidad sexual.</li> <li>• Promover la paridad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres con diversidad sexual y entre estos y el resto de la población.</li> <li>• Fomentar el respeto a las diferencias y a las expresiones diversas del género y la sexualidad humana.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 3.</b> (Desde la óptica de la transformación social). Es posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionar y modificar las estructuras sociales y económicas que generan disparidad, injusticia y pobreza para las personas con diversidad sexual.</li> <li>• Impulsar cambios culturales que erradiquen los valores machistas, heteronormativos y homofóbicos que sustentan la violencia de género.</li> <li>• Participar activamente en los procesos democráticos y ciudadanos que buscan construir una sociedad más inclusiva, solidaria y pacífica.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 4.</b> (Desde la óptica de la diversidad). se puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Visibilizar y valorar las múltiples formas de ser, sentir y vivir el género y la sexualidad que existen en nuestra sociedad.</li> <li>• Reconocer y respetar las especificidades y las necesidades de cada grupo o colectivo con diversidad sexual.</li> <li>• Promover el diálogo intercultural e intersectorial que favorezca el entendimiento, la convivencia y la cooperación entre las personas con diversidad sexual y el resto de la sociedad.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 5.</b> (Desde la óptica del derecho penal garantista*). Puede considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar el principio de mínima intervención del derecho penal, reservando su uso solo para los casos más graves y extremos de violencia de género.</li> <li>• Asegurar el debido proceso y el respeto a las garantías constitucionales de las personas con diversidad sexual que son víctimas o acusadas de violencia de género.</li> </ul> <p>Procurar la reinserción social y la rehabilitación de las personas con diversidad sexual que han cometido o sufrido violencia de género, evitando la estigmatización, la revictimización o la criminalización</p>
	<p>8. ¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble discriminación y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se puede afirmar que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual vulnera su dignidad, su libertad y su autonomía, así como sus derechos a la vida, a la integridad, a la salud, a la educación, al trabajo, a la participación y a la no exclusión. Estos derechos están reconocidos por diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Evitar, Perseguir y Eliminar la Violencia contra la Mujer. Por lo tanto, los Poderes públicos tienen la obligación de evitar, proteger y reparar a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, así como de perseguir a los agresores y de eliminar las causas estructurales que generan esta violencia.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> Desde el enfoque de género, se puede sostener que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es una expresión de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que se basan en estereotipos, roles y normas sociales que asignan un valor superior al género masculino y heterosexual. Estas relaciones de poder se manifiestan en diversos ámbitos de la vida, como el familiar, el laboral, el educativo, el político y el cultural. El enfoque de género busca romper con estos patrones patriarcales y heteronormativos que oprimen y excluyen a las personas que no se ajustan al modelo hegemónico de género y sexualidad. El enfoque de género propone reconocer y</p>

		<p>respetar las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, así como promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> Desde la óptica de la transformación social, se puede argumentar que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es un problema social que requiere cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Estos cambios implican modificar las leyes, las medidas del poder público, las instituciones y las prácticas sociales que perpetúan la exclusión y la violencia contra las personas con diversidad sexual. También implican generar conciencia, sensibilización y educación sobre el respeto a la diversidad sexual y de género, así como fomentar el diálogo, la participación y la solidaridad entre los diferentes actores sociales.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> Desde la óptica de la diversidad, se puede decir que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es una forma de negar y reprimir las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Estas diferencias son parte de la riqueza humana y deben ser visibilizadas y valoradas como fuentes de aprendizaje, creatividad y convivencia. La óptica de la diversidad busca combatir el prejuicio, el estigma y el odio hacia las personas con diversidad sexual y de género, así como celebrar su existencia y su aporte a la sociedad.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> Desde la óptica del derecho penal garantista, se puede plantear que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es un delito que debe ser sancionado por el Estado con proporcionalidad y respeto al debido proceso. El derecho penal garantista se basa en el principio de mínima intervención del Estado en los asuntos privados de las personas, así como en el principio de última ratio o subsidiariedad vital del derecho penal. Esto significa que el derecho penal solo debe aplicarse cuando no existan otros medios menos lesivos para proteger los bienes jurídicos primordiales. El derecho penal garantista busca evitar el abuso del poder punitivo del Estado y asegurar las garantías primordiales de las personas, tanto de las víctimas como de los imputados.</p>
	<p>9. ¿Qué estrategias, recursos o herramientas utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se puede argumentar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se debe a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La falta de reconocimiento legal y social de sus derechos a la identidad, la intimidad, la salud, la educación, el trabajo, la seguridad y la justicia, entre otros.</li> <li>• La persistencia de estereotipos, prejuicios y actitudes homofóbicas, transfóbicas y bifóbicas que niegan su dignidad, su libertad y su autonomía como personas.</li> <li>• La ausencia o insuficiencia de medidas del poder público y mecanismos institucionales que prevengan, protejan y reparen las violaciones de derechos humanos que sufren por su preferencia sexual e identidad de género.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 2.</b> Desde el enfoque de género, se enfatiza la necesidad de promover la igualdad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres, eliminando los estereotipos, los roles y las normas de género que limitan el desarrollo humano y generan violencia, y transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres fomentando el diálogo, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida. Se reconoce que la violencia de género es producto de las desigualdades sociales, culturales, y económicas entre hombres y mujeres y busca promover la igualdad de oportunidades y derechos para ambos. Para ello, se propone tres puntos clave: el análisis y la visibilización de las causas e impactos de la violencia de género, la incorporación de la perspectiva de género en diversos ámbitos de la vida, y la participación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> Desde la óptica de la transformación social, se puede afirmar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se relaciona con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La existencia de estructuras sociales, económicas y políticas que generan disparidad, pobreza y exclusión para las personas con diversidad sexual, limitando su acceso a recursos, oportunidades y servicios básicos.</li> <li>• La presencia de una cosmovisión patriarcal, machista y heterosexista que legitima y normaliza la violencia de género como una forma de mantener el orden social dominante.</li> <li>• La necesidad de impulsar cambios profundos y sostenibles que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad, desde lo individual hasta lo colectivo.</li> </ul>



		<p><b>EXPERTO 4.</b> Desde la óptica de la diversidad, se puede señalar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se vincula con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La invisibilización y estigmatización de las múltiples formas de vivir y expresar el género y la sexualidad que existen en la sociedad, negando su valor y su riqueza.</li> <li>• La exclusión e intolerancia hacia las personas con diversidad sexual por parte de otros grupos sociales que se consideran superiores o normales, basados en criterios como la etnia, la cultura, la religión, la ciclo vital, la diversidad funcional o la clase social.</li> <li>• La reivindicación y el respeto de las diferencias entre las personas como una fuente de aprendizaje, diálogo y convivencia pacífica.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 5.</b> Desde la óptica del derecho penal garantista, se puede indicar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se asocia con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La falta o deficiencia de un marco jurídico que tipifique, sancione y prevenga los delitos contra las personas con diversidad sexual por razones de género u preferencia sexual.</li> <li>• La aplicación arbitraria o selectiva del derecho penal para criminalizar o perseguir a las personas con diversidad sexual por su forma de ser o actuar.</li> </ul> <p>El respeto al principio de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima del derecho penal como una garantía para proteger las garantías primordiales de las personas con diversidad sexual frente a la violencia de género.</p>
<b>Objetivo Especifico 3</b>		
<p>Determinar las características de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+</p>	<p>10. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> (Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas): se debe verificar que la legislación de violencia de género respete el principio de no exclusión, es decir, que no excluya ni estigmatice a ningún grupo o persona por su identidad o expresión de género, preferencia sexual u otras peculiaridades. Asimismo, se debe asegurar que la legislación ofrezca medidas adecuadas para evitar, proteger y reparar a las víctimas de violencia de género, independientemente de su condición o situación. Finalmente, se debe asegurar que la legislación sea coherente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos, especialmente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Evitar, Perseguir y Eliminar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> (Desde el enfoque de género): se debe evaluar que la legislación de violencia de género reconozca y aborde las causas estructurales y culturales que generan la violencia basada en el género, como el patriarcado, el machismo, el sexismo y la heteronormatividad. Además, se debe evaluar que la legislación promueva la paridad sustantiva entre hombres y mujeres, es decir, que no solo garantice la paridad formal ante la ley, sino que también elimine las barreras y brechas que impiden el ejercicio pleno de las garantías y equidad/ inclusión/participación para ambos sexos. Por último, se debe considerar que la legislación incorpore un punto de vista interseccional, que tenga en cuenta las múltiples formas de exclusión y violencia que pueden sufrir las mujeres por su pertenencia a grupos vulnerables o minoritarios.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> (Desde la óptica de la transformación social): se debe examinar que la legislación de violencia de género contribuya a generar cambios profundos y duraderos en las estructuras y las culturas que sostienen y reproducen la violencia basada en el género. Para ello, se debe verificar que la legislación no solo sancione y castigue a los agresores, sino que también prevenga e intervenga en los componentes de riesgo y los contextos que facilitan o toleran la violencia. Así mismo, se debe comprobar que la legislación impulse acciones educativas, comunicacionales y participativas que promuevan valores y actitudes favorables a la paridad, el respeto y la no violencia entre los géneros.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> (Desde la óptica de la diversidad): se debe revisar que la legislación de violencia de género visibilice y valore las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. De esta manera, se debe asegurar que la legislación no imponga una visión única o hegemónica del género o de la violencia, sino que reconozca y atienda las especificidades y necesidades de cada grupo o persona. Igualmente, se debe asegurar que la legislación fomente el diálogo intercultural e intersectorial para construir consensos y alianzas en torno a la prevención y erradicación de la violencia de género.</p>

		<p><b>EXPERTO 5.</b> (Desde la óptica del derecho penal garantista): Se debe contrastar que la legislación de violencia de género respete los principios y garantías del derecho penal democrático, como el principio de legalidad, el principio de proporcionalidad, el principio de culpabilidad, el principio de presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, etc. De este modo, se debe asegurar que la legislación no incurra en excesos punitivos ni en arbitrariedades jurídicas que vulneren las garantías primordiales de los imputados o acusados por delitos relacionados con la violencia de género. También se debe verificar que la legislación no sea utilizada como un instrumento político o ideológico para criminalizar o perseguir la preferencia sexual u otras peculiaridades de determinados grupos o personas por su identidad o expresión de género.</p>
	<p>11. ¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> La óptica de las garantías universalmente reconocidas, que enfatiza el respeto a la dignidad, la libertad y la autonomía de las personas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación.</p> <p>Un desafío es asegurar la garantía a la justicia de las víctimas de violencia de género, independientemente de su identidad o expresión de género, preferencia sexual o cualquier otra característica. Esto implica eliminar las barreras legales, administrativas, económicas y sociales que puedan dificultar su denuncia, atención y acompañamiento.</p> <p>Otro desafío es capacitar a los operadores jurídicos y a los profesionales que intervienen en estos casos, para que tengan una punto de vista de derechos humanos y un enfoque interseccional que reconozca la diversidad y las especificidades de cada situación. Esto implica brindarles instrumentos conceptuales, metodológicos y prácticas para abordar la violencia de género desde una mirada integral y no discriminatoria.</p> <p>Un tercer desafío es sensibilizar a la sociedad en general sobre la importancia de respetar y proteger las garantías universalmente reconocidas de todas las personas, sin importar su género o su sexualidad. Esto implica promover una cosmovisión de paz, tolerancia y solidaridad, que rechace la violencia y el odio, y que valore la diversidad como una riqueza humana.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> El enfoque de género es una punto de vista que reconoce las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, y busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. El enfoque de género no implica negar las diferencias biológicas entre los sexos, sino evaluar cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones en diversos ámbitos de la vida. El enfoque de género busca transformar las relaciones de poder que generan exclusión, violencia y pobreza para las mujeres, y fomentar el respeto, la participación y el desarrollo humano para todos y todas.</p> <p>Una dificultad es visibilizar y reconocer la existencia de la violencia de género contra las personas LGBTIQ+, que muchas veces es invisibilizada o minimizada por el sistema patriarcal heteronormativo. Esto implica cuestionar los estereotipos, prejuicios y mitos que niegan o justifican esta violencia, y que contribuyen a su reproducción.</p> <p>Otra dificultad es aplicar el principio de paridad sustantiva entre hombres y mujeres a los casos que involucran a personas LGBTIQ+, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada colectivo. Esto implica adaptar las normas, políticas y servicios existentes a la realidad diversa y compleja del género humano, y crear nuevos mecanismos específicos cuando sea necesario.</p> <p>Una tercera dificultad es empoderar a las personas LGBTIQ+ como sujetos de derechos, que puedan ejercer su ciudadanía plena y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Esto implica fortalecer sus redes de apoyo, sus organizaciones y sus espacios de incidencia política, social y cultural.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> La óptica de la transformación social, que propone cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad.</p> <p>Un reto es modificar las estructuras sociales, económicas y políticas que generan disparidad, exclusión y violencia basadas en el género o la sexualidad. Esto implica impulsar reformas legislativas, presupuestarias e institucionales que garanticen el cumplimiento efectivo de las garantías universalmente reconocidas de todas las personas, sin exclusión alguna.</p> <p>Otro reto es cambiar las prácticas culturales, educativas y comunicacionales que reproducen patrones machistas, homofóbicos o transfóbicos, que limitan la libertad y la diversidad de las personas. Esto implica desarrollar estrategias de prevención, sensibilización y educación que promuevan valores de paridad, respeto y convivencia pacífica, desde la infancia hasta la vejez.</p>

		<p>Un tercer reto es generar procesos de participación social, articulación y alianza entre los diferentes actores que trabajan por la erradicación de la violencia de género, tanto desde el Estado como desde la sociedad civil. Esto implica crear espacios de diálogo, coordinación y cooperación que permitan compartir experiencias, conocimientos y recursos, y que potencien el impacto de las acciones realizadas.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> La óptica de la diversidad, que visibiliza y valora las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc.</p> <p>Una barrera es superar el enfoque binario y esencialista del género, que reduce la identidad de las personas a su sexo biológico o a su rol social asignado. Esto implica reconocer y respetar la pluralidad y la fluidez de las identidades y expresiones de género, que no se ajustan a las categorías tradicionales de hombre o mujer.</p> <p>Otra barrera es integrar el enfoque interseccional en el análisis y la intervención de la violencia de género, que tenga en cuenta cómo se cruzan y se potencian las distintas formas de opresión y exclusión que sufren las personas. Esto implica identificar y atender las vulnerabilidades específicas que enfrentan las personas LGBTQI+ en función de su etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc.</p> <p>Una tercera barrera es fomentar el reconocimiento y la inclusión de las personas LGBTQI+ en todos los ámbitos de la sociedad, garantizando su pleno ejercicio de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Esto implica eliminar toda forma de estigmatización, segregación o violencia simbólica contra estas personas, y promover su integración y su aportación a la diversidad humana.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> La óptica del derecho penal garantista, que se basa en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio.</p> <p>Una limitación es evitar el uso abusivo o desproporcionado del derecho penal para perseguir la violencia de género contra las personas LGBTQI+, que pueda vulnerar sus derechos primordiales o generar efectos contraproducentes. Esto implica aplicar el principio de proporcionalidad entre el delito y la pena, el principio de legalidad que exige una tipificación clara y precisa de las conductas punibles, y el principio de presunción de inocencia que protege al imputado hasta que se demuestre su culpabilidad.</p> <p>Otra limitación es complementar el derecho penal con otras medidas jurídicas o extrajudiciales que contribuyan a evitar, proteger y reparar a las víctimas de violencia de género. Esto implica recurrir al derecho penal como última ratio o último recurso cuando no existan otras alternativas más eficaces o adecuadas para resolver el conflicto. El derecho penal debe ser parte de una política integral que aborde la violencia de género desde una punto de vista multidisciplinar y multisectorial.</p> <p>Una tercera limitación es asegurar el debido proceso y la garantía a la justicia para las personas LGBTQI+ que sufren violencia de género, respetando sus derechos como víctimas o como acusados. Esto implica asegurar su asistencia jurídica gratuita, su salvaguardar integral frente a posibles represalias o amenazas, su participación activa en el proceso judicial, su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño causado.</p>
	<p>12. ¿ Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTQI+?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQI+:</p> <p>Ampliar el concepto de violencia de género para incluir todas las formas de violencia basadas en el género, la identidad o la expresión de género, y la preferencia sexual, que afectan tanto a mujeres como a hombres, y a personas trans e intersexuales. Esto permitiría reconocer y atender las necesidades específicas de cada grupo, así como evitar la revictimización o la invisibilización de algunas formas de violencia.</p> <p>Establecer mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre los diferentes órganos e instituciones que intervienen en la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género, así como con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de las garantías universalmente reconocidas y la diversidad. Esto facilitaría el intercambio de información, la formación especializada, el rastreo y la valoración de las medidas del poder público en materia de violencia de género.</p>

		<p>Asegurar la garantía a la justicia y a los servicios de apoyo integral para todas las víctimas de violencia de género, sin exclusión por razón de género, identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Esto implicaría eliminar las barreras legales, administrativas, económicas y sociales que dificultan el ejercicio efectivo de las garantías de las víctimas, así como proporcionar una atención adecuada a sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y jurídicas.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> Desde el enfoque de género, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQ+:</p> <p>Integrar el análisis de género en el diseño, puesta en marcha y valoración de las leyes y medidas del poder público relacionadas con la prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género. Esto supondría identificar las causas y derivaciones de la violencia desde una punto de vista que reconoce las disparidades estructurales entre hombres y mujeres, así como las diferentes formas de opresión que sufren las personas LGBTQ+.</p> <p>Promover la educación en valores igualitarios y no sexistas desde la infancia hasta la ciclo vital adulta, tanto en el ámbito formal como no formal. Esto contribuiría a evitar la reproducción de estereotipos y roles de género que legitiman o toleran la violencia contra las mujeres y las personas LGBTQ+, así como a fomentar el respeto a la diversidad y a la libertad individual.</p> <p>Impulsar medidas positivas que favorezcan el empoderamiento y la participación activa de las mujeres y las personas LGBTQ+ en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Esto implicaría promover su acceso a recursos económicos, sociales y culturales que les permitan desarrollar su proyecto vital con autonomía y seguridad, así como asegurar su presencia e incidencia en los espacios de toma de decisiones.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> Desde la óptica de la transformación social, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQ+:</p> <p>Generar un cambio cultural que cuestione y rechace todas las formas de violencia basadas en el género, la identidad o la expresión de género, y la preferencia sexual, y que promueva una cosmovisión de paz, de diálogo y de convivencia. Esto supondría impulsar campañas de sensibilización, de concienciación y de movilización social que visibilicen y denuncien la violencia de género, que reconozcan y valoren la diversidad, y que generen alianzas y redes de solidaridad entre los diferentes actores sociales.</p> <p>Fomentar un cambio estructural que elimine las disparidades y las injusticias que generan y perpetúan la violencia de género, y que garantice el cumplimiento de las garantías universalmente reconocidas de todas las personas, sin distinción de género, identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Esto implicaría reformar o derogar las normas que discriminan o vulneran las garantías de las mujeres y las personas LGBTQ+, así como tomar disposiciones legislativas, administrativas, económicas y sociales que aseguren la paridad sustantiva y la no exclusión.</p> <p>Crear un cambio institucional que fortalezca el compromiso político y la voluntad social para evitar, proteger y reparar la violencia de género, y que garantice la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. Esto supondría dotar de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes a las instituciones encargadas de implementar las leyes y medidas del poder público en materia de violencia de género, así como establecer mecanismos de participación ciudadana, de control social y de valoración de impacto que permitan el rastreo y la mejora continua de las acciones realizadas.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> Desde la óptica de la diversidad, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQ+:</p> <p>Reconocer y respetar la diversidad de género, identidad o expresión de género, y preferencia sexual como una realidad social y humana, que no debe ser motivo de exclusión, estigmatización o violencia. Esto supondría modificar el lenguaje</p>
--	--	--

		<p>jurídico y administrativo para que sea inclusivo y no binario, así como adaptar los documentos oficiales y los registros públicos para que reflejen la identidad y el nombre elegidos por cada persona.</p> <p>Proteger y asegurar el ejercicio pleno de las garantías sexuales y reproductivos de todas las personas, sin interferencias ni imposiciones externas. Esto implicaría asegurar la garantía a la información, la educación y los servicios de salud sexual y reproductiva, así como respetar el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, la sexualidad y la reproducción, sin coacciones ni violencias.</p> <p>Apoyar y acompañar a las personas que sufren o han sufrido violencia de género por razones de género, identidad o expresión de género, u preferencia sexual, teniendo en cuenta sus peculiaridades y circunstancias particulares. Esto implicaría ofrecer una atención integral, personalizada y especializada a las víctimas, así como facilitar su recuperación e integración social.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> Desde la óptica del derecho penal garantista, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQ+:</p> <p>Aplicar el principio de intervención mínima del derecho penal, reservando su uso para los casos más graves y lesivos de violencia de género, y priorizando otras medidas alternativas o complementarias al castigo penal. Esto supondría evitar el abuso o la desproporción en la tipificación, la sanción o la ejecución de los delitos relacionados con la violencia de género, así como promover la mediación, la reparación o la reinserción social como formas de resolver los conflictos.</p> <p>Aplicar el principio de paridad ante la ley, evitando cualquier tipo de exclusión por razón de género, identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Esto supondría asegurar que todas las personas reciban un trato justo e imparcial por parte del sistema penal, tanto en su condición de víctimas como de acusados o condenados por violencia de género.</p> <p>Aplicar el principio de presunción de inocencia, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso de todas las personas involucradas en un caso de violencia de género.</p>
<b>Objetivo Especifico 4</b>		
<p>Determinar características de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, implementación, seguimiento y evaluación efectivos y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, Juzgados</p>	<p>13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes servicios públicos especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a los mejores colectivos especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:</p> <p>El principio de universalidad, que implica asegurar la garantía a los servicios a todas las personas que lo necesiten, sin ningún tipo de exclusión o exclusión por razones de género, nacionalidad, situación administrativa, etc.</p> <p>El principio de integralidad, que supone ofrecer una atención multidisciplinar y coordinada entre los diferentes agentes e instituciones que intervienen en el proceso de atención a las víctimas, desde la prevención hasta la reparación. El principio de participación, que implica involucrar a las propias víctimas y a las organizaciones sociales que las representan en el diseño, puesta en marcha y valoración de los servicios, así como en el control y rendición de cuentas de los recursos asignados.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> Desde el enfoque de género, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a los prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:</p> <p>El principio de equidad, que implica reconocer y atender las necesidades específicas y diferenciadas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como las barreras y obstáculos que enfrentan para acceder a los servicios y ejercer sus derechos.</p> <p>El principio de empoderamiento, que supone fomentar la autonomía, la autoestima y la capacidad de decisión de las mujeres víctimas de violencia de género, así como su protagonismo en el proceso de recuperación y cambio social.</p> <p>El principio de transversalidad, que supone integrar el punto de vista de género en todos los niveles y ámbitos de la gestión pública, desde la planificación hasta la ejecución y el rastreo de los recursos asignados.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> Desde la óptica de la transformación social, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las asistencias públicas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:</p> <p>El principio de prevención, que implica invertir en acciones educativas, comunicativas y culturales que promuevan valores y actitudes favorables a la paridad, el respeto y la no violencia entre hombres y mujeres, así como en mecanismos e indicadores que permitan detectar y actuar ante situaciones de riesgo o amenaza para las víctimas.</p>

		<p>El principio de salvaguardar, que implica dotar a los prestaciones sociales especializados de los medios materiales y humanos necesarios para asegurar la seguridad, la salud y el bienestar de las víctimas de violencia de género, así como para facilitar su acceso a la justicia y a otros recursos sociales.</p> <p>El principio de reparación, que implica proporcionar a las víctimas de violencia de género una atención psicológica, jurídica y económica adecuada para restituir sus derechos vulnerados, así como para favorecer su inserción laboral, social y familiar.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> Desde la óptica de la diversidad, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a los mejoras colectivas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:</p> <p>El principio de reconocimiento, que implica visibilizar y valorar la diversidad existente entre las mujeres víctimas de violencia de género, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc.</p> <p>El principio de inclusión, que implica adaptar los prestaciones sociales especializados a las peculiaridades y demandas específicas de cada grupo o colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, así como eliminar las barreras o dificultades que puedan impedir su acceso o permanencia en estos.</p> <p>El principio de interseccionalidad, que implica evaluar cómo se combinan y refuerzan las diferentes formas de exclusión o disparidad que sufren las mujeres víctimas de violencia de género en función de su pertenencia o adscripción a distintas categorías sociales.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> Desde la óptica del derecho penal garantista, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las asistencias públicas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:</p> <p>El principio de legalidad, que implica respetar y hacer cumplir las normas jurídicas vigentes en materia de violencia de género, así como asegurar el debido proceso y la tutela judicial efectiva de las víctimas.</p> <p>El principio de proporcionalidad, que implica aplicar las medidas o sanciones penales adecuadas a la gravedad y las circunstancias de cada caso de violencia de género, sin exceder los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.</p> <p>El principio de resocialización, que implica ofrecer a los agresores de violencia de género programas o tratamientos que les permitan modificar sus actitudes y comportamientos violentos, así como facilitar su reinserción social y laboral.</p>
	<p>14. ¿Qué mecanismos existen para garantizar la implementación efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su seguimiento y evaluación periódica?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se puede destacar la importancia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar disposiciones legislativas, administrativas, judiciales y educativas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia de género, de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Evitar, Perseguir y Eliminar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).</li> <li>• Asegurar la garantía a la justicia, la salvaguardar y la reparación integral a las víctimas de violencia de género, respetando sus derechos humanos y su autonomía, y ofreciendo servicios especializados, gratuitos y accesibles.</li> <li>• Impulsar medidas del poder público integrales e intersectoriales que aborden las causas y las derivaciones de la violencia de género, con enfoque de derechos humanos y punto de vista de género, y que cuenten con recursos suficientes, indicadores y mecanismos de monitoreo y valoración.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 2.</b> Desde el enfoque de género, se puede resaltar la necesidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer la violencia de género como una manifestación de las disparidades históricas entre hombres y mujeres, que se basan en estereotipos, roles y normas sociales que limitan el ejercicio pleno de las garantías y las libertades de las mujeres.</li> <li>• Promover la paridad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, eliminando las barreras legales, institucionales, económicas, culturales y sociales que impiden la garantía a la equidad/ inclusión/participación y los recursos para el desarrollo humano.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar la participación activa y equitativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, así como en el diseño, puesta en marcha, rastreo y valoración de las medidas del poder público sobre violencia de género.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 3.</b> Desde la óptica de la transformación social, se puede enfatizar el papel de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Generar cambios culturales que cuestionen los valores, las creencias y las actitudes que legitiman o toleran la violencia de género, y que promuevan una cosmovisión de paz, respeto, diálogo y convivencia democrática.</li> <li>Fortalecer el tejido social y comunitario para evitar y enfrentar la violencia de género, mediante el apoyo a las organizaciones sociales, especialmente las feministas y de mujeres, que realizan una labor fundamental en la defensa y promoción de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres.</li> <li>Implicar a todos los actores sociales, especialmente a los hombres, en el compromiso por eliminar la violencia de género, mediante procesos de sensibilización, educación y movilización social que cuestionen el machismo e incentiven nuevas masculinidades.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 4.</b> Desde la óptica de la diversidad, se puede señalar la relevancia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Visibilizar y reconocer las múltiples formas de violencia que sufren las mujeres en contexto de mayor vulnerabilidad o exclusión por razones de identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social u otros componentes.</li> <li>Asegurar el respeto a las garantías universalmente reconocidas y a la diversidad de todas las mujeres, sin imponer modelos únicos o hegemónicos de ser mujer o vivir el género.</li> <li>Desarrollar medidas del poder público específicas e inclusivas que atiendan a las necesidades particulares y diferenciadas de cada grupo o colectivo de mujeres dañadas por la violencia de género.</li> </ul> <p><b>EXPERTO 5.</b> Desde la óptica del derecho penal garantista, se puede subrayar la importancia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar el principio de intervención mínima del derecho penal en materia de violencia de género, reservando su uso para los casos más graves o reincidentes.</li> <li>Respetar el principio de proporcionalidad entre la gravedad del delito y la pena impuesta, evitando el exceso de punitivismo o la criminalización de conductas que no constituyen violencia de género.</li> </ul> <p>Asegurar el principio de presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa de las personas acusadas de violencia de género, evitando la estigmatización o la vulneración de sus derechos primordiales.</p>
	<p>15. ¿Cómo se articula la coordinación entre los servidores públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, Juzgados), para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género?</p>	<p><b>EXPERTO 1.</b> La óptica de las garantías universalmente reconocidas, que enfatiza el respeto a la dignidad, la libertad y la autonomía de las personas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación. Desde este enfoque, se busca asegurar que las víctimas tengan acceso a la información, la asistencia legal, la atención médica y psicológica, la seguridad y la reparación integral. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son:</p> <p>Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia entre los mejoros colectivos especializados, para asegurar una atención oportuna y eficaz a las víctimas.</p> <p>Capacitar al personal de los prestadores sociales especializados en el marco normativo nacional e internacional sobre las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las niñas, así como en el uso de protocolos y guías de actuación con enfoque de derechos humanos.</p> <p>Implementar mecanismos de rastreo y valoración de la calidad de la atención brindada a las víctimas, así como de la efectividad de las medidas de salvaguardar y reparación otorgadas.</p> <p><b>EXPERTO 2.</b> El enfoque de género es una punto de vista que reconoce las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, y busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. El enfoque de género no implica negar las diferencias biológicas entre los sexos, sino evaluar cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones en diversos ámbitos de la vida. El enfoque de género busca transformar las relaciones de poder que generan exclusión, violencia y pobreza para las mujeres, y fomentar el respeto, la participación y el desarrollo humano para todos y todas. Desde este enfoque, se busca comprender las causas estructurales y culturales de la violencia de género, así como las necesidades específicas y diferenciadas de las víctimas. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son:</p>

		<p>Sensibilizar al personal de las asistencias públicas especializados sobre la importancia del enfoque de género para evitar y atender la violencia de género, así como sobre los estereotipos y prejuicios que pueden afectar su desempeño profesional.</p> <p>Integrar el enfoque de género en el diseño y puesta en marcha de las medidas del poder público, programas y servicios dirigidos a las víctimas de violencia de género, así como en la asignación de recursos humanos, materiales y financieros. Promover la participación activa y el empoderamiento de las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género, así como el apoyo mutuo y la solidaridad entre ellas.</p> <p><b>EXPERTO 3.</b> La óptica de la transformación social, que propone cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Desde este enfoque, se busca generar un cambio social que erradique las raíces de la violencia de género, así como crear condiciones favorables para que las víctimas puedan reconstruir sus vidas sin miedo ni exclusión. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son: Impulsar acciones coordinadas entre los prestadores sociales especializados y otros actores sociales, como organizaciones civiles, medios de comunicación, instituciones educativas, religiosas y culturales, para evitar y combatir la violencia de género desde una punto de vista integral. Fomentar una cosmovisión de paz, respeto y convivencia democrática entre hombres y mujeres, basada en el reconocimiento y valoración de la diversidad humana. Apoyar el desarrollo económico, social y cultural de las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género, mediante la garantía a oportunidades educativas, laborales, productivas y artísticas.</p> <p><b>EXPERTO 4.</b> La óptica de la diversidad, que visibiliza y valora las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Desde este enfoque, se busca reconocer y atender la heterogeneidad de las víctimas de violencia de género, así como respetar y proteger sus derechos humanos. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son: Capacitar al personal de los mejoras colectivas especializados en el conocimiento y la aplicación de los marcos normativos nacionales e internacionales sobre las garantías universalmente reconocidas de las personas con diversidad de género, sexual, étnica, cultural, religiosa, etaria, discapacitada, socioeconómica, etc. Adaptar los prestadores sociales especializados a las necesidades y demandas de las víctimas de violencia de género con diversidad de género, sexual, étnica, cultural, religiosa, etaria, discapacitada, socioeconómica, etc., garantizando una atención adecuada, accesible y no discriminatoria. Promover el respeto y la inclusión de las personas con diversidad de género, sexual, étnica, cultural, religiosa, etaria, discapacitada, socioeconómica, etc., en todos los ámbitos de la sociedad, así como la prevención y sanción de toda forma de violencia o exclusión hacia ellas.</p> <p><b>EXPERTO 5.</b> La óptica del derecho penal garantista, que se basa en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio. Desde este enfoque, se busca que el derecho penal sea un instrumento al servicio de las garantías universalmente reconocidas y no un mecanismo de control social abusivo o arbitrario. El derecho penal garantista respeta los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad en la aplicación de las normas penales. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son: Hay que asegurar que el proceso penal sea justo, imparcial y transparente para las víctimas de violencia de género, respetando sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Evitar el uso excesivo o indebido del derecho penal para perseguir la violencia de género, privilegiando otras medidas alternativas o complementarias que sean más efectivas para evitar y reparar el daño causado a las víctimas. Proteger las garantías universalmente reconocidas tanto de las víctimas como de los agresores de violencia de género, evitando la criminalización o estigmatización de ciertos grupos sociales o la violación de las garantías procesales o penitenciarias.</p>
--	--	--



## Anexo N° 02

### Instrumento de recolección de datos

#### Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos (guía de entrevista)



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

Esta es una investigación llevada a cabo dentro de la escuela de Derecho del PFA de la Universidad César Vallejo; los datos recopilados son anónimos, serán de forma confidencial y tienen finalidad netamente académica. Por tanto, en **forma voluntaria**; SI ( ) NO ( ) **doy mi consentimiento para participar en la investigación** que tiene como título **Relación jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022**. Asimismo autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo manteniendo mi anonimato.

**Título: Relación jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022**

**Objetivo general:** Determinar las características de la relación jurídica entre violencia de género con la Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de violencia

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

1. ¿Qué concepto de Interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para analizar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?
2. ¿Qué desafíos y oportunidades ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?
3. ¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la protección jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentra en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?

**Objetivo Específico 1:** Determinar las características de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención

4. ¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren violencia de género?
5. ¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus características y consecuencias?
6. ¿Qué Estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?

**Objetivo Específico 2:** Determinar las características de la violencia de género considerando la doble discriminación de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos.

7. ¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?
8. ¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble discriminación y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?
9. ¿Qué estrategias, recursos o herramientas utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?

**Objetivo Específico 3:** Determinar las características de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+

10. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+?
11. ¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+?
12. ¿Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protege las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+?

**Objetivo Específico 4:** Determinar características de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, implementación, seguimiento y evaluación efectivos y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, Juzgados)

13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes servicios públicos especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?
14. ¿Qué mecanismos existen para garantizar la implementación efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su seguimiento y evaluación periódica?
15. ¿Cómo se articula la coordinación entre los servidores públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, Juzgados), para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género?

## Anexo N° 03

### Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado Experto 1

#### Anexo 3. Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado

Título del Estudio: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"

Investigador Principal: Patiño La Rosa, Angélica María

Institución: 6<sup>TA</sup> FISCALÍA CORPORATIVA- LIMA NORTE - 1ER DESPACHO

Fecha de la Entrevista: 24 DE OCTUBRE 2023

#### Introducción:

Le invitamos a participar en una investigación sobre el enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial Corporativa en el Distrito de Lima Norte. El objetivo de esta investigación es determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con las Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Su participación en este estudio es completamente voluntaria, y este documento tiene como objetivo informarle sobre la investigación para que pueda tomar una decisión informada sobre su participación.

#### Procedimiento:

Si decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de DESPACHO, de la institución. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la

aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

No se esperan riesgos significativos asociados con su participación en esta investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted esta en toda la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Si bien no hay beneficios directos inmediatos para usted al participar en este estudio, su contribución ayudará a mejorar la comprensión de la relación entre el enfoque interseccional con la violencia género y, en última instancia, podría contribuir a la implementación de nuevas formas de abordar este problema.

Confidencialidad:

Sus respuestas y cualquier información que proporcione en la entrevista se mantendrán estrictamente confidenciales. Los datos se utilizarán únicamente para fines de investigación y no se divulgarán de manera que se pueda identificar su identidad. Su nombre o cualquier otro dato que lo identifique no aparecerá en ningún informe o publicación.

Consentimiento:

Al firmar este documento, está indicando que ha leído y comprendido la información proporcionada y que ha tenido la oportunidad de hacer preguntas. Su firma también indica que está de acuerdo en participar voluntariamente en esta investigación.

Contacto:

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el estudio o sus derechos como participante, puede ponerse en contacto con [Angélica María Patiño La Rosa] en [apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe](mailto:apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe) o celular 966763531 y/o al Docente asesor Quiroz Rosas, Juan Humberto al correo [jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe)

Aceptación y Consentimiento:

Por la presente, doy mi consentimiento para participar en la investigación titulada "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022" en señal que entiendo los

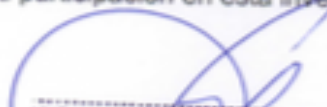
términos y procedimientos del estudio.

Nombre del Participante: YURY ERNESTO VALDEZ ALVAREZ

Firma del Participante: [Firma manuscrita]

Fecha: 24-OCTUBRE-2023

Una copia de este documento le será proporcionada para su referencia. Gracias por su participación en esta investigación.

  
YURY ERNESTO VALDEZ ALVAREZ  
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL  
PRIMER DESPACHO  
Sede Fiscalía Prov. Cris. Ecu. de Valencia Centro  
la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## GUÍA DE ENTREVISTA DEL EXPERTO 1

### TÍTULO:

Relación Jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la fiscalía provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022

### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.

1. **¿Qué concepto de interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para evaluar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?**

Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, la interseccionalidad implica: Respetar la dignidad, la libertad y la autonomía de las mujeres como sujetos de derechos, reconociendo su diversidad y sus necesidades específicas. Cumplir con los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género, garantizando la garantía a la justicia, la atención integral y la reparación del daño. Promover la participación activa de las mujeres en la construcción de una sociedad más democrática, pacífica e inclusiva, donde se respeten sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. **¿Qué desafíos y equidad/ inclusión/participación ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?**

(Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas) Considero que la violencia de género es una violación grave y sistemática de las garantías humanas de las mujeres, que afecta su dignidad, libertad y autonomía. Por ello, mi trabajo se orienta a asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género, así como a promover una cosmovisión de respeto y no exclusión hacia las mujeres.

3. **¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la salvaguardar jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?**

(Desde la óptica de las garantías humanas) El desafío es asegurar que todas las personas, sin importar su condición o situación, tengan acceso a los mecanismos de prevención, salvaguardar y reparación frente a la violencia de género, y que se respeten sus derechos primordiales. La oportunidad es aprovechar los marcos normativos y los instrumentos internacionales que existen para defender y promover las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las personas LGBTIQ+, y para perseguir y eliminar la violencia de género.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención.

4. **¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres y componentes de la unidad doméstica que sufren violencia de género?**

(Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas). Abordar la violencia de género como una violación grave y sistemática de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y sus familias, que afecta su dignidad, su libertad y su autonomía. Un enfoque de derechos humanos implica: 1) evitar la violencia de género mediante la sensibilización, la educación y la movilización social; 2) proteger a las víctimas de la violencia de género

mediante la provisión de servicios integrales, accesibles y de calidad, que incluyan atención médica, psicológica, legal y social; 3) reparar el daño causado por la violencia de género mediante el restablecimiento de las garantías vulneradas, el apoyo a la recuperación y el empoderamiento de las mujeres y sus familias; 4) perseguir a los agresores de la violencia de género mediante la aplicación efectiva de la ley y el respeto al debido proceso.

**5. ¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus peculiaridades y derivaciones?**

(La óptica de las garantías universalmente reconocidas). Desde este punto de vista se considera que la violencia de género es una grave violación a las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las niñas. Por lo tanto, se enfatiza el respeto a la dignidad, la libertad y la autonomía de las personas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:

- El reconocimiento y la garantía de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las niñas como sujetos de derecho con plena capacidad jurídica y ciudadana.
- El fortalecimiento y la puesta en marcha de los marcos normativos nacionales e internacionales que sancionen y erradiquen todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- La garantía efectiva a la justicia y a los servicios integrales de atención para las víctimas de violencia de género.

**6. ¿Qué estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?**

(Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas). Una estrategia es la sensibilización y formación de los agentes sociales e institucionales que intervienen en la atención a las víctimas de violencia de género, para que actúen con respeto, empatía y profesionalidad, garantizando la garantía a la justicia, la salvaguardar y la reparación integral. Otra estrategia es el fortalecimiento de las redes de apoyo y acompañamiento a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, para que se sientan respaldadas, empoderadas y capaces de ejercer sus derechos. Una tercera estrategia es la incidencia política y social para que se cumplan y se amplíen los compromisos internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género, así como para que se asignen recursos suficientes y se evalúe el impacto de las Medidas del poder público. Los resultados esperados son una mayor concienciación y responsabilidad de los actores sociales e institucionales, una mayor autonomía y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género, y una mayor coherencia y eficacia de las medidas adoptadas para eliminar este problema.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos.**

**7. ¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?**

(Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas). Se puede:

- Reconocer a las personas con diversidad sexual como sujetos de derechos plenos e iguales ante la ley y ante la sociedad.
- Denunciar y perseguir cualquier acto de violencia de género que atente contra su dignidad, su libertad y su autonomía.
- Implementar medidas de prevención, salvaguardar y reparación integral que garanticen su seguridad física y psicológica y su acceso a la justicia.

**8. ¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?**

Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se puede afirmar que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual vulnera su dignidad, su



libertad y su autonomía, así como sus derechos a la vida, a la integridad, a la salud, a la educación, al trabajo, a la participación y a la no exclusión. Estos derechos están reconocidos por diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Evitar, Perseguir y Eliminar la Violencia contra la Mujer. Por lo tanto, los Poderes públicos tienen la obligación de evitar, proteger y reparar a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, así como de perseguir a los agresores y de eliminar las causas estructurales que generan esta violencia.

**9. ¿Qué estrategias, recursos o instrumentos utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?**

Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se puede argumentar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se debe a:

- La falta de reconocimiento legal y social de sus derechos a la identidad, la intimidad, la salud, la educación, el trabajo, la seguridad y la justicia, entre otros.
- La persistencia de estereotipos, prejuicios y actitudes homofóbicas, transfóbicas y bifóbicas que niegan su dignidad, su libertad y su autonomía como personas.
- La ausencia o insuficiencia de medidas del poder público y mecanismos institucionales que prevengan, protejan y reparen las violaciones de derechos humanos que sufren por su preferencia sexual e identidad de género.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+.**

**10. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

(Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas): se debe verificar que la legislación de violencia de género respete el principio de no exclusión, es decir, que no excluya ni estigmatice a ningún grupo o persona por su identidad o expresión de género, preferencia sexual u otras peculiaridades. Asimismo, se debe asegurar que la legislación ofrezca medidas adecuadas para evitar, proteger y reparar a las víctimas de violencia de género, independientemente de su condición o situación. Finalmente, se debe asegurar que la legislación sea coherente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos, especialmente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Evitar, Perseguir y Eliminar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

**11. ¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

La óptica de las garantías universalmente reconocidas, que enfatiza el respeto a la dignidad, la libertad y la autonomía de las personas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación. Un desafío es asegurar la garantía a la justicia de las víctimas de violencia de género, independientemente de su identidad o expresión de género, preferencia sexual o cualquier otra característica. Esto implica eliminar las barreras legales, administrativas, económicas y sociales que puedan dificultar su denuncia, atención y acompañamiento. Otro desafío es capacitar a los operadores jurídicos y a los profesionales que intervienen en estos casos, para que tengan un punto de vista de derechos humanos y un enfoque interseccional que reconozca la diversidad y las especificidades de cada situación. Esto implica brindarles instrumentos

conceptuales, metodológicas y prácticas para abordar la violencia de género desde una mirada integral y no discriminatoria. Un tercer desafío es sensibilizar a la sociedad en general sobre la importancia de respetar y proteger las garantías universalmente reconocidas de todas las personas, sin importar su género o su sexualidad. Esto implica promover una cosmovisión de paz, tolerancia y solidaridad, que rechace la violencia y el odio, y que valore la diversidad como una riqueza humana.

**12. ¿Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQ+?**

Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTQ+:

- Ampliar el concepto de violencia de género para incluir todas las formas de violencia basadas en el género, la identidad o la expresión de género, y la preferencia sexual, que afectan tanto a mujeres como a hombres, y a personas trans e intersexuales. Esto permitiría reconocer y atender las necesidades específicas de cada grupo, así como evitar la revictimización o la invisibilización de algunas formas de violencia.
- Establecer mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre los diferentes órganos e instituciones que intervienen en la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género, así como con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de las garantías universalmente reconocidas y la diversidad. Esto facilitaría el intercambio de información, la formación especializada, el rastreo y la valoración de las medidas del poder público en materia de violencia de género.
- Asegurar la garantía a la justicia y a los servicios de apoyo integral para todas las víctimas de violencia de género, sin exclusión por razón de género, identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Esto implicaría eliminar las barreras legales, administrativas, económicas y sociales que dificultan el ejercicio efectivo de las garantías de las víctimas, así como proporcionar una atención adecuada a sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y jurídicas.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).**

**13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?**

Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las mejoras colectivas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:

- El principio de universalidad, que implica asegurar la garantía a los servicios a todas las personas que lo necesiten, sin ningún tipo de exclusión o exclusión por razones de género, nacionalidad, situación administrativa, etc.
- El principio de integralidad, que supone ofrecer una atención multidisciplinar y coordinada entre los diferentes agentes e instituciones que intervienen en el proceso de atención a las víctimas, desde la prevención hasta la reparación.
- El principio de participación, que implica involucrar a las propias víctimas y a las organizaciones sociales que las representan en el diseño, puesta en marcha y

valoración de los servicios, así como en el control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

**14. ¿Qué mecanismos existen para asegurar la puesta en marcha efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su rastreo y valoración periódica?**

Desde la óptica de las garantías universalmente reconocidas, se puede destacar la importancia de:

- Tomar disposiciones legislativas, administrativas, judiciales y educativas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia de género, de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Exclusión contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Evitar, Perseguir y Eliminar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- Asegurar la garantía a la justicia, la salvaguardar y la reparación integral a las víctimas de violencia de género, respetando sus derechos humanos y su autonomía, y ofreciendo servicios especializados, gratuitos y accesibles.
- Impulsar medidas del poder público integrales e intersectoriales que aborden las causas y las derivaciones de la violencia de género, con enfoque de derechos humanos y punto de vista de género, y que cuenten con recursos suficientes, indicadores y mecanismos de monitoreo y valoración.

**15. ¿Cómo se articula la coordinación entre los prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados) para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género?**

La óptica de las garantías universalmente reconocidas, que enfatiza el respeto a la dignidad, la libertad y la autonomía de las personas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, salvaguardar y reparación. Desde este enfoque, se busca asegurar que las víctimas tengan acceso a la información, la asistencia legal, la atención médica y psicológica, la seguridad y la reparación integral. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son:

- Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia entre las mejoras colectivas especializados, para asegurar una atención oportuna y eficaz a las víctimas.
- Capacitar al personal de las prestaciones sociales especializados en el marco normativo nacional e internacional sobre las garantías universalmente reconocidas de las mujeres y las niñas, así como en el uso de protocolos y guías de actuación con enfoque de derechos humanos.
- Implementar mecanismos de rastreo y valoración de la calidad de la atención brindada a las víctimas, así como de la efectividad de las medidas de salvaguardar y reparaciones otorgadas.

  
YURY ERNESTO VALDEZ ALVAREZ  
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL  
PRIMER DESPACHO  
Sede Fiscalía Prov. Crim. Esp. en Violencia Contra  
la Mujer y sus Integrantes del Grupo Familiar  
Cuarto Fiscal de Lima Norte

## Anexo N° 03

### Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado Experto 2

#### Anexo 3. Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado

Título del Estudio: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"

Investigador Principal: Patiño La Rosa, Angélica María

Institución: CORTE SUPERIOR DE LIMA -

Fecha de la Entrevista: 24 - OCTUBRE - 2023

#### Introducción:

Le invitamos a participar en una investigación sobre el enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial Corporativa en el Distrito de Lima Norte. El objetivo de esta investigación es determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con las Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Su participación en este estudio es completamente voluntaria, y este documento tiene como objetivo informarle sobre la investigación para que pueda tomar una decisión informada sobre su participación.

#### Procedimiento:

Si decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de OFICINA, de la institución. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la

aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

No se esperan riesgos significativos asociados con su participación en esta investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted esta en toda la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Si bien no hay beneficios directos inmediatos para usted al participar en este estudio, su contribución ayudará a mejorar la comprensión de la relación entre el enfoque interseccional con la violencia género y, en última instancia, podría contribuir a la implementación de nuevas formas de abordar este problema.

Confidencialidad:

Sus respuestas y cualquier información que proporcione en la entrevista se mantendrán estrictamente confidenciales. Los datos se utilizarán únicamente para fines de investigación y no se divulgarán de manera que se pueda identificar su identidad. Su nombre o cualquier otro dato que lo identifique no aparecerá en ningún informe o publicación.

Consentimiento:

Al firmar este documento, está indicando que ha leído y comprendido la información proporcionada y que ha tenido la oportunidad de hacer preguntas. Su firma también indica que está de acuerdo en participar voluntariamente en esta investigación.

Contacto:

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el estudio o sus derechos como participante, puede ponerse en contacto con [Angélica María Patiño La Rosa] en [apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe](mailto:apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe) o celular 966763531 y/o al Docente asesor Quiroz Rosas, Juan Humberto al correo [jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe)

Aceptación y Consentimiento:

Por la presente, doy mi consentimiento para participar en la investigación titulada "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022" en señal que entiendo los

términos y procedimientos del estudio.

Nombre del Participante: Oralis Henny López TAIMORAN

Firma del Participante: [Handwritten Signature]

Fecha: 24-October-2023

Una copia de este documento le será proporcionada para su referencia. Gracias por su participación en esta investigación.

## GUÍA DE ENTREVISTA DEL EXPERTO 2

### TÍTULO:

Relación jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la fiscalía provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.

1. **¿Qué concepto de interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para evaluar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?**  
Desde un enfoque de género, la interseccionalidad supone: Reconocer las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, y cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones que favorecen la violencia de género. Buscar la paridad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres, eliminando los estereotipos, los roles y las normas de género que limitan el progreso humano y generan violencia. Transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, fomentando el diálogo, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida.
2. **¿Qué desafíos y equidad/ inclusión/participación ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?**  
(Desde el enfoque de género) Reconozco que la violencia de género es una expresión de las disparidades y relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad. Por ello, mi trabajo se enfoca en visibilizar y cuestionar las normas, roles y estereotipos de género que perpetúan la violencia machista, así como en impulsar la paridad de oportunidades y derechos para las mujeres en todos los ámbitos de la vida.
3. **¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la salvaguardar jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?**  
(Desde el enfoque de género). El desafío es integrar el punto de vista de género en todas las políticas, programas y acciones que se desarrollen para evitar y combatir la violencia de género, y para atender a las víctimas. La oportunidad es visibilizar y cuestionar las causas estructurales y culturales que generan la violencia de género, como el patriarcado, el machismo, el sexismo, la homofobia, la transfobia, etc., y promover la paridad de género como un valor social y un derecho humano.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención.

4. **¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres y componentes de la unidad doméstica que sufren violencia de género?**  
(Desde el enfoque de género). Hay que reconocer que la violencia de género es una expresión extrema de las disparidades y las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, que se sustentan en estereotipos, roles y normas sociales discriminatorias. Un enfoque de género implica:
  - Cuestionar y transformar los patrones culturales que legitiman y reproducen la violencia de género, promoviendo una cosmovisión de paz, respeto e paridad;

- Fortalecer las capacidades, los recursos y la equidad/ inclusión/participación de las mujeres para que puedan ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en todos los ámbitos de la vida;
  - Involucrar a los hombres como aliados en la prevención y erradicación de la violencia de género, fomentando su reflexión crítica sobre su propia masculinidad y su rol como agentes de cambio;
  - Promover Medidas del poder público con punto de vista de género que garanticen la garantía a la justicia, la salud, la educación, el trabajo y el desarrollo para las mujeres y sus familias.
5. **¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus peculiaridades y derivaciones?**  
(El enfoque de género). Desde este punto de vista se reconoce que la violencia de género es una expresión de las disparidades sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres. Por lo tanto, se busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. El enfoque de género no implica negar las diferencias biológicas entre los sexos, sino evaluar cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones en diversos ámbitos de la vida. El enfoque de género busca transformar las relaciones de poder que generan exclusión, violencia y pobreza para las mujeres, y fomentar el respeto, la participación y el desarrollo humano para todos y todas. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:
- El análisis y la visibilización de las causas estructurales y culturales que originan y perpetúan la violencia de género, así como de sus impactos diferenciados en hombres y mujeres.
  - La incorporación del punto de vista de género en las Medidas del poder público, los programas sociales, los medios de comunicación, la educación, la salud, el trabajo, etc., con el fin de promover la equidad y la inclusión.
  - La participación activa y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como agentes de cambio social y como protagonistas de sus propios procesos de vida.
6. **¿Qué estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?**  
(Desde el enfoque de género). Una estrategia es la educación para la paridad desde la infancia, fomentando el respeto, la convivencia y la corresponsabilidad entre niños y niñas, así como la prevención y detección temprana de las conductas machistas, sexistas o violentas. Otra estrategia es el empoderamiento económico de las mujeres, facilitando su acceso al mercado laboral, a la formación, al crédito y a la propiedad vital, así como eliminando las brechas salariales, las discriminaciones y los obstáculos que limitan su desarrollo profesional. Una tercera estrategia es el fomento de la participación política y social de las mujeres, impulsando su liderazgo, su representación y su incidencia en los espacios de toma de decisiones, así como reconociendo y valorando su contribución al desarrollo sostenible. Los resultados esperados son una mayor paridad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, una mayor prevención y reducción de la violencia de género, y una mayor democratización y transformación social.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos.

7. **¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?**  
(Desde el enfoque de género). Se puede:
- Evaluar cómo las construcciones sociales y culturales del género impactan en las relaciones de poder y en las formas de violencia que sufren las personas con diversidad sexual.
  - Promover la paridad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres con diversidad sexual y entre estos y el resto de la población.



- Fomentar el respeto a las diferencias y a las expresiones diversas del género y la sexualidad humana.
8. **¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?**  
Desde el enfoque de género, se puede sostener que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es una expresión de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que se basan en estereotipos, roles y normas sociales que asignan un valor superior al género masculino y heterosexual. Estas relaciones de poder se manifiestan en diversos ámbitos de la vida, como el familiar, el laboral, el educativo, el político y el cultural. El enfoque de género busca romper con estos patrones patriarcales y heteronormativos que oprimen y excluyen a las personas que no se ajustan al modelo hegemónico de género y sexualidad. El enfoque de género propone reconocer y respetar las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, así como promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos.
  9. **¿Qué estrategias, recursos o instrumentos utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?**  
Desde el enfoque de género, se enfatiza la necesidad de promover la igualdad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres, eliminando los estereotipos, los roles y las normas de género que limitan el desarrollo humano y generan violencia, y transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres fomentando el diálogo, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida. Se reconoce que la violencia de género es producto de las desigualdades sociales, culturales, y económicas entre hombres y mujeres y busca promover la igualdad de oportunidades y derechos para ambos. Para ello, se propone tres puntos clave: el análisis y la visibilización de las causas e impactos de la violencia de género, la incorporación de la perspectiva de género en diversos ámbitos de la vida, y la participación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+.**

10. **¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**  
(Desde el enfoque de género): se debe evaluar que la legislación de violencia de género reconozca y aborde las causas estructurales y culturales que generan la violencia basada en el género, como el patriarcado, el machismo, el sexismo y la heteronormatividad. Además, se debe evaluar que la legislación promueva la paridad sustantiva entre hombres y mujeres, es decir, que no solo garantice la paridad formal ante la ley, sino que también elimine las barreras y brechas que impiden el ejercicio pleno de las garantías y equidad/ inclusión/participación para ambos sexos. Por último, se debe considerar que la legislación incorpore un punto de vista interseccional, que tenga en cuenta las múltiples formas de exclusión y violencia que pueden sufrir las mujeres por su pertenencia a grupos vulnerables o minoritarios.
11. **¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**  
El enfoque de género es un punto de vista que reconoce las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, y busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. El enfoque de género no implica negar las diferencias biológicas entre los sexos, sino evaluar cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones en diversos ámbitos de la vida. El enfoque de género busca transformar las relaciones de poder que generan exclusión, violencia y pobreza para las mujeres, y fomentar el respeto, la

participación y el desarrollo humano para todos y todas. Una dificultad es visibilizar y reconocer la existencia de la violencia de género contra las personas LGBTIQ+, que muchas veces es invisibilizada o minimizada por el sistema patriarcal heteronormativo. Esto implica cuestionar los estereotipos, prejuicios y mitos que niegan o justifican esta violencia, y que contribuyen a su reproducción. Otra dificultad es aplicar el principio de paridad sustantiva entre hombres y mujeres a los casos que involucran a personas LGBTIQ+, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada colectivo. Esto implica adaptar las normas, políticas y servicios existentes a la realidad diversa y compleja del género humano, y crear nuevos mecanismos específicos cuando sea necesario. Una tercera dificultad es empoderar a las personas LGBTIQ+ como sujetos de derechos, que puedan ejercer su ciudadanía plena y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Esto implica fortalecer sus redes de apoyo, sus organizaciones y sus espacios de incidencia política, social y cultural.

**12. ¿Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

Desde el enfoque de género, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+:

- Integrar el análisis de género en el diseño, puesta en marcha y valoración de las leyes y medidas del poder público relacionadas con la prevención, salvaguardar y reparación de la violencia de género. Esto supondría identificar las causas y derivaciones de la violencia desde un punto de vista que reconoce las disparidades estructurales entre hombres y mujeres, así como las diferentes formas de opresión que sufren las personas LGBTIQ+.
- Promover la educación en valores igualitarios y no sexistas desde la infancia hasta el ciclo vital adulta, tanto en el ámbito formal como no formal. Esto contribuiría a evitar la reproducción de estereotipos y roles de género que legitiman o toleran la violencia contra las mujeres y las personas LGBTIQ+, así como a fomentar el respeto a la diversidad y a la libertad individual.
- Impulsar medidas positivas que favorezcan el empoderamiento y la participación activa de las mujeres y las personas LGBTIQ+ en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Esto implicaría promover su acceso a recursos económicos, sociales y culturales que les permitan desarrollar su proyecto vital con autonomía y seguridad, así como asegurar su presencia e incidencia en los espacios de toma de decisiones.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).**

**13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?**

Desde el enfoque de género, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:

- El principio de equidad, que implica reconocer y atender las necesidades específicas y diferenciadas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como las barreras y obstáculos que enfrentan para acceder a los servicios y ejercer sus derechos.

- El principio de empoderamiento, que supone fomentar la autonomía, la autoestima y la capacidad de decisión de las mujeres víctimas de violencia de género, así como su protagonismo en el proceso de recuperación y cambio social.
- El principio de transversalidad, que supone integrar el punto de vista de género en todos los niveles y ámbitos de la gestión pública, desde la planificación hasta la ejecución y el rastreo de los recursos asignados.

**14. ¿Qué mecanismos existen para asegurar la puesta en marcha efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su rastreo y valoración periódica?**

Desde el enfoque de género, se puede resaltar la necesidad de:

- Reconocer la violencia de género como una manifestación de las disparidades históricas entre hombres y mujeres, que se basan en estereotipos, roles y normas sociales que limitan el ejercicio pleno de las garantías y las libertades de las mujeres.
- Promover la paridad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, eliminando las barreras legales, institucionales, económicas, culturales y sociales que impiden la garantía a la equidad/ inclusión/participación y los recursos para el desarrollo humano.
- Fomentar la participación activa y equitativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, así como en el diseño, puesta en marcha, rastreo y valoración de las medidas del poder público sobre violencia de género.

**15. ¿Cómo se articula la coordinación entre los prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados) para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género?**

El enfoque de género es un punto de vista que reconoce las diferencias sociales, culturales y económicas entre hombres y mujeres, y busca promover la paridad de oportunidades y derechos para ambos. El enfoque de género no implica negar las diferencias biológicas entre los sexos, sino evaluar cómo estas se traducen en disparidades o discriminaciones en diversos ámbitos de la vida. El enfoque de género busca transformar las relaciones de poder que generan exclusión, violencia y pobreza para las mujeres, y fomentar el respeto, la participación y el desarrollo humano para todos y todas. Desde este enfoque, se busca comprender las causas estructurales y culturales de la violencia de género, así como las necesidades específicas y diferenciadas de las víctimas. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son:

- Sensibilizar al personal de las asistencias públicas especializados sobre la importancia del enfoque de género para evitar y atender la violencia de género, así como sobre los estereotipos y prejuicios que pueden afectar su desempeño profesional.
- Integrar el enfoque de género en el diseño y puesta en marcha de las medidas del poder público, programas y servicios dirigidos a las víctimas de violencia de género, así como en la asignación de recursos humanos, materiales y financieros.
- Promover la participación activa y el empoderamiento de las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género, así como el apoyo mutuo y la solidaridad entre ellas.

*[Handwritten signature]*  
 OJOS HENRY LÓPEZ TRUJILLO  
 CALI 0675

## Anexo N° 03

### Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado Experto 3

#### Anexo 3. Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado

Título del Estudio: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"

Investigador Principal: Patiño La Rosa, Angélica María

Institución: IER DESPACHO - FISCALÍA CORPORATIVA LIMA NORTE - 6<sup>TA</sup> FISCALÍA

Fecha de la Entrevista: 24 DE OCTUBRE 2023

#### Introducción:

Le invitamos a participar en una investigación sobre el enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial Corporativa en el Distrito de Lima Norte. El objetivo de esta investigación es determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con las interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Su participación en este estudio es completamente voluntaria, y este documento tiene como objetivo informarle sobre la investigación para que pueda tomar una decisión informada sobre su participación.

#### Procedimiento:

Si decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de DESPACHO, de la institución. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la

aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

No se esperan riesgos significativos asociados con su participación en esta investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted esta en toda la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Si bien no hay beneficios directos inmediatos para usted al participar en este estudio, su contribución ayudará a mejorar la comprensión de la relación entre el enfoque interseccional con la violencia género y, en última instancia, podría contribuir a la implementación de nuevas formas de abordar este problema.

Confidencialidad:

Sus respuestas y cualquier información que proporcione en la entrevista se mantendrán estrictamente confidenciales. Los datos se utilizarán únicamente para fines de investigación y no se divulgarán de manera que se pueda identificar su identidad. Su nombre o cualquier otro dato que lo identifique no aparecerá en ningún informe o publicación.

Consentimiento:

Al firmar este documento, está indicando que ha leído y comprendido la información proporcionada y que ha tenido la oportunidad de hacer preguntas. Su firma también indica que está de acuerdo en participar voluntariamente en esta investigación.

Contacto:

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el estudio o sus derechos como participante, puede ponerse en contacto con [Angélica María Patiño La Rosa] en [apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe](mailto:apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe) o celular 966763531 y/o al Docente asesor Quiroz Rosas, Juan Humberto al correo [jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe)

Aceptación y Consentimiento:

Por la presente, doy mi consentimiento para participar en la investigación titulada "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022" en señal que entiendo los

términos y procedimientos del estudio.

Nombre del Participante: Elva Yesenia Calero Herrera

Firma del Participante: \_\_\_\_\_

Fecha: 24 DE OCTUBRE 2023

Una copia de este documento le será proporcionada para su referencia. Gracias por su participación en esta investigación.

  
**ELVA YESENIA CALERO HERRERA**  
FISCAL PROVINCIAL  
Sta. Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia Contra La Mujer y los integrantes  
del Grupo Familiar  
PRIMER DESPACHO D. E. LIMA NORTE

### GUÍA DE ENTREVISTA DEL EXPERTO 3

#### TÍTULO:

Relación jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la fiscalía provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.

1. **¿Qué concepto de interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para evaluar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?**

Desde la sociología de la transformación social la interseccionalidad conlleva: Proponer cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad, desde lo personal hasta lo político. Cuestionar y combatir las causas estructurales de la violencia de género, como el patriarcado, el capitalismo, el racismo, el colonialismo, etc., que generan exclusión, pobreza y vulnerabilidad para las mujeres. Impulsar procesos de empoderamiento colectivo e individual de las mujeres, fortaleciendo su autoestima, su capacidad crítica y su agencia para transformar sus realidades.

2. **¿Qué desafíos y equidad/ inclusión/participación ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?**

(Desde la óptica de la transformación social). Entiendo que la violencia de género es un problema estructural y cultural que requiere cambios profundos y sostenibles en nuestra sociedad. Por ello, mi trabajo se basa en generar procesos participativos y democráticos que involucren a todos los actores sociales en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y no violenta.

3. **¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la salvaguardar jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?**

(Desde la óptica de la transformación social). El desafío es generar cambios profundos y sostenibles en las estructuras económicas, políticas y sociales que perpetúan la violencia de género, y en las mentalidades y actitudes que la legitiman o toleran. La oportunidad es impulsar procesos participativos y democráticos que involucren a todos los actores sociales, especialmente a las mujeres y las personas LGBTIQ+, en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y pacífica.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención.

4. **¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres y componentes de la unidad doméstica que sufren violencia de género?**

(Desde la óptica de la transformación social). Entiendo que la violencia de género es un problema estructural que tiene raíces históricas, políticas y económicas, y que requiere cambios profundos en el sistema social para eliminar las causas que la originan. Un enfoque de transformación social implica:

- Evaluar críticamente las estructuras sociales que generan disparidad, injusticia y violencia para las mujeres y sus familias, tales como el patriarcado, el capitalismo, el racismo, el colonialismo, etc.;

- Impulsar procesos participativos y democráticos que permitan a las mujeres y sus familias incidir en las decisiones que afectan sus vidas, así como en el diseño e puesta en marcha de Medidas del poder público;
  - Fomentar alianzas estratégicas entre diversos actores sociales que compartan una visión común sobre la erradicación de la violencia de género, tales como organizaciones feministas, movimientos sociales, medios de comunicación, academia, etc.;
  - Generar alternativas sociales basadas en valores como la solidaridad, la cooperación, la diversidad y la sostenibilidad.
5. **¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus peculiaridades y derivaciones?**  
(La óptica de la transformación social). Desde este punto de vista se propone que la violencia de género es un síntoma de una sociedad injusta y violenta que requiere cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:
- La construcción de una cosmovisión de paz que rechace la violencia como forma de resolver los conflictos y que promueva el diálogo, el respeto, la solidaridad y la cooperación entre las personas.
  - La democratización del poder político, económico y social que garantice una distribución equitativa de los recursos y la equidad/ inclusión/participación entre todos los sectores de la población.
  - La creación de espacios de participación ciudadana que permitan el ejercicio pleno de las garantías civiles, políticos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas.
6. **¿Qué estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?**  
(Desde la óptica de la transformación social). Una estrategia es la movilización social contra la violencia de género, generando alianzas entre diversos actores sociales (organizaciones feministas, movimientos sociales, medios de comunicación, sector privado, etc.) para denunciar, visibilizar y exigir el fin de esta violación de derechos humanos. Otra estrategia es la promoción de una cosmovisión de paz y no violencia, basada en el diálogo, el respeto mutuo, la solidaridad y la cooperación entre las personas y los pueblos, así como en el rechazo a cualquier forma de violencia o agresión. Una tercera estrategia es la generación de conocimiento e investigación sobre las causas, derivaciones e impactos de la violencia de género, así como sobre las buenas prácticas y lecciones aprendidas en su prevención e intervención. Los resultados esperados son una mayor concienciación y movilización social contra la violencia de género, una mayor cosmovisión de paz y no violencia en todos los ámbitos de la vida, y una mayor evidencia e innovación para abordar este problema.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos.**

7. **¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?**  
(Desde la óptica de la transformación social). Es posible:
- Cuestionar y modificar las estructuras sociales y económicas que generan disparidad, injusticia y pobreza para las personas con diversidad sexual.
  - Impulsar cambios culturales que erradiquen los valores machistas, heteronormativos y homofóbicos que sustentan la violencia de género.
  - Participar activamente en los procesos democráticos y ciudadanos que buscan construir una sociedad más inclusiva, solidaria y pacífica.
8. **¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?**



Desde la óptica de la transformación social, se puede argumentar que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es un problema social que requiere cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Estos cambios implican modificar las leyes, las medidas del poder público, las instituciones y las prácticas sociales que perpetúan la exclusión y la violencia contra las personas con diversidad sexual. También implican generar conciencia, sensibilización y educación sobre el respeto a la diversidad sexual y de género, así como fomentar el diálogo, la participación y la solidaridad entre los diferentes actores sociales.

**9. ¿Qué estrategias, recursos o instrumentos utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?**

Desde la óptica de la transformación social, se puede afirmar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se relaciona con:

- La existencia de estructuras sociales, económicas y políticas que generan disparidad, pobreza y exclusión para las personas con diversidad sexual, limitando su acceso a recursos, oportunidades y servicios básicos;
- La presencia de una cosmovisión patriarcal, machista y heterosexista que legitima y normaliza la violencia de género como una forma de mantener el orden social dominante.
- La necesidad de impulsar cambios profundos y sostenibles que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad, desde lo individual hasta lo colectivo.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+.

**10. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

(Desde la óptica de la transformación social): se debe examinar que la legislación de violencia de género contribuya a generar cambios profundos y duraderos en las estructuras y las culturas que sostienen y reproducen la violencia basada en el género. Para ello, se debe verificar que la legislación no solo sancione y castigue a los agresores, sino que también prevenga e intervenga en los componentes de riesgo y los contextos que facilitan o toleran la violencia. Así mismo, se debe comprobar que la legislación impulse acciones educativas, comunicacionales y participativas que promuevan valores y actitudes favorables a la paridad, el respeto y la no violencia entre los géneros.

**11. ¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

La óptica de la transformación social, que propone cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Un reto es modificar las estructuras sociales, económicas y políticas que generan disparidad, exclusión y violencia basadas en el género o la sexualidad. Esto implica impulsar reformas legislativas, presupuestarias e institucionales que garanticen el cumplimiento efectivo de las garantías universalmente reconocidas de todas las personas, sin exclusión alguna. Otro reto es cambiar las prácticas culturales, educativas y comunicacionales que reproducen patrones machistas, homofóbicos o transfóbicos, que limitan la libertad y la diversidad de las personas. Esto implica desarrollar estrategias de prevención, sensibilización y educación que promuevan valores de paridad, respeto y convivencia pacífica, desde la infancia hasta la vejez. Un tercer reto es generar procesos de participación social, articulación y alianza entre

los diferentes actores que trabajan por la erradicación de la violencia de género, tanto desde el Estado como desde la sociedad civil. Esto implica crear espacios de diálogo, coordinación y cooperación que permitan compartir experiencias, conocimientos y recursos, y que potencien el impacto de las acciones realizadas.

**12. ¿Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

Desde la óptica de la transformación social, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+:

- Generar un cambio cultural que cuestione y rechace todas las formas de violencia basadas en el género, la identidad o la expresión de género, y la preferencia sexual, y que promueva una cosmovisión de paz, de diálogo y de convivencia. Esto supondría impulsar campañas de sensibilización, de concienciación y de movilización social que visibilicen y denuncien la violencia de género, que reconozcan y valoren la diversidad, y que generen alianzas y redes de solidaridad entre los diferentes actores sociales.
- Fomentar un cambio estructural que elimine las disparidades y las injusticias que generan y perpetúan la violencia de género, y que garantice el cumplimiento de las garantías universalmente reconocidas de todas las personas, sin distinción de género, identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Esto implicaría reformar o derogar las normas que discriminan o vulneran las garantías de las mujeres y las personas LGBTIQ+, así como tomar disposiciones legislativas, administrativas, económicas y sociales que aseguren la paridad sustantiva y la no exclusión.
- Crear un cambio institucional que fortalezca el compromiso político y la voluntad social para evitar, proteger y reparar la violencia de género, y que garantice la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. Esto supondría dotar de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes a las instituciones encargadas de implementar las leyes y medidas del poder público en materia de violencia de género, así como establecer mecanismos de participación ciudadana, de control social y de valoración de impacto que permitan el rastreo y la mejora continua de las acciones realizadas.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).**

**13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?**

Desde la óptica de la transformación social, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las asistencias públicas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:

- El principio de prevención, que implica invertir en acciones educativas, comunicativas y culturales que promuevan valores y actitudes favorables a la paridad, el respeto y la no violencia entre hombres y mujeres, así como en mecanismos e indicadores que permitan detectar y actuar ante situaciones de riesgo o amenaza para las víctimas.

- El principio de salvaguardar, que implica dotar a las prestaciones sociales especializados de los medios materiales y humanos necesarios para asegurar la seguridad, la salud y el bienestar de las víctimas de violencia de género, así como para facilitar su acceso a la justicia y a otros recursos sociales.
- El principio de reparación, que implica proporcionar a las víctimas de violencia de género una atención psicológica, jurídica y económica adecuada para restituir sus derechos vulnerados, así como para favorecer su inserción laboral, social y familiar.

**14. ¿Qué mecanismos existen para asegurar la puesta en marcha efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su rastreo y valoración periódica?**

Desde la óptica de la transformación social, se puede enfatizar el papel de:

- Generar cambios culturales que cuestionen los valores, las creencias y las actitudes que legitiman o toleran la violencia de género, y que promuevan una cosmovisión de paz, respeto, diálogo y convivencia democrática.
- Fortalecer el tejido social y comunitario para evitar y enfrentar la violencia de género, mediante el apoyo a las organizaciones sociales, especialmente las feministas y de mujeres, que realizan una labor fundamental en la defensa y promoción de las garantías universalmente reconocidas de las mujeres.
- Implicar a todos los actores sociales, especialmente a los hombres, en el compromiso por eliminar la violencia de género, mediante procesos de sensibilización, educación y movilización social que cuestionen el machismo e incentiven nuevas masculinidades.

**15. ¿Cómo se articula la coordinación entre los prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados) para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género?**

La óptica de la transformación social, que propone cambios estructurales y culturales que promuevan la paridad, la justicia y la no violencia en todos los niveles de la sociedad. Desde este enfoque, se busca generar un cambio social que erradique las raíces de la violencia de género, así como crear condiciones favorables para que las víctimas puedan reconstruir sus vidas sin miedo ni exclusión. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son:

- Impulsar acciones coordinadas entre las prestaciones sociales especializados y otros actores sociales, como organizaciones civiles, medios de comunicación, instituciones educativas, religiosas y culturales, para evitar y combatir la violencia de género desde un punto de vista integral.
- Fomentar una cosmovisión de paz, respeto y convivencia democrática entre hombres y mujeres, basada en el reconocimiento y valoración de la diversidad humana.
- Apoyar el desarrollo económico, social y cultural de las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género, mediante la garantía a oportunidades educativas, laborales, productivas y artísticas.

  
**ELVA YESENIA CALERO HERRERA**  
 FISCAL PROVINCIAL  
 Sta. Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
 en Violencia Contra la Mujer y los integrantes  
 del Grupo Familiar  
 PRIMER DESPACHO D. E. LIMA NORTE

## Anexo N° 03

### Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado Experto 4

#### Anexo 3. Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado

Título del Estudio: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"

Investigador Principal: Patiño La Rosa, Angélica María

Institución: 6<sup>TA</sup> FISCALIA CORPORATIVA - LIMA NORTE -

Fecha de la Entrevista: 24-OCTUBRE-2023

#### Introducción:

Le invitamos a participar en una investigación sobre el enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial Corporativa en el Distrito de Lima Norte. El objetivo de esta investigación es determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con las Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Su participación en este estudio es completamente voluntaria, y este documento tiene como objetivo informarle sobre la investigación para que pueda tomar una decisión informada sobre su participación.

#### Procedimiento:

Si decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de DESPACHO, de la institución. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la

aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

No se esperan riesgos significativos asociados con su participación en esta investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted esta en toda la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Si bien no hay beneficios directos inmediatos para usted al participar en este estudio, su contribución ayudará a mejorar la comprensión de la relación entre el enfoque interseccional con la violencia género y, en última instancia, podría contribuir a la implementación de nuevas formas de abordar este problema.

Confidencialidad:

Sus respuestas y cualquier información que proporcione en la entrevista se mantendrán estrictamente confidenciales. Los datos se utilizarán únicamente para fines de investigación y no se divulgarán de manera que se pueda identificar su identidad. Su nombre o cualquier otro dato que lo identifique no aparecerá en ningún informe o publicación.

Consentimiento:

Al firmar este documento, está indicando que ha leído y comprendido la información proporcionada y que ha tenido la oportunidad de hacer preguntas. Su firma también indica que está de acuerdo en participar voluntariamente en esta investigación.

Contacto:

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el estudio o sus derechos como participante, puede ponerse en contacto con [Angélica María Patiño La Rosa] en [apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe](mailto:apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe) o celular 966763531 y/o al Docente asesor Quiroz Rosas, Juan Humberto al correo [jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe)

Aceptación y Consentimiento:

Por la presente, doy mi consentimiento para participar en la investigación titulada "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022" en señal que entiendo los



## GUÍA DE ENTREVISTA DEL EXPERTO 4

### TÍTULO:

Relación jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la fiscalía provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022

### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.

1. **¿Qué concepto de interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para evaluar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?**

Desde un enfoque de diversidad, la interseccionalidad significa: Visibilizar y valorar las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Reconocer y combatir las múltiples formas de violencia que sufren las mujeres por su condición de género y por otras peculiaridades que las sitúan en contexto de desventaja o marginalidad social. Promover el respeto a la diversidad como un valor fundamental para una convivencia pacífica y democrática.

2. **¿Qué desafíos y equidad/ inclusión/participación ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?**

(Desde la óptica de la diversidad). Valoro que las mujeres son diversas y tienen distintas experiencias, necesidades y demandas frente a la violencia de género. Por ello, mi trabajo se adapta a las especificidades de cada caso y respeta la identidad y expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. de cada mujer.

3. **¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la salvaguardar jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?**

(Desde la óptica de la diversidad). El desafío es reconocer y respetar las diferencias entre las personas, sin jerarquizarlas ni estigmatizarlas, y sin imponer modelos únicos o hegemónicos de ser o vivir. La oportunidad es valorar la diversidad como una fuente de riqueza y aprendizaje, y como una forma de expresión de la libertad y la creatividad humanas.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención.

4. **¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres y componentes de la unidad doméstica que sufren violencia de género?**

(Desde la óptica de la diversidad). Visibilizar y valorar las diferencias entre las personas que sufren violencia de género, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Un enfoque de diversidad implica: 1) respetar y reconocer la singularidad y la riqueza de cada persona, sin imponer categorías o etiquetas que limiten su libre desarrollo; 2) adaptar la intervención a las necesidades, expectativas y demandas de cada persona, teniendo en cuenta su contexto, sus recursos y sus potencialidades; 3) combatir todas las formas de exclusión, estigmatización y violencia que puedan sufrir las personas por razones de género, sexualidad, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc.; 4) promover el diálogo intercultural e interseccional entre las personas que sufren violencia de género, respetando sus diferencias y buscando puntos de encuentro y aprendizaje mutuo.

5. **¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus peculiaridades y derivaciones?**

(La óptica de la diversidad). Desde este punto de vista se visibiliza y se valora las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:

- El reconocimiento y el respeto a la diversidad como una riqueza humana que aporta al desarrollo social y cultural.
- La eliminación de toda forma de exclusión, estigmatización o violencia basada en la diversidad.
- La promoción de una educación intercultural e inclusiva que fomente el conocimiento, la convivencia y el diálogo entre las diferentes expresiones de la diversidad.

6. **¿Qué estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?**

(Desde la óptica de la diversidad). Una estrategia es el reconocimiento y respeto a las diferentes identidades y expresiones de género, orientaciones sexuales, etnias, culturas, religiones, ciclos vitales, diversidades funcionales, clases sociales, etc., evitando los estereotipos, prejuicios o discriminaciones que puedan generar violencia o exclusión. Otra estrategia es la inclusión e integración social de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o minoritarios, garantizando su acceso a los servicios básicos, a las garantías primordiales y a la equidad/ inclusión/participación de desarrollo humano. Una tercera estrategia es el fomento del diálogo intercultural e interreligioso, promoviendo el intercambio, el aprendizaje y el enriquecimiento mutuo entre las personas de diferentes orígenes, creencias o tradiciones, así como la tolerancia, el pluralismo y la convivencia pacífica. Los resultados esperados son una mayor diversidad y riqueza cultural y social, una mayor inclusión e integración social de las personas que sufren violencia o exclusión por su diversidad, y una mayor cohesión y armonía social.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlas.

7. **¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?**

(Desde la óptica de la diversidad), se puede:

- Visibilizar y valorar las múltiples formas de ser, sentir y vivir el género y la sexualidad que existen en nuestra sociedad.
- Reconocer y respetar las especificidades y las necesidades de cada grupo o colectivo con diversidad sexual.
- Promover el diálogo intercultural e intersectorial que favorezca el entendimiento, la convivencia y la cooperación entre las personas con diversidad sexual y el resto de la sociedad.

8. **¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?**

Desde la óptica de la diversidad, se puede decir que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es una forma de negar y reprimir las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Estas diferencias son parte de la riqueza humana y deben ser visibilizadas y valoradas como fuentes de aprendizaje, creatividad y convivencia. La óptica de la diversidad busca combatir el prejuicio, el estigma y el odio hacia las personas con diversidad sexual y de género, así como celebrar su existencia y su aporte a la sociedad.



9. **¿Qué estrategias, recursos o instrumentos utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?**

Desde la óptica de la diversidad, se puede señalar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se vincula con:

- La invisibilización y estigmatización de las múltiples formas de vivir y expresar el género y la sexualidad que existen en la sociedad, negando su valor y su riqueza.
- La exclusión e intolerancia hacia las personas con diversidad sexual por parte de otros grupos sociales que se consideran superiores o normales, basados en criterios como la etnia, la cultura, la religión, el ciclo vital, la diversidad funcional o la clase social.
- La reivindicación y el respeto de las diferencias entre las personas como una fuente de aprendizaje, diálogo y convivencia pacífica.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+.**

10. **¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

(Desde la óptica de la diversidad): se debe revisar que la legislación de violencia de género visibilice y valore las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. De esta manera, se debe asegurar que la legislación no imponga una visión única o hegemónica del género o de la violencia, sino que reconozca y atienda las especificidades y necesidades de cada grupo o persona. Igualmente, se debe asegurar que la legislación fomente el diálogo intercultural e intersectorial para construir consensos y alianzas en torno a la prevención y erradicación de la violencia de género.

11. **¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

La óptica de la diversidad, que visibiliza y valora las diferencias entre las personas, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Una barrera es superar el enfoque binario y esencialista del género, que reduce la identidad de las personas a su sexo biológico o a su rol social asignado. Esto implica reconocer y respetar la pluralidad y la fluidez de las identidades y expresiones de género, que no se ajustan a las categorías tradicionales de hombre o mujer. Otra barrera es integrar el enfoque interseccional en el análisis y la intervención de la violencia de género, que tenga en cuenta cómo se cruzan y se potencian las distintas formas de opresión y exclusión que sufren las personas. Esto implica identificar y atender las vulnerabilidades específicas que enfrentan las personas LGBTIQ+ en función de su etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Una tercera barrera es fomentar el reconocimiento y la inclusión de las personas LGBTIQ+ en todos los ámbitos de la sociedad, garantizando su pleno ejercicio de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Esto implica eliminar toda forma de estigmatización, segregación o violencia simbólica contra estas personas, y promover su integración y su aportación a la diversidad humana.

12. **¿Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

Desde la óptica de la diversidad, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con

otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+:

- Reconocer y respetar la diversidad de género, identidad o expresión de género, y preferencia sexual como una realidad social y humana, que no debe ser motivo de exclusión, estigmatización o violencia. Esto supondría modificar el lenguaje jurídico y administrativo para que sea inclusivo y no binario, así como adaptar los documentos oficiales y los registros públicos para que reflejen la identidad y el nombre elegidos por cada persona.
- Proteger y asegurar el ejercicio pleno de las garantías sexuales y reproductivas de todas las personas, sin interferencias ni imposiciones externas. Esto implicaría asegurar la garantía a la información, la educación y los servicios de salud sexual y reproductiva, así como respetar el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, la sexualidad y la reproducción, sin coacciones ni violencias.
- Apoyar y acompañar a las personas que sufren o han sufrido violencia de género por razones de género, identidad o expresión de género, u preferencia sexual, teniendo en cuenta sus peculiaridades y circunstancias particulares. Esto implicaría ofrecer una atención integral, personalizada y especializada a las víctimas, así como facilitar su recuperación e integración social.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).**

**13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?**

Desde la óptica de la diversidad, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las mejoras colectivas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:

- El principio de reconocimiento, que implica visibilizar y valorar la diversidad existente entre las mujeres víctimas de violencia de género, tanto en términos de identidad como de expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc.
- El principio de inclusión, que implica adaptar las prestaciones sociales especializados a las peculiaridades y demandas específicas de cada grupo o colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, así como eliminar las barreras o dificultades que puedan impedir su acceso o permanencia en estos.
- El principio de interseccionalidad, que implica evaluar cómo se combinan y refuerzan las diferentes formas de exclusión o disparidad que sufren las mujeres víctimas de violencia de género en función de su pertenencia o adscripción a distintas categorías sociales.

**14. ¿Qué mecanismos existen para asegurar la puesta en marcha efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su rastreo y valoración periódica?**

Desde la óptica de la diversidad, se puede señalar la relevancia de:

- Visibilizar y reconocer las múltiples formas de violencia que sufren las mujeres en contexto de mayor vulnerabilidad o exclusión por razones de identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social u otros componentes.
- Asegurar el respeto a las garantías universalmente reconocidas y a la diversidad de todas las mujeres, sin imponer modelos únicos o hegemónicos de ser mujer o vivir el género.



## Anexo N° 03

### Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado

#### Experto 5

#### Anexo 3. Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado

**Título del Estudio:** "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"

**Investigador Principal:** Patiño La Rosa, Angélica María

**Institución:** 6TA FISCALIA CORPORATIVA - LIMA NORTE. - 200 DESPACHO

**Fecha de la Entrevista:** 24-OCTUBRE-2023

#### Introducción:

Le invitamos a participar en una investigación sobre el enfoque interseccional y la violencia de género en la Fiscalía Provincial Corporativa en el Distrito de Lima Norte. El objetivo de esta investigación es determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con las Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia. Su participación en este estudio es completamente voluntaria, y este documento tiene como objetivo informarle sobre la investigación para que pueda tomar una decisión informada sobre su participación.

#### Procedimiento:

Si decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el ambiente de DESPACHO, de la institución. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la

aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

No se esperan riesgos significativos asociados con su participación en esta investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted esta en toda la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Si bien no hay beneficios directos inmediatos para usted al participar en este estudio, su contribución ayudará a mejorar la comprensión de la relación entre el enfoque interseccional con la violencia género y, en última instancia, podría contribuir a la implementación de nuevas formas de abordar este problema.

Confidencialidad:

Sus respuestas y cualquier información que proporcione en la entrevista se mantendrán estrictamente confidenciales. Los datos se utilizarán únicamente para fines de investigación y no se divulgarán de manera que se pueda identificar su identidad. Su nombre o cualquier otro dato que lo identifique no aparecerá en ningún informe o publicación.

Consentimiento:

Al firmar este documento, está indicando que ha leído y comprendido la información proporcionada y que ha tenido la oportunidad de hacer preguntas. Su firma también indica que está de acuerdo en participar voluntariamente en esta investigación.

Contacto:

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el estudio o sus derechos como participante, puede ponerse en contacto con [Angélica María Patiño La Rosa] en [apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe](mailto:apatinoro87@ucvvirtual.edu.pe) o celular 966763531 y/o al Docente asesor Quiroz Rosas, Juan Humberto al correo [jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jhquiroz@ucvvirtual.edu.pe)

Aceptación y Consentimiento:

Por la presente, doy mi consentimiento para participar en la investigación titulada "Relación jurídica entre enfoque interseccional y violencia de género en la Fiscalía Provincial del Distrito de Lima Norte, 2022" en señal que entiendo los

términos y procedimientos del estudio.

Nombre del Participante: \_\_\_\_\_

Firma del Participante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Una copia de este documento le será proporcionada para su referencia. Gracias por su participación en esta investigación.

## GUÍA DE ENTREVISTA DEL EXPERTO 5

### TÍTULO:

Relación jurídica entre enfoque interseccional y la violencia de género en la fiscalía provincial del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022

### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar las peculiaridades de la relación jurídica entre violencia de género con la Interseccionalidad y cuáles son sus limitaciones para abordar la diversidad de formas y contextos de la violencia.

1. **¿Qué concepto de interseccionalidad utiliza en su práctica profesional para evaluar la violencia de género y qué dimensiones considera relevantes?**  
Desde la óptica del derecho penal garantista, la interseccionalidad implica Basarse en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio, es decir, recurrir al derecho penal solo cuando sea estrictamente necesario y proporcional al hecho delictivo cometido. Asegurar el debido proceso y el respeto a las garantías primordiales de todas las personas involucradas en un proceso penal por violencia de género, tanto víctimas como agresores. Evitar el uso abusivo o discriminatorio del derecho penal contra determinados grupos sociales o colectivos vulnerables que sufren una mayor criminalización o estigmatización por su condición de género u otras peculiaridades.
2. **¿Qué desafíos y equidad/ inclusión/participación ha encontrado al aplicar el enfoque interseccional en el abordaje de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales?**  
(Desde la óptica del derecho penal garantista) defendiendo que el derecho penal debe ser el último recurso para perseguir la violencia de género, y que debe respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad e inocencia. Por ello, mi trabajo se rige por el respeto al debido proceso y a las garantías procesales tanto de las víctimas como de los agresores.
3. **¿Qué limitaciones o vacíos normativos ha identificado en relación con la salvaguardar jurídica de las víctimas de violencia de género que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad por su pertenencia a grupos discriminados o excluidos?**  
(Desde la óptica del derecho penal garantista) El desafío es aplicar el derecho penal como un instrumento excepcional y subsidiario para perseguir la violencia de género, evitando su uso abusivo o desproporcionado. La oportunidad es fortalecer el Estado de derecho y el sistema judicial como garantes del cumplimiento de las garantías universalmente reconocidas, y como protectores de las víctimas frente a la impunidad o la revictimización.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género desde un enfoque interseccional considerando la violencia de género: conceptos, tipos y prevención.

4. **¿Qué entiende por enfoque interseccional y cómo lo aplica en su trabajo con mujeres y componentes de la unidad doméstica que sufren violencia de género?**  
(Desde la óptica del derecho penal garantista). Defender el principio de intervención mínima del derecho penal en los casos de violencia de género, y el respeto a las garantías procesales y sustantivas de las personas involucradas. Un enfoque del derecho penal garantista implica: 1) priorizar la prevención y la salvaguarda de las víctimas de la violencia de género sobre la represión y la sanción de los agresores, evitando el uso excesivo o indebido del derecho penal; 2) respetar la voluntad y la autonomía de las víctimas de la violencia de género, sin imponerles medidas coercitivas o asistenciales que puedan revictimizarlas o infantilizarlas; 3) asegurar el debido proceso y la presunción de inocencia de los agresores de la violencia de género, sin vulnerar sus derechos primordiales ni

aplicarles penas desproporcionadas o arbitrarias; 4) favorecer la resolución alternativa de los conflictos derivados de la violencia de género, siempre que sea posible y deseado por las partes, mediante mecanismos como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa.

5. **¿Qué tipos de violencia de género ha identificado en su práctica y cómo los clasifica según sus peculiaridades y derivaciones?**

(La óptica del derecho penal garantista). Desde este punto de vista se basa en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio. Esto significa que el derecho penal solo debe intervenir cuando sea estrictamente necesario para proteger los bienes jurídicos más significativos, y que debe hacerlo respetando los principios constitucionales y las garantías primordiales. Tres puntos para desarrollar desde este enfoque son:

- El principio de legalidad, que implica que solo se puede perseguir penalmente aquello que esté expresamente tipificado como delito por una ley anterior al hecho.
- El principio de proporcionalidad, que implica que la pena debe ser adecuada a la gravedad del delito cometido y a las circunstancias del caso concreto.
- El principio de presunción de inocencia, que implica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo e imparcial.

6. **¿Qué estrategias de prevención de la violencia de género utiliza o recomienda en su ámbito de intervención y qué resultados ha obtenido o espera obtener?**

(Desde la óptica del derecho penal garantista). Una estrategia es la adecuación del marco jurídico a los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad, evitando el uso abusivo o arbitrario del derecho penal, así como las penas excesivas, crueles o inhumanas. Otra estrategia es la garantía del debido proceso y de las garantías procesales para todas las personas involucradas en un caso de violencia de género, tanto para las víctimas como para los presuntos agresores, asegurando el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo. Una tercera estrategia es la prevención especial y general de la violencia de género mediante el derecho penal, buscando no solo la sanción o la retribución, sino también la rehabilitación o la reinserción social de los agresores, así como la disuasión o la educación de la sociedad. Los resultados esperados son una mayor seguridad jurídica, una mayor salvaguarda de las garantías universalmente reconocidas y una mayor prevención y erradicación de la violencia de género.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar las peculiaridades de la violencia de género considerando la doble exclusión de sujetos con diversidad sexual por su género o afinidad, y las acciones para asistirlos y resarcirlos.

7. **¿Qué tipos y modalidades de violencia de género ha identificado o atendido en su práctica profesional con sujetos con diversidad sexual?**

(Desde la óptica del derecho penal garantista). Puede considerarse:

- Aplicar el principio de mínima intervención del derecho penal, reservando su uso solo para los casos más graves y extremos de violencia de género.
- Asegurar el debido proceso y el respeto a las garantías constitucionales de las personas con diversidad sexual que son víctimas o acusadas de violencia de género.
- Procurar la reinserción social y la rehabilitación de las personas con diversidad sexual que han cometido o sufrido violencia de género, evitando la estigmatización, la revictimización o la criminalización.

8. **¿Qué componentes o condiciones sociales, culturales, económicas o políticas contribuyen a la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género?**

Desde la óptica del derecho penal garantista, se puede plantear que la violencia de género contra las personas con diversidad sexual es un delito que debe ser sancionado por el Estado con proporcionalidad y respeto al debido proceso. El derecho penal garantista se basa en el



principio de mínima intervención del Estado en los asuntos privados de las personas, así como en el principio de última ratio o subsidiariedad vital del derecho penal. Esto significa que el derecho penal solo debe aplicarse cuando no existan otros medios menos lesivos para proteger los bienes jurídicos primordiales. El derecho penal garantista busca evitar el abuso del poder punitivo del Estado y asegurar las garantías primordiales de las personas, tanto de las víctimas como de los imputados.

**9. ¿Qué estrategias, recursos o instrumentos utiliza para brindar asistencia y reparación a las víctimas de violencia de género con diversidad sexual, y qué desafíos o limitaciones enfrenta en su labor?**

Desde la óptica del derecho penal garantista, se puede indicar que la doble exclusión y vulnerabilidad de los sujetos con diversidad sexual frente a la violencia de género se asocia con:

- La falta o deficiencia de un marco jurídico que tipifique, sancione y prevenga los delitos contra las personas con diversidad sexual por razones de género u preferencia sexual.
- La aplicación arbitraria o selectiva del derecho penal para criminalizar o perseguir a las personas con diversidad sexual por su forma de ser o actuar.
- El respeto al principio de legalidad, proporcionalidad e intervención mínima del derecho penal como una garantía para proteger las garantías primordiales de las personas con diversidad sexual frente a la violencia de género.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar las peculiaridades de compatibilidad de la legislación en vigor de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgéneros y sujetos LGBTIQ+.**

**10. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

(Desde la óptica del derecho penal garantista): Se debe contrastar que la legislación de violencia de género respete los principios y garantías del derecho penal democrático, como el principio de legalidad, el principio de proporcionalidad, el principio de culpabilidad, el principio de presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, etc. De este modo, se debe asegurar que la legislación no incurra en excesos punitivos ni en arbitrariedades jurídicas que vulneren las garantías primordiales de los imputados o acusados por delitos relacionados con la violencia de género. También se debe verificar que la legislación no sea utilizada como un instrumento político o ideológico para criminalizar o perseguir la preferencia sexual u otras peculiaridades de determinados grupos o personas por su identidad o expresión de género.

**11. ¿Qué desafíos o dificultades se presentan en la aplicación de la legislación de violencia de género en casos que involucran a agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

La óptica del derecho penal garantista, que se basa en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio. Una limitación es evitar el uso abusivo o desproporcionado del derecho penal para perseguir la violencia de género contra las personas LGBTIQ+, que pueda vulnerar sus derechos primordiales o generar efectos contraproducentes. Esto implica aplicar el principio de proporcionalidad entre el delito y la pena, el principio de legalidad que exige una tipificación clara y precisa de las conductas punibles, y el principio de presunción de inocencia que protege al imputado hasta que se demuestre su culpabilidad. Otra limitación es complementar el derecho penal con otras medidas jurídicas o extrajurídicas que contribuyan a evitar, proteger y reparar a las víctimas de violencia de género. Esto implica recurrir al derecho penal como última ratio o último recurso cuando no existan otras alternativas más eficaces o adecuadas para resolver el conflicto. El derecho penal debe ser parte de una política integral que aborde la violencia de género desde un punto de vista

multidisciplinar y multisectorial. Una tercera limitación es asegurar el debido proceso y la garantía a la justicia para las personas LGBTIQ+ que sufren violencia de género, respetando sus derechos como víctimas o como acusados. Esto implica asegurar su asistencia jurídica gratuita, su salvaguardar integral frente a posibles represalias o amenazas, su participación activa en el proceso judicial, su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño causado.

**12. ¿Qué propuestas o recomendaciones se podrían hacer para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+?**

Desde la óptica del derecho penal garantista, se podrían hacer las siguientes propuestas o recomendaciones para mejorar la compatibilidad de la legislación de violencia de género con otras normas que protegen las libertades básicas de los agentes cisgénero y sujetos LGBTIQ+:

- Aplicar el principio de intervención mínima del derecho penal, reservando su uso para los casos más graves y lesivos de violencia de género, y priorizando otras medidas alternativas o complementarias al castigo penal. Esto supondría evitar el abuso o la desproporción en la tipificación, la sanción o la ejecución de los delitos relacionados con la violencia de género, así como promover la mediación, la reparación o la reinserción social como formas de resolver los conflictos.
- Aplicar el principio de paridad ante la ley, evitando cualquier tipo de exclusión por razón de género, identidad o expresión de género, preferencia sexual, etnia, cultura, religión, ciclo vital, diversidad funcional, clase social, etc. Esto supondría asegurar que todas las personas reciban un trato justo e imparcial por parte del sistema penal, tanto en su condición de víctimas como de acusados o condenados por violencia de género.
- Aplicar el principio de presunción de inocencia, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso de todas las personas involucradas en un caso de violencia de género.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar peculiaridades de la normativa sobre violencia de género: recursos humanos, materiales y financieros disponibles, puesta en marcha, rastreo y valoración efectivos, y distribución entre servicios públicos especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados).**

**13. ¿Qué criterios se utilizan para asignar los recursos humanos, materiales y financieros a los diferentes prestaciones sociales especializados que atienden a las víctimas de violencia de género?**

Desde la óptica del derecho penal garantista, se podrían utilizar los siguientes criterios para asignar los recursos a las asistencias públicas especializados que atienden a las víctimas de violencia de género:

- El principio de legalidad, que implica respetar y hacer cumplir las normas jurídicas vigentes en materia de violencia de género, así como asegurar el debido proceso y la tutela judicial efectiva de las víctimas.
- El principio de proporcionalidad, que implica aplicar las medidas o sanciones penales adecuados a la gravedad y las circunstancias de cada caso de violencia de género, sin exceder los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- El principio de resocialización, que implica ofrecer a los agresores de violencia de género programas o tratamientos que les permitan modificar sus actitudes y comportamientos violentos, así como facilitar su reinserción social y laboral.

**14. ¿Qué mecanismos existen para asegurar la puesta en marcha efectiva de la normativa sobre violencia de género, así como su rastreo y valoración periódica?**

Desde la óptica del derecho penal garantista, se puede subrayar la importancia de:

- Aplicar el principio de intervención mínima del derecho penal en materia de violencia de género, reservando su uso para los casos más graves o reincidentes.
- Respetar el principio de proporcionalidad entre la gravedad del delito y la pena impuesta, evitando el exceso de punitivismo o la criminalización de conductas que no constituyen violencia de género.
- Asegurar el principio de presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa de las personas acusadas de violencia de género, evitando la estigmatización o la vulneración de sus derechos primordiales.

**15. ¿Cómo se articula la coordinación entre los prestaciones sociales especializados (CEM, CEVIF, CSMC, juzgados) para brindar una atención integral y de calidad a las víctimas de violencia de género?**

La óptica del derecho penal garantista, que se basa en el derecho penal mínimo y derecho penal como última ratio. Desde este enfoque, se busca que el derecho penal sea un instrumento al servicio de las garantías universalmente reconocidas y no un mecanismo de control social abusivo o arbitrario. El derecho penal garantista respeta los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad en la aplicación de las normas penales. Algunos puntos para desarrollar este enfoque son:

- Hay que asegurar que el proceso penal sea justo, imparcial y transparente para las víctimas de violencia de género, respetando sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.
- Evitar el uso excesivo o indebido del derecho penal para perseguir la violencia de género, privilegiando otras medidas alternativas o complementarias que sean más efectivas para evitar y reparar el daño causado a las víctimas.
- Proteger las garantías universalmente reconocidas tanto de las víctimas como de los agresores de violencia de género, evitando la criminalización o estigmatización de ciertos grupos sociales o la violación de las garantías procesales o penitenciarias.

## Anexo N° 04

### Matriz de evaluación por juicio de expertos

#### ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres : VALDEZ ANAÍM YURY ERNESTO  
 1.2. Cargo e institución donde labora : ESPECIALISTA - MINISTERIO PÚBLICO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento : PATINO LA ROSA ANGÉLICA  
 1.5. Autor(A) de Instrumento : \_\_\_\_\_

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planeados.													X
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	S
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 23950511

Lima, 30 de Junio del 2023.

**ANEXO 3  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres : Jiménez Ruano, Videla  
 1.2. Cargo e institución donde labora : BFC - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de instrumento : PAIÑO LA ROSA, ANGÉLICA  
 1.5. Autor(A) de instrumento :

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado conforme a los objetivos planteados.													X
3. ACTUALIDAD	Esta formulado, acorde a los aspectos recientes del derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SURGENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se refleja en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	5
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	4
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	3

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 30 de Junio del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 03647815

**ANEXO 3  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres  
1.2. Cargo e institución donde labora  
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación; Guía de entrevista  
1.4. Autor(A) de Instrumento  
1.5. Autor(A) de Instrumento

Salas Quiroz, Mariano Rodolfo  
DTC - UCV  
PAÍNO LA ROSA, ANGÉLICA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado conforme a los objetivos planteados.													X
3. ACTUALIDAD	Esta formulado acorde a los aportes recientes del derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													X


**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	50
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95.6

Lima, 30 de Junio del 2023.

  
**MARIANO RODOLFO SALAS QUIPE**  
 ABOGADO  
 FIRMA DEL INFORMANTE  
 CAL 4400